ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. 039 ARC-ENAP 2026

La suscrita Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.541.633 expedida en Cartagena, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla, debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 0615 de 13 de junio de 2024, y según consta en el acta de posesión No. 3078 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 22 de julio de 2024, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional proferido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No 4213 del 13 de octubre de 2023, Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación a través de la plataforma transaccional SECOP II, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETO

SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL A NÓMINA DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y SUS COMPONENTES DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CORRESPONDIENTE ANEXO TÉCNICO.

1.2 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por la suma **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($207.165.392,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

1.3 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto total asignado para este proceso corresponde a **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($207.165.392,00)**, con la siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
4026	02	02	01	002	008	10	CSF	DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	$207.165.392,00	ENAP
TOTAL PRESUPUESTO									$207.165.392,00	

1.4 FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Conforme a lo determinado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal a, de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, por medio de la cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" titulo 1 "Contratación Estatal", Capitulo 1, "Sistema de

Compras y Contratación Pública" Sección 2, "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", subsección 2 "Selección Abreviada, Artículo 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimiento para la Subasta Inversa"

Teniendo en cuenta que los servicios a contratar se pueden identificar como bienes de características técnicas uniformes y en razón a la necesidad expuesta, se realizará la contratación del BIENES de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa: *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".*

Asimismo, según el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015 "Planeación de una adquisición en la bolsa de productos" (Modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021): *"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP. (...).*

En consecuencia, y atendiendo a los principios de eficiencia y economía que rigen la contratación estatal, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

1.5 ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, el Gerente de Proyecto procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 de 8 de noviembre de 2024) teniéndose que el proceso a seguir SI/ NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

El Gerente de Proyecto, con el fin de determinar los acuerdos/tratados aplicables debe efectuar verificación de las excepciones establecidas en el manual citado con antelación.

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
Alianza Pacífico	Chile	SI			NO	NA		NO
	México	SI			NO	NA		NO
	Perú	SI			NO	NA		NO
Canadá		SI			NO	NA		NO
Chile		SI			NO	NA		NO
Corea		SI			NO	NA		NO
Costa Rica		SI			NO	NA		NO
Estados AELC		SI			NO	NA		NO
Estados Unidos		SI			NO	NA		NO
México		SI		NO		NA		NO
Triangulo	El Salvador	SI		NA		NA		SI

Norte	Guatemala	SI		NA		NA		SI
	Honduras		NO		NA			NO
Unión Europea		SI		NO	NO	NA		NO
Israel			NO	NO	NA			NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI		NO	NO	NA		NO
Comunidad Andina		SI		NA		NA		SI

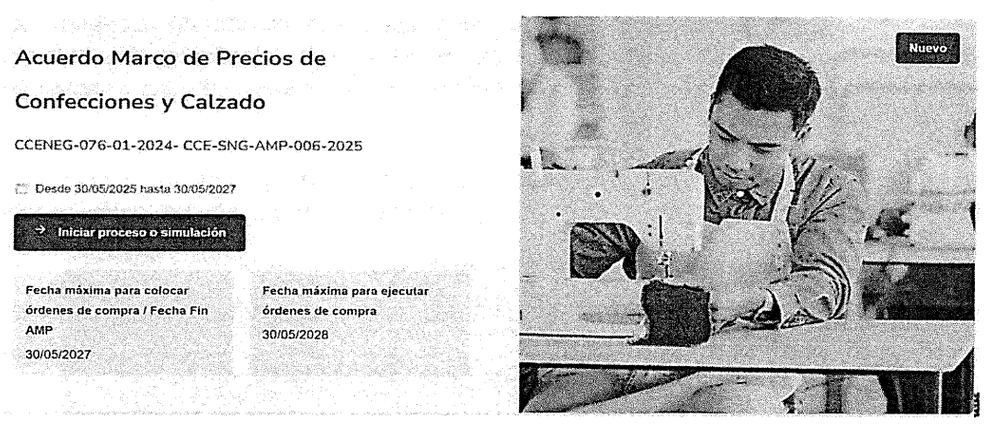
NOTA. La información aquí suministrada se hace a título ENUNCIATIVO. Por lo tanto, el oferente está en la obligación de consultar lo referido por la constitución, las leyes y la agencia nacional de contratación al respeto. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la misma disposición sobre la "Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a).Para efectos de la aplicación del trato nacional en el presente proceso de selección de menor cuantía, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento el origen de los bienes y/o servicios ofrecidos, indicando si son de origen nacional o extranjero. En todo caso, la carga de la prueba sobre dicha condición recaerá en el oferente, quien deberá aportar los documentos que resulten pertinentes conforme a la normativa vigente.

La Entidad verificará la procedencia del trato nacional con base en lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como en la información publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y demás normas aplicables.

En caso de no acreditarse el cumplimiento de las condiciones para el reconocimiento del trato nacional, o de presentarse inconsistencias en la información suministrada, la Entidad aplicará las reglas previstas para oferentes que no cuentan con dicho beneficio, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

1.6 ACUERDO MARCO DE PRECIOS



En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente).

En concordancia con el Decreto 310 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

En consecuencia, cuando una entidad estatal del orden nacional de la rama ejecutiva va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios, debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, la entidad estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

Verificados los catálogos del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado (CCENEG-076-01-2024 - CCE-SNG-AMP-006-2025), suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con vigencia desde el 30 de mayo de 2025 hasta el 30 de mayo de 2027, los cuales se encuentran organizados en tres (3) segmentos y tres (3) catálogos denominados: Catálogo de Características Técnicas Uniformes, Catálogo de Características Técnicas No Uniformes y Catálogo Independiente, se evidenció que los mismos no incluyen la totalidad de los uniformes y elementos de dotación civil requeridos por la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, razón por la cual no es posible adelantar la presente contratación al amparo del citado instrumento de agregación de demanda, debiendo la entidad adelantar el proceso de selección de manera independiente conforme a las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Realizada la revisión del catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Entidad evidenció que dicho instrumento no cubre integralmente la necesidad institucional requerida, toda vez que varios de los elementos que conforman la dotación del personal civil no se encuentran incluidos dentro de los catálogos disponibles, especialmente aquellos destinados al personal de cocina, peluquería, aseo, mantenimiento electromecánico, asistentes de cámara y docentes de educación física.

En consecuencia, la Entidad determinó que la adquisición parcial mediante el Acuerdo Marco de Precios y la contratación independiente de los bienes faltantes generaría fragmentación técnica, administrativa y operativa de la necesidad, afectando la uniformidad de la dotación, el manejo integral de tallas, confección, ajustes, entregas, garantías y supervisión contractual.

Así mismo, se estableció que varios de los elementos no incluidos en el AMP corresponden a componentes esenciales de la dotación requerida para determinados grupos ocupacionales, razón por la cual no resulta técnicamente viable separar la adquisición sin afectar la funcionalidad e integralidad del suministro.

Por lo anterior, y atendiendo las particularidades técnicas y operativas de la necesidad institucional, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" concluye que no es procedente adelantar la presente contratación a través del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado vigente, motivo por el cual se adelantará el respectivo proceso de selección conforme a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Verificado el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado suscrito por Colombia Compra Eficiente (AMP-Confecciones y Calzado, noviembre de 2025), no fue posible identificar los siguientes artículos:

SECCION	ARTICULO
Cocina Chef	DELANTAL BLANCO TIPO PETO
Cocina Chef	GORRO CHEF COFIA
Cocina Chef	CALZADO ANTIDESLIZANTE CHEF
Peluquería	CHAQUETA MANGA LARGA
Peluquería	CALZADO ANTIDESLIZANTE AZUL TURQUI
Aseo	CAMISETA COLOR BLANCA (Aseo)

Aseo	CALZADO ANTIDESLIZANTE (Aseo)
Bar y Mesa	CALZADO ANTIDESLIZANTE DAMA Y CABALLERO
Docentes Ed. Física	CAMISA DEPORTIVA BLANCA MANGA CORTA
Mtto. Electromecánico	CHAQUETA DE JEAN MANGA LARGA (sin metálicos)
Mtto. Electromecánico	CAMISETA AZUL OSCURO MANGA LARGA PUNO RIP

1.7 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, estampillas, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad del servicio, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

1.8 DOCUMENTOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso se adoptan las siguientes directrices sobre el manejo de los documentos presentados por los proponentes en el proceso de contratación.

1.8.1 DOCUMENTOS EN PODER DE ENTIDADES ESTATALES

Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su Poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

Cuando la experiencia objeto de acreditación corresponda a un contrato suscrito con la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", el oferente debe indicar el número del contrato respectivo.

1.8.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

1.8.2.1 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Dentro del día anterior a la fecha estimada para la Adjudicación del proceso, el Proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia., cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.8.2.2 Consularización.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de

tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.8.2.3 Apostille.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo indicado en la Circular Única Externa identificada con el código CCE-EICP-MA-06 versión 02 del 15 de julio de 2022 "Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

NOTA 1. Para los documentos técnicos de información detallada: *El proponente deberá entregar el portafolio de servicios de la Casa Fabricante y la ficha Técnica traducida al español, sin que este documento se requiera ser apostillado o consularizado.*

1.8.3 PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

En concordancia con lo indicado en la Circular Externa Única proferida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los documentos públicos y privados se presumen auténticos. No se solicitarán autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados en el presente proceso de contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en

copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando, por disposición legal, sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

Cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta, documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación

1.8.4 INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en el proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o los integrantes del mismo, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial.

En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

El Proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su propuesta, deberá marcar como confidencial, únicamente el documento que ostenta dicha condición, y así mismo, anexar el documento con las justificaciones legales o normativas que hacen confidencial el mencionado documento, tal como fue indicado en la carta de presentación de la propuesta

Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOPII no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el **Anexo X** "Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.8.5 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el

proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.9 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Cabe reiterar que frente a la interpretación del pliego de condiciones, el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo en Sección Tercera Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero en pronunciamiento de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013) con ocasión del expediente de Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642) Actor: Andina De Construcciones Ltda. Demandado: Municipio de Rionegro y otros Referencia: Acción De Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho –Contractual, indica en uno de sus apartes:

-"En el procedimiento de selección del contratista no puede operar la discrecionalidad administrativa –positiva o material y negativa o formal– en ninguna de sus manifestaciones, ya que se trata de un trámite regulado que impide que la administración introduzca criterios sustanciales o formales que puedan incidir en la escogencia del contratista según los criterios de valoración previamente establecidos. En otros términos, en la actividad precontractual es el fruto del principio de planeación, postulado que hace exigible que las decisiones que se adopten a lo largo del trámite precontractual sean de carácter motivado, con apoyo en los parámetros y directrices fijadas en el pliego de condiciones. Por lo tanto, es posible que la administración pública tenga que resolver cuestiones que le plantean los proponentes a lo largo del proceso de selección, decisiones que deberán estar fundamentadas en el contenido de los pliegos y ajustarse a los principios de la ley 80 de 1993. De allí que, la posible existencia de una discrecionalidad administrativa queda reducida a que la administración pueda interpretar el pliego de condiciones a efectos de que las exigencias formales no hagan nugatoria la eficiencia del procedimiento y, por lo tanto, se impida la escogencia de la mejor propuesta; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, precepto que en relación con el principio de economía, avala la posibilidad de que los pliegos sean objeto de hermenéutica administrativa, con la finalidad de que no se condene al procedimiento a la declaratoria de desierta o a decisiones inhibitorias. NOTA DE RELATORIA: Al respecto consultar sentencia del 30 de noviembre de 2006, exp. 13074" (Subrayas fuera del texto)

"...Tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público. Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad del mismo, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general."

En concordancia con lo anterior, este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

a. Prima lo establecido en la Constitución y la Ley.
b. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
c. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
d. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
e. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
f. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los pliegos de condiciones y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los pliegos de condiciones.
g. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
h. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.10 CORRESPONDENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del proceso de selección serán publicados y por ende podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) seleccionando como Entidad: La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Los oferentes deberán enviar su correspondencia a través de la plataforma del SECOP II, referente a las observaciones se deberá tener en cuenta el plazo y hora acuerdo cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias. No se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación u ofertas, todo se hará a través del portal de contratación SECOP II.

No serán admitidas consultas telefónicas, personales, ni por correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", de la Armada Nacional cualquier pronunciamiento verbal.

Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

NOTA: Durante el presente proceso, única y exclusivamente estará disponible y habilitado el Correo Electrónico jadqen@enap.edu.co, para los casos en que se presente cualquier INDISPONIBILIDAD en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOPII https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. En este caso corresponderá a los proveedores reportar esta circunstancia bajo los parámetros y requisitos establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II. En ningún otro caso se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación u ofertas.

En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, no será tenida en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal.

1.11 CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.12 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Parte 2 "Reglamentaciones", Título 1 "Contratación Estatal", Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 4 "Aplicación De Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con Organismos De Cooperación", Subsección 2 "Incentivos en la Contratación Pública", Artículos 2.2.1.2.4.2.1. "Incentivos En La Contratación Pública" y 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme", la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Decreto 957 de 05 junio de 2019 "*Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*", con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición que establece los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico que se trate, así:

SECTOR (Clasificación de las Actividades Económicas)	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
PARA SECTOR MANUFACTURERO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 23.563 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT
PARA SECTOR SERVICIOS	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 32.988 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT
PARA SECTOR COMERCIO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 44.769 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT

Notas: De conformidad con el Decreto 957 de 05 junio de 2019:

1. Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).
2. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.), de la siguiente forma:

   a. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
   b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

1.13 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

1. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
   Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

3. Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
4. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
5. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
6. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
7. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
8. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
9. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
10. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
11. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
12. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
13. Cuando se compruebe confabulación entre los Proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
14. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
15. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato., o no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS de conformidad con lo indicado en las normas vigentes.
16. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
17. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar en los términos establecidos en las normas vigentes.
18. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el anexo técnico.
19. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
20. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor promedio establecido para cada ítem en el estudio de mercado que hace parte del estudio previo.
21. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU en sumas totales aplicando el porcentaje (*cuando aplique*)
22. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en la propuesta económica. Para la aplicación de esta causal de rechazo, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", deberá indicar expresamente el porcentaje máximo de AIU (cuando se establezca este criterio).
23. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
24. Presentar la oferta extemporáneamente.
25. No presentar oferta económica.
26. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
27. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
28. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.
29. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
30. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

31. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
32. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
33. Ofrecer un plazo superior al señalado en el presente pliego de condiciones.
34. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
35. No cumplir con una o más de las especificaciones técnicas relacionadas en el acápite de condiciones técnicas, aun cuando sea requerido al proponente por parte de la Entidad para que subsane.
36. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos previstos en el presente pliego (Aplica para las convocatorias limitadas a Mipyme)
37. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de septiembre 14 de 2001, C.P: Ricardo Hernando Monroy Church).
38. Las demás previstas en la ley.

1.14 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, formulen las recomendaciones que consideren procedente, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se invita a presentar su observación ante la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – Delta, a través de los siguientes canales de denuncia:

Celular: 3166192914
PBX. 3692000 ext. 10314 - 10313
Correos electrónicos: delta@armada.mil.co; transparencia.arc@armada.mil.co
PQR. Plataforma de atención al ciudadano de la Armada Nacional
APP. ARC - ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 AVISO DE CONVOCATORIA:

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2.3.2.2 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, publicada en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2014, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", a más tardar con la publicación del proyecto de pliego de condiciones, publicará en la página www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*, Libro 2 "*Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", Parte 2 "*Reglamentaciones*", Título 1 "*Contratación Estatal*", Capítulo 1 "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2 "*Estructura y Documentos de Proceso de Contratación*", Subsección 1 "*Planeación*" artículo 2.2.1.1.2.1.2. "*Aviso de convocatoria*", para participar en el proceso de contratación, señalando si de conformidad con la misma norma artículos 2.2.1.2.4.2.1. "*Incentivos en la Contratación Pública*" y 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme*".

2.2 PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES.

El proyecto de pliego de condiciones para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se pueden consultar en la página del SECOP II.

Las personas interesadas en consultar y realizar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones lo podrán hacer EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, a través de la página electrónica del SECOP II, donde podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes. La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

Las observaciones a los proyectos de pliegos de condiciones, deberán ser presentadas por parte de los Oferentes durante el término de publicación de los mismos de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II, pudiéndose incluir en los Pliegos Definitivos lo estimado por la Entidad como relevante. Así mismo la aceptación o rechazo de las observaciones presentadas se contestarán por parte de la Entidad en forma motivada en formulario de preguntas y respuestas, el cual será publicado en la plataforma transaccional.

2.3 ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Mediante Resolución que será publicada en la página Sistema Electrónico de Contratación Pública, de manera concomitante con los presentes pliegos de condiciones, se dispondrá la apertura del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA,** y la adopción del presente pliego de condiciones.

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, la Armada Nacional, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

2.4 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Las personas interesadas en consultar los pliegos de condiciones definitivos, lo podrán hacer en el lapso establecido en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** publicado en la plataforma del SECOP II.

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un exámen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como, los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que conlleven a la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la ejecución del mismo, para lo cual se recomienda

a los oferentes obtener asesoría calificada independiente en la materia financiera, legal, técnica y económica.

2.5 VISITA TÉCNICA (NO APLICA)

Con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un proponente plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del proponente plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019

NOTAS:

1. Los interesados en participar en el proceso de selección podrán realizar visita técnica al sitio (NO APLICA), diligencia dentro de la cual pueden inspeccionar los sectores donde se ejecutarán los trabajos y por ende conocer las condiciones que giran en torno a la obra a realizar.
2. La visita que los interesados realicen a las zonas de trabajo se hará (a requerimiento de los interesados) durante el día y hora estipulada en el cronograma del proceso y será coordinada oportunamente y atendida por el funcionario delegado por parte de la Entidad.
3. La interpretación obtenida con la identificación de las condiciones de los lugares donde se ejecutará la obra permitirá a los oferentes formarse un criterio propio sobre la necesidad institucional y en corolario la extensión de los trabajos que debe proponer y de resultar adjudicatario, realizar durante la ejecución del contrato. En consecuencia, si el participante no asiste a la visita, posteriormente durante la ejecución contractual (de resultar adjudicatario del proceso de selección) NO podrá realizar reclamación económica alguna, ni solicitar reajustes en los precios al Contratante.
4. Se aclara que, a las observaciones formuladas por los asistentes en la citada diligencia, así como las presentadas por escrito a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", durante el término para presentar observaciones, serán evaluadas, analizadas y resueltas a través de formulario de preguntas y respuestas.
5. De todo lo anterior se dejará constancia en acta y estará a disposición en la Entidad.
6. La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", no suministra transporte a los interesados trasladarse al lugar donde se realizará la visita técnica.

2.6 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR. (NO APLICA)

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Apertura y los pliegos de condiciones definitivos, los posibles oferentes interesados manifestarán su interés, a través del Portal Único de Contratación SECOP II, donde acorde los parámetros del sistema, se activará la opción para que los posibles oferentes presenten sus manifestaciones, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes.

NOTA

1. La manifestación de interés de participar se considera como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de no hacerlo se tendrá como excluida. (Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015,

Sección 1 "*Modalidades de Selección*", Subsección 2 "*Selección Abreviada*", "*Contratación de Menor Cuantía*", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*", numeral 1).

2. En caso de no presentarse manifestaciones de interés, el proceso se declarará desierto y podrá iniciarse un nuevo proceso de contratación.
3. Cuando la ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO SEA PARCIAL o POR LOTES, los potenciales oferentes deberán registrar el LOTE o GRUPO en el cual se encuentra interesado. (*CUANDO APLIQUE*).

2.7 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES: (NO APLICA)

Cuando el número de posibles oferentes que manifestaron su intención de participar sea superior a diez (10), la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", **PODRÁ** realizar sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de selección, en audiencia pública que se desarrollará acuerdo el procedimiento establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022.

2.7.1 PROCEDIMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES (NO APLICA)

1. Si se llevase a cabo la Audiencia de sorteo, Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", publicará en la SECOPII un comunicado informando el día, hora y enlace habilitado para la realización de la audiencia. La audiencia de sorteo se realizará a través de medios electrónicos, por lo anterior, previo al desarrollo de la misma, remitirá a través de mensaje publicado en el SECOPII el enlace habilitado a través del cual se podrán conectar los interesados en participar en la diligencia. Resulta de exclusiva responsabilidad de los posibles oferentes en participar, estar atentos a las comunicaciones remitidas a través de la plataforma del SECOP II.
2. En el día y hora señalado en el pliego de condiciones y el comunicado publicado por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se dará lectura a las manifestaciones de intereses realizadas a través del SECOPII indicando: número determinado por la plataforma del SECOPII, nombre de la persona natural o jurídica que manifestó interés, fecha y hora de la manifestación de interés.
3. El número de la papeleta o balota será el mismo que le ha sido determinado por la plataforma SECOPII.
4. Un funcionario o colaborador de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", o su designado procederá a depositar en una bolsa, cada una de las papeletas o balotas que tienen registrado el número determinado por la plataforma del SECOPII a la manifestación de interés.
5. El funcionario designado por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", para dirigir la audiencia o su delegado presentará a las personas encargadas de sacar cada una de las papeletas o balotas, quienes procederán a extraerlas leyendo el número seleccionado hasta completar 10 manifestaciones de interés.
6. El funcionario encargado de dirigir la audiencia o su delegado, dará lectura de las diez (10) manifestaciones de interés seleccionadas con las cuales continuará el proceso de selección.
7. Cierre de la audiencia

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Portal Único de Contratación, así como de la lista consolidada de oferentes. El plazo para presentar ofertas señalado en el pliego comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se informe el resultado del sorteo a los interesados.

2.7.2 NO REALIZACIÓN DE SORTEO (NO APLICA)

Cuando la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", no efectúe publicación del comunicado informando el día, hora y enlace para la realización de audiencia, deberá entenderse que no se realizará sorteo, por ende, todos los interesados que manifestaron interés podrán presentar oferta

2.8 MODIFICACIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y las observaciones presentadas por los oferentes durante el término establecido en el cronograma publicado en el SECOPII, se harán las modificaciones que se consideren pertinentes a los pliegos de condiciones, y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre del proceso hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las aclaraciones se harán mediante formulario de preguntas y respuestas y las modificaciones mediante **ADENDAS,** numeradas y calendadas secuencialmente, los cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones y serán aplicadas a través de la plataforma del SECOP II de conformidad con la potestad,

oportunidad y plazos dispuestos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1. "*Modificación de los pliegos de condiciones*".

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", establecerá como plazo máximo para la publicación de Adendas al presente proceso, el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, **razón por la cual solamente se responderán las observaciones presentadas dentro del lapso que establezca el cronograma del proceso. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma del proceso serán consideradas extemporáneas.**

Las observaciones enviadas al icono "MENSAJES", NO serán tenidas en cuenta por la Entidad, habida cuenta que el icono habilitado en la plataforma transaccional SECOP II, para presentar inquietudes coadyuvando en la correcta, idónea y oportuna estructuración del proceso, es el correspondiente a "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*".

2.9 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

A los oferentes interesados a participar en el presente proceso se les recomiendan leer con atención y sumo cuidado el presente pliego a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta.

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte de esta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, salvo que los mismos sean subsanados en el término de traslado de las evaluaciones.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS: No se aceptarán propuestas alternativas entendidas como aquellas que, entre otros, propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

2.10 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE PROPUESTAS:

El proceso de selección se cerrará el día y la hora señalados en el cronograma indicado en la plataforma transaccional SECOP II. A partir de la fecha y hora del cierre los proponentes no podrán adicionar o corregir sus propuestas.

2.11 RETIRO DE PROPUESTAS:

El retiro de las propuestas se deberá realizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de conformidad con el procedimiento establecido en los Manuales diseñados por Colombia Compra Eficiente.

2.12 CIERRE DEL PROCESO - APERTURA DE PROPUESTAS:

Cuando se cumpla la fecha de cierre establecida en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, éste permite abrir las ofertas presentadas, razón por la cual el funcionario designado por la Entidad ingresará a la sección lista de ofertas del área de trabajo del proceso y hará clic en "Apertura de ofertas", dando apertura virtual a los sobres y generando de manera automática el acta de cierre con la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso, la cual será publicada para conocimiento de los interesados.

Tenga en cuenta que el SECOP II impide cargar propuestas después de la hora prevista para la recepción de las mismas, sin embargo, en caso tal que el sistema lo permita, no serán objeto de evaluación.

2.13 PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El proponente tiene la responsabilidad y la carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las características que pretenda hacer valer.

Las ofertas serán evaluadas en el término establecido en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

2.14 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES:

Una vez se produzca informe de resultado de evaluación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, para que presenten dentro de dicho término las observaciones que consideren pertinentes. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados por un término de tres (03) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de dicha facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de conformidad con los señalado en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", de la Armada Nacional comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes a través Sistema Electrónico de Contratación Pública.

2.14.1 Documentos Subsanables:

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, artículo 5° modificatorio del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 "*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. //Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*".

En virtud de lo anterior:

- Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni subsanar los aspectos ponderabes (económicos, técnicos, manifestaciones o documentos que otorguen puntuación, ni aquellos documentos o certificados que busquen el reconocimiento de porcentajes establecidos en la Ley 816/2003).

NOTA: Uno es el término de traslado de evaluaciones y otro (s) el lapso de traslado que se confiera a las actualizaciones que se surtan al informe de evaluación conforme a los documentos subsanados y observaciones recibidas de los participantes y resueltas por la Entidad. En virtud de lo que se aclara que la oportunidad de subsanación podrá darse exclusivamente durante el término de traslado de evaluaciones **NO** durante las actualizaciones que se surtan al informe de evaluación conforme a los documentos subsanados y observaciones recibidas.

2.15 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DE DESIERTO

El presente proceso será adjudicado al proponente de forma TOTAL, que cumpliendo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes técnicos y económicos y sea la más favorable para la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", de la Armada Nacional, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, dando especial aplicación a lo

dispuesto en tratándose de los precios artificialmente bajos, listados en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", de la Armada Nacional y al adjudicatario. Sin embargo, entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada. ***Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones, el proceso será declarado desierto mediante acto administrativo.***

2.16 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario suscribirá el contrato una vez publicada y notificada la resolución de adjudicación dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la fecha de envió del contrato para su respectiva aprobación a través del SECOP II.

En la plataforma del SECOP II, se procederá a realizar la publicación de la Resolución de Adjudicación y del contrato, garantizándose con ella la publicidad requerida.

2.17 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A SUSCRIBIR EL CONTRATO:

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la remisión que realice la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", solicitará en calidad de indemnización de perjuicios, el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes para el reconocimiento de perjuicios adicionales causados y no cubiertos por la garantía, si a ello hubiere lugar, en los términos del artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

Si el adjudicatario no firma el contrato dentro del término indicado con antelación, la Entidad mediante acto administrativo motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y/o una vez surtido el trámite frente al proponente adjudicatario inicial, al proponente calificado en segundo lugar siempre que su propuesta resulte igualmente favorable.

2.18 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario suscribirá el contrato electrónico cuando esté de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo haciendo clic en "Aprobar contrato" de conformidad con los parámetros establecidos en la plataforma diseñada por Colombia Compra Eficiente. El SECOP II cambiará el Estado del contrato a "Firmado y enviado a la Entidad Estatal", siendo responsabilidad de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", efectuar la publicación respectiva.

CAPÍTULO III
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*, libro 2 "*Régimen reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", parte 2 "*Reglamentaciones*", Título 1 "*Contratación estatal*", Capítulo 1 "*Sistema de compras y contratación pública*", sección 2 "*Estructura y documentos de proceso de contratación*", subsección 2 "*Selección*" artículo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable".*

En ese orden de ideas, los criterios de verificación y ponderación serán los siguientes:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia específica.)	HABILITA
FACTORES DE ESCOGENCIA	
EVALUACION ECONOMICA	SUBASTA INVERSA

3.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Documento firmado por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto, de acuerdo con el **Anexo "A"** del presente pliego de condiciones.

3.1.2 PODER

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, se requiere que el apoderado ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que "*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito*", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77° contempla que "*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses*" y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° "*Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*"

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", corregido por el artículo 1° del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia podrán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b. Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, se requiere que el apoderado ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que "*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito*", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77° contempla que "*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses*" y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° "*Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*"

c. Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente

deberá previamente constituir una **sucursal** en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58º de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso*".

3.1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, de acuerdo con el **Anexo "B"** de pliego de condiciones. En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

3.1.4 ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL, DE UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN:

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, de acuerdo con los **Anexos "C – D"** del pliego de condiciones del proceso.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
c. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
e. La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
f. La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las *Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera.*

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTAS

1. Una vez sea notificada de la Resolución de Adjudicación, el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación favorecido deberá solicitar el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también

podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015),* documentos que deben ser allegados a la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional.".

2. Los Anexos relacionados con el acto de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de la persona jurídica, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alcance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, así:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA. Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, sin perjuicio que la Entidad adelantara las consultas respectivas, de tener algún tipo de inconveniente, allegar también certificado de cumplimiento frente a sus obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

En caso de consorcios o Uniones temporales deberán presentarse todos los documentos jurídicos por cada uno de los miembros que la conforman.

3.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE Y EN FIRME (RENOVADO 2023):

Expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta en el cual se verificará la siguiente información:

Que el objeto social de la persona jurídica tiene relación directa con el objeto del presente proceso.

Que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la señalada con antelación.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcios o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

a. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado a la anualidad en que se surte el proceso.

a. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
b. Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los

requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

Nota: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional Colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes:

a. Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
b. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
c. Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

a. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
c. Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL** – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" **NIT.** 800.141.648-9, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "*Garantías*",

3.1.7.1. Garantía de seriedad de la Oferta proponentes

Los proponentes deberán presentar junto con su oferta garantía de seriedad que cumpla con las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **trece por ciento (13%)** del valor de la oferta.

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin DEBE OBRAR EXPRESAMENTE que la vigencia inicia "... a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual."

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

3.1.7.2 Garantía de Seriedad de la Oferta Emprendimientos y Empresas de Mujeres con Domicilio en el Territorio Nacional.

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo L** según corresponda con sus respectivos soportes.

3.1.7.3 Garantía de Seriedad de la Oferta: Mipymes.

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios*

diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), cuando el oferente sea una Mipyme deberá presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el **Anexo M**.

3.1.7.4. Efectividad de las garantías.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. "*Efectividad de las garantías*" del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

a. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Escuela Naval "Almirante Padilla" de la Armada Nacional" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
b. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
c. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

3.1.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES LEGALES: (Anexo E)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, los oferentes deberán cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social y aportes legales, adjuntando con su oferta el Anexo E y las siguientes certificaciones:

a. Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo E y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

b. Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público (Anexo E) y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

c. Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal (Anexo E) y la planilla única electrónica del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTAS

a. Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo E y aportando los documentos indicados con antelación.
b. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 "En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía".

3.1.9 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o apoderado. La Escuela Naval "Almirante Padilla", podrá acceder a los mecanismos de identificación de los colombianos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 13 "*ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS*", del Decreto 2106 de 2019.

3.1.10 MULTAS Y SANCIONES:

Los oferentes deberán presentar bajo la gravedad de juramento, certificación relacionada con las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso. La información será corroborada en el Registro Único de Proponentes el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Igualmente se verificará la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO consagrada en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifico el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Señor Oferente, en caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

3.1.11 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA: (NO APLICA)

Situación militar definida del Representante Legal o de quien firma la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 "*Obligación de definir la situación militar*", de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, *Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización.*

3.1.12 CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo

establecido en la Ley 2097 de 2021.

3.1.13 DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO DESIGNADO POR LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA".

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificación Medidas Correctivas CNCP (*https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx*).

3.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

NOTA: El oferente presentará la propuesta incluyendo los valores unitarios y totales, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO "PROPUESTA ECONÓMICA". El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica, sin embargo, si existe alguna contradicción entre la información relacionada en los dos formatos, para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información relacionada en el SECOP II.

Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación la entidad tendrá en cuenta los precios unitarios, los cuales son inmodificables, no serán objeto de interpretación, análisis o aclaración de ningún tipo por parte del oferente.

El Comité Evaluador Económico realizará la verificación aritmética cuando así se requiera, sumando los valores unitarios presentados, cuando el proceso este contemplado en cantidades unitarias, o realizando la operación matemática de los valores unitarios por las cantidades establecidas por parte de la entidad cuando este contemplado en cantidades definidas, con el fin de corroborar el valor total de la oferta, lo cual en ningún momento implicara la modificación de los valores unitarios ofertados.

Si sumados los costos de la oferta sobrepasa el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de contratación, la propuesta SERÁ RECHAZADA. Es decir, el oferente deberá tener en cuenta que su propuesta económica no podrá sobrepasar el presupuesto oficial del PROCESO, los valores promedio por ítem ofertados no deben sobrepasar el valor unitario promedio del estudio de mercado, como requisito para no ser rechazada la oferta.

Así mismo, realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados son artificialmente bajos, deberá proceder en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, igualmente la Entidad podrá verificar los precios ofertados de acuerdo a lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO. ERROR ARITMÉTICO: El oferente presentara la propuesta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el formato de propuesta económica y adjuntarlo en la plataforma del Secop II y registrar el valor total de su oferta en el Secop II, en LISTA DE PRECIOS.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Si la propuesta supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada. - No se podrá ofertar actividades de iguales características técnicas con diferente valor unitario. - La evaluación económica se surtirá sobre

el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que la entidad podrá adjudicar hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso. - El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica. - Solo se tendrá en cuenta para la ponderación económica las ofertas habilitadas técnica, financiera y jurídicamente.

3.2.1. SEGUNDA FASE – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", realiza la subasta inversa electrónica en la plataforma del SECOP II, para determinar **el mayor porcentaje de descuento ofertado sobre el valor de cada elemento a adquirir** y la adjudicación del proceso, de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, y el cumplimiento de la ficha técnica, y por tanto hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada Subasta Electrónica a través de la plataforma del SECOP II.

SUBASTA ELECTRÓNICA.

En esta fase se dará apertura a la Propuesta Económica que se encuentra en el sobre No. 2; ésta se debe presentar de acuerdo al anexo Propuesta Económica, el cual igualmente debe ser allegado en medio magnético. Se verificará en esa oportunidad que los Proponentes habilitados hayan cotizado todos y cada uno de los ítems en la forma establecida en el anexo Propuesta Económica y que su oferta sea igual o superior al Porcentaje oficial estimado.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (02) Proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 3 de la ley 1150 de 2007.

3.2.1.1. DEFINICIONES GENERALES

a) Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
b) Lances Válidos: Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
c) Lances no Validos: Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
d) Margen Mínimo de Diferencia entre Lances: Incremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen.
e) Mayor Precio Consolidado: En subasta por lotes, el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio mayor lanzado.
f) Ronda: Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.
g) Terminación de la Subasta: La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la propuesta con valor total más alto.
h) Cierre del Certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.
i) La subasta se desarrollará en la fecha y hora fijada en el cronograma de este proceso. Se les recomienda tener preparados los lances que posiblemente presenten en la subasta con la descripción de la ficha técnica y el valor unitario de los artículos y el valor total de la propuesta ofrecida para que la dinámica de la subasta pública sea más ágil.

- **LUGAR Y FECHA PARA LA AUDIENCIA DE SUBASTA**

La SUBASTA ELECTRÓNICA dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.

NOTA: La duración de la subasta será de 30 minutos.

- **TIPO DE SUBASTA: ASCENDENTE**

PARTICIPANTES

En la Subasta participarán los Proponentes que hayan quedado habilitados.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA ELECTRÓNICA**

Desarrollo del Evento de Subasta A continuación se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la SUBASTA ELECTRÓNICA:

a) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.
b) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.
c) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la SUBASTA ELECTRÓNICA la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
d) Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
e) El precio de arranque de la SUBASTA ELECTRÓNICA será **el mayor** de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
f) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.
g) Márgenes mínimos entre lances: no se aceptarán lances por debajo del DOS por ciento (2.0%) con respecto del precio más alto que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen.
h) Se consideran lances validos aquellos que aumenten el mayor precio del lance del mayor valor establecido con un margen de diferencia de DOS por ciento (2.0%). **Este porcentaje aplica y aumenta simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada elemento.**
i) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
j) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
k) De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el mayor precio inicial, de continuar el empate se aplicará lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 (numeral 1 al 5).
l)Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

REGLAS ADICIONALES

La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicada en el cronograma, a partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos de mejora de ofertas aquellos equivalentes o superiores al DOS PORCIENTO (2%) del valor total ofertado de la ronda anterior. Los lances inferiores no serán aceptados.

a) En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más alta que haya realizado cada PROPONENTE, siendo la más favorable el

lance presentado con el mayor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.
b) En caso de que el Proponente no haga nueva postura de precio o realice un lance inválido durante la subasta, el precio inicial presentado o último lance válido se considerará su propuesta final.

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto No. 1082 de 2015, se fija como margen mínimo de mejora de oferta, **el DOS por ciento (2.0%) del precio más alto que se informe en la subasta.**

NOTA 1. El proponente habilitado que se anuncie en línea después de la comunicación que efectué la entidad respecto del inicio de los lances ya no podrá participar.

NOTA 2: La entidad se reserva la facultad de solicitar la sustentación de los precios de los oferentes durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica, con el fin de que los mismos no configuren un precio artificialmente bajo.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de los actos que realicen a través de la plataforma, por lo anterior se recuerda que los lances que no cumplan con el margen mínimo establecido del 2% serán rechazados y se tendrá como rechazados los lances realizados con posterioridad al lance no valido, por lo tanto, se recuerda que no existen lances de prueba.

NOTA 4: Los oferentes son responsables de todas las actuaciones que realicen a través de la plataforma, por lo anterior, se recomienda verificar en que porcentaje pretenden mejorar la oferta, ya que una vez efectuado el lance si el mismo cumple con el margen mínimo y el comité económico da por valido el lance, el oferente quedara obligado a cumplir la oferta en los porcentajes que la plataforma registre.

NOTA 5: Cuando la plataforma presente inconvenientes que impida a los oferentes realizar sus lances, se recomienda comunicarse inmediatamente con Colombia Compra Eficiente con el fin de solucionar la novedad y reportar a la entidad antes de culminar la audiencia de subasta.

3.3 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.: La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" aplicara del valor a cancelar al contratista las siguientes deducciones:

Distritales:

- 1% de la Estampilla Universidad de Cartagena (Según lo establecido en la Ordenanza No. 026 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar). (NO APLICA.)

- Retención Impuesto Industria y Comercio (Acuerdo porcentaje de inscripción en Hacienda Distrital)

Nacionales:

- Retención en la fuente 2%
- Retención de IVA (15% del IVA facturado)
- Contribución contrato obras publica 5%
- Pro - Universidades Nacional y demás universidades estatales de Colombia. 0.5%

NOTA: Cabe anotar, que las deducciones por Retención en la Fuente, IVA e ICA, Estampillas, Contribuciones se realizan de acuerdo a la responsabilidad tributaria que tenga el oferente adjudicado.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Los oferentes deben anexar los siguientes documentos de carácter financiero y económico:

Registro Único de Proponentes (RUP). Se verificará la capacidad financiera de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente pliego.

Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). Con el fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.

Certificación bancaria. Que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario expedida en la presente vigencia. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el proceso contractual.

Formato de información de proveedores o contratista Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF".

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS; expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.

FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL: del Contador Público y/o Revisor Fiscal.

La verificación financiera se realizará sobre los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad organizacional, de los proponentes.

Para efectos de lo anterior, la información debe estar contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" (RENOVADO Y EN FIRME) de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y de la documentación solicitada por el Ministerio.

Por lo anterior todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado estará RENOVADO Y EN FIRME. Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente.

Cuando la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes; la entidad verificará para cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" y artículo 2.2.1.1.1.6.4 "Capacidad Residual" del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realizó la Escuela Naval "Almirante Padilla" para verificar la capacidad financiera, así mismo, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, se tomará la información financiera con el último corte exigible, la ENAP verificará en el RUP (Renovado y en Firme), y dicho certificado deberá reflejar que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con los márgenes y/o rangos financieros establecidos en el presente proceso.

EXCEPCIÓN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE NO TENGAN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: Deberán presentar los siguientes documentos las personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia:

a) Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el representante legal y Auditor o Contador Público independiente. **b)** Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen. **c)** Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen. Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos sean expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizado, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

La disposición de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requerirá de la Consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la Consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo "APODERADO" de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos. Cuando La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA: Para Gobierno Extranjero. No requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la ley colombiana, para la posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del CPC y demás normas vigentes.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.

Cuando la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes.

3.3.1. INDICADORES FINANCIEROS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" y artículo 2.2.1.1.1.6.4 "*Capacidad Residual*" del Decreto 1082 de 2015 y artículos 4 a 6 del DECRETO 399 DE 2021, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realizó Escuela Naval almirante padilla para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así mismo, de acuerdo con las

disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la ENAP verificará en el RUP vigente, Y dicho certificado deberá reflejar que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos financieros establecidos a continuación:

NOTA: Para dar aplicación a lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto 579 de 2021, la Entidad tomará la información financiera, e indicadores financieros y organizacionales del mejor año fiscal entre los años 2021, 2022 o 2023. Solo se podrá tomar un año en su totalidad para la verificación de todos los indicadores. En caso que ningún año cumpla en su totalidad con los indicadores financieros, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE. Para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

INDICADOR FINANCIERO	RECOMENDACIÓN COMITÉ FINANCIERO
LIQUIDEZ = AC / PC	2
ENDEUDAMIENTO = PT / AT	62,56%
COBERTURA DE INTERESES = UO / GI	3,59
CAPITAL DE TRABAJO = AC - PC	N/A
PATRIMONIO = AT - PT	N/A
RENTABILIDAD PATRIMONIO = UO / PAT	15%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UO / AT	10%

3.3.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Aplicabilidad Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, cuando aplique.
(ACUERDO estudio de mercado y del sector ordenado por el DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 3 y prescripciones del DECRETO 399 DE 2021)

3.3.1.2. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente / Pasivo corriente)

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC/PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

IL = AC/PC	mayor o igual al 2	Habilita
	menor al 2	No habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

3.3.1.3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (Pasivo Total / Activo Total)

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT*100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E= \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) +(PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Endeudamiento inferior o igual a 62,56%	Habilita
Superior al 62,56%	No habilita

3.3.1.4. RAZONES FINANCIERAS - RAZONES DE COBERTURA (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI: UO/GI$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$CI = \frac{(UO1* \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

COBERTURA DE INTERESES IGUAL O SUPERIOR AL 3,59	HABILITA
COBERTURA DE INTERESES INFERIOR AL 3,59	NO HABILITA

OFERENTES CON UTILIDAD Y SIN GASTOS DE INTERÉS	HABILITA
OFERENTES CON PÉRDIDA OPERACIONAL Y SIN GASTOS DE INTERÉS	NO HABILITA

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). El indicador Razón de Cobertura de intereses arrojaría como resultado "indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda ***habilitado*** en cuanto a este indicador. De igual forma, si presenta una Pérdida Operacional sin gastos de interés ***NO se habilita*** al proponente por tratarse de una variable negativa.
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N.

3.3.1.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

(ACUERDO DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 4.)

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

3.3.1.6. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad Operacional / Patrimonio)
Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en Inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/Pat * 100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROE es igual o superior al 15%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 15%	No habilita

3.3.1.7. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (Utilidad operacional / Activo total)

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en Inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional

AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT*100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROI es igual o superior al 10%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 10%	No habilita

Los indicadores financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el proponente.

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

- Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

- Estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página : https://siis.ia.supersociedades.gov.co, y de la necesidad de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de contratar un oferente con estados financieros muy sólidos por la característica y rapidez con que se requieren las obras.

3.3.1.8. **Capacidad Residual (Aplica únicamente para Contratos de Obra) (NO APLICA)**

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

$$\textit{Capacidad Residual del proponente} \geq \textit{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.3.1.9. **Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC) (NO APLICA)**

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{plazo estimado contrato (meses)}} \times 12 \text{ meses}$$

3.3.1.10. **Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente (CRP) (NO APLICA)**

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El proponente deberá entregar junto con su oferta el Estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
- **Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios** expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme el estado de resultados, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso.
- **Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal** que suscribe el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional indicado con antelación.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100} \right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

a. Capacidad de organización (CO):

Para verificar la capacidad de organización, el proponente debe presentar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal si tiene cinco o más años de información financiera, si tiene menos de cinco años de información de financiera debe presentar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de sus años de información financiera.

b. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior:

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Anexo G1 "CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA" y su valor total en pesos colombianos.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

c. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

d. Capacidad Técnica (CT):

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el Proponente debe diligenciar el Anexo G2 "CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA".

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

e. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Anexo G3 "SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN" suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Es de resaltar que, Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación pública la aplicación en Excel llamada "Capacidad Residual" para: (a) ayudar a las Entidades Estatales a establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de obra pública; (b) ofrecer a los proponentes una herramienta para verificar si cuentan con la Capacidad Residual exigida en los Procesos de Contratación en los cuales tienen interés y para acreditar esta en tales procesos; y (c) ofrecer a las Entidades Estatales una herramienta para verificar la información presentada por los proponentes para acreditar la Capacidad Residual.

Esta aplicación se puede descargar en https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/aplicacion-para-establecer-la-capacidad-residual

3.4. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Se verificará que el oferente cuente con EXPERIENCIA EN CONTRATOS ANTERIORES a la apertura del proceso, en acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA", SECCION 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION", SUBSECCION 5 "Subasta Inversa" articulo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021 "Procedimiento para la contratación de Subasta Inversa", debiendo acreditar una experiencia mínima así:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, Verificará que las actividades registradas en la propuesta

económica correspondan en sus actividades, cantidades y unidades de medida a lo establecido en el pliego de condiciones.

3.4.1. **Oferta Técnica:**

El oferente deberá diligenciar el Anexo de especificaciones Técnicas, en el cual se verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos señalados en el presente proceso de selección. relacionadas en el Anexo técnico, asumiendo por su cuenta y riesgo, que los requerimientos no contemplados en su propuesta y necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, su entrega y puesta en funcionamiento, deben ser asumidos por la firma contratista sin ningún tipo de sobre costo o reajuste para la institución.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

3.4.2. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:**

Se verificará que el oferente cuente con EXPERIENCIA EN CONTRATOS ANTERIORES a la apertura del proceso, en acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA", SECCION 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION", SUBSECCION 5 "Subasta Inversa" articulo 2.2.1.2.1.2.2**,** modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021 "Procedimiento para la contratación de Subasta Inversa", debiendo acreditar una experiencia mínima así:

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera.

Para efecto de la verificación y acreditación de la experiencia se deberá acreditar por parte del oferente al menos **04 CUATRO** de los códigos del clasificador de bienes y servicios relacionados a continuación, de cuya sumatoria según la experiencia a acreditar deberán sumar el 100% del valor del presupuesto o una suma superior.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E	(53000000) Ropa, Maletas y Productos de Aseo personal	(53100000) Ropa	(53102700) Uniformes	(53102700) Uniformes
	(53000000) Ropa, Maletas y Productos de Aseo personal	(53100000) Ropa	(53101600) Camisas y Blusas	(53101604) Camisas o Blusas para mujer
	(53000000) Ropa, Maletas y Productos de Aseo personal	(53100000) Ropa	(53103000) Camisetas	(53103001) Camisetas (T-SHIRTS) Hombre
	(53000000) Ropa, Maletas y Productos de Aseo personal	(53100000) Ropa	(53101500) PANTALÓN de Deporte, PANTALÓN y PANTALÓN cortos	(53101502) PANTALÓN largos o cortos
	(53000000) Ropa, Maletas y Productos de Aseo personal	(53100000) Ropa	(53103100) Chalecos	(53103101) Chaleco para hombre
	(53000000) Ropa, Maletas y Productos de Aseo personal	(53110000) Calzado	(53111500) Botas	(53111501) Botas para Hombre
	(53000000) Ropa, Maletas y Productos de Aseo personal	(53110000) Calzado	(53111500) Botas	(53111502) Botas para Mujer
	(53000000) Ropa, Maletas y Productos de Aseo personal	(53110000) Calzado	(53111600) Zapatos	(53111601) Zapatos para Hombre
	(53000000) Ropa, Maletas y Productos de Aseo personal	(53110000) Calzado	(53111600) Zapatos	(53111602) Zapatos para Mujer

Textiles

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
53102700	Uniformes

53101600	Camisas y blusas
53103000	Camisetas
53101500	Pantalones
53103100	Chalecos

Calzado

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
53111601	Zapatos para Hombre
53111602	(Zapatos para Mujer
53111501	Botas para Hombre
53111501	Botas para Mujer

NOTA 1: Para cumplir con este requisito los proponentes deberán estar clasificados en al menos cuatro (04) de las anteriores clasificaciones de los bienes y servicios en el tercer nivel de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas.

NOTA 2: El oferente deberá tener en cuenta entre los códigos a acreditar que sean al menos dos relacionados con los textiles y otros dos relacionados con calzado (botas y/o Zapatos).

NOTA 3: Auto certificaciones: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

NOTA 4: Para acreditar la experiencia requerida deberán estar contenidos en RUP y cumplir con lo solicitado referente a la experiencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta a la nacional, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Para la validación de la experiencia se tendrán las siguientes reglas:

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Certificado de Inscripción Clasificación y Calificación (Registro Único Proponentes): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el registro único de proponentes (RUP).

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 10 del Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

NOTAS: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la evaluación.

Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

a) EN CERTIFICACIONES: (NO APLICA)

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar CERTIFICACIONES de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sean iguales o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso, cuyo objeto tenga relación con el proceso que se adelantará.

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante, en el evento de contratos con empresas privadas, deberá adjuntar copia de la facturación

  - NIT
  - Contratista y NIT
  - Objeto y Valor del contrato
  - Número del contrato si es entidad publica
  - Fecha de inicio
  - Fecha de terminación
  - Calificación del servicio y/o cumplimiento
  - Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.

b) PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

c) SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

d) AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

e) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO UNICO DE PROPONENTES).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

NOTAS:

- Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, DEBERA Justificarse.

3.4.3. PRESENCIA LOCAL – ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, AGENCIA, SUCURSAL O ALIADO COMERCIAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

El oferente deberá acreditar presencia en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., con el propósito de garantizar la atención oportuna de los ajustes, modificaciones o mejoras a los elementos de dotación civil

suministrados, dentro de los plazos establecidos en el contrato y sin traumatismos en la prestación del servicio a los beneficiarios. Dicha presencia podrá acreditarse mediante cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Establecimiento de comercio, agencia o sucursal propia:
El oferente deberá allegar certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, en el que conste el domicilio o la dirección del establecimiento, agencia o sucursal en la ciudad.

b) Aliado comercial:
En caso de no contar con establecimiento propio, el oferente podrá acreditar un aliado comercial domiciliado en Cartagena de Indias, mediante la presentación conjunta de los siguientes documentos:

- Carta de compromiso suscrita por el representante legal del aliado comercial, en la que manifieste expresamente su disposición de prestar el BIENES de ajustes y mejoras a la dotación durante la vigencia del contrato, indicando razón social, NIT y dirección en la ciudad.

- Matrícula mercantil vigente del aliado comercial, expedida por la Cámara de Comercio de Cartagena, que acredite su domicilio o presencia en la ciudad.

NOTA: Al oferente que no acredite este requisito se calificará como NO CUMPLE.

3.4.4. **POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)**

EL COMITÉ TÉCNICO DEBE EVALUAR la política de seguridad y salud en el trabajo (SST)

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Articulo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.

NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.

DOCUMENTOS A ENTREGAR POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (CUANDO APLIQUE).

Nota: Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, la Unidad Delegataria deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

g) **REQUERIMIENTOS DE PERSONAL REQUERIDO Y EXPERIENCIA ESPECIFICA:** relacionar la experiencia del personal objeto del proceso de contratación (cuando aplique). (N/A)

3.5 FACTORES DE PONDERACIÓN (NO APLICA)

3.5.1 FACTOR DE CALIDAD. (___) PUNTOS.

La entidad asignará veinte (20) puntos al proponente que se comprometa a ejecutar la actividad indicada a continuación, para lo cual deberá presentar certificación suscrita por el representante legal del oferente o su apoderado (**Anexo K**).

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PONDERABLE	PUNTAJE
1		
2		
TOTAL PUNTAJE		

NOTAS

4. Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato y deberán entregarse dentro del plazo de ejecución del mismo.
5. Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el anexo J, en caso de que no sean aportados en esa oportunidad, no podrán ser allegados con posterioridad ni serán solicitados después por la Entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables, ya que constituyen factores que otorgan puntajes no susceptibles de subsanación de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
6. En los procesos contractuales cuyo objeto sea la ejecución de obras, el Comité evaluador técnico deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

   En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

3.5.2 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. (Anexo L) (NO APLICA)

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje será aplicado por el comité evaluador técnico como consecuencia de la protección a la industria nacional.

CRITERIO	PUNTAJE	APLICACIÓN
Promoción de bienes nacionales (Nacional y trato Nacional)	10 puntos	
Promoción de servicios (Nacional y trato Nacional)	10 puntos	
Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros (Al menos el 50 % de personal profesional, técnico u operativo colombiano)	5 puntos	

3.5.2.1 Promoción de bienes nacionales. 10 puntos (Opción 1.1)

Para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

1. Diligenciar completamente el **Anexo L** (opción 1)
2. Contar con la publicación del registro a través del VUCE de manera previa a la recepción de ofertas del bien nacional relevante establecido por la Entidad.
3. Contar con un Registro de productores y Bienes Nacionales – RPBN, en el que aparezcan el bien nacional relevante ofrecido.
4. El comité evaluador técnico realizará la validación de la información presentada por el proponente en el VUCE de forma directa. El estado del RPBN deberá ser aprobado en el VUCE antes de las 11:59 p.m. del día anterior a la fecha de cierre de presentación de Ofertas.

   El comité evaluador técnico verificará que la partida corresponda con las características técnicas mínimas del bien para otorgar el puntaje. En caso contrario, no se otorgará el puntaje.

El RPBN correspondiente puede pertenecer al Proponente, o alguno de los integrantes del Proponente plural. Si el proponente es distribuidor o comercializador de uno o varios bienes, El Comité evaluador técnico validará a través del Anexo L (Opción 1.1), que el NIT corresponda con el fabricante y el NIT asociado en el Formato K.

Con relación al Trato Nacional, Acuerdo Comercial o reciprocidad, La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" tratará de igual forma que a los Bienes Nacionales a aquellos bienes a los cuales deba conceder trato nacional, caso en el cual se deberá diligenciar el Anexo L (Opción 1.2), indicando únicamente la nacionalidad de origen de los bienes ofrecidos.

Nota: Si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará puntaje aplicando la promoción de servicios, aspecto que deberá ser indicado expresamente en el pliego de condiciones.

3.5.2.2 Promoción de servicios

Para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

1. Diligenciar completamente el **Anexo L** (opción 2)

3.5.2.3 Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 5 puntos (Anexo L Opción 3)

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que se compromete a emplear en la ejecución del contrato al menos el 50 % de personal profesional, técnico u operativo colombiano, serán acreedores del puntaje por incorporación de servicios colombianos.

En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del contrato.

3.5.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) (NO APLICA)

El comité evaluador técnico asignará el puntaje respectivo al proponente que cumpla con lo indicado a continuación:

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

(...)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en

mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo M** según corresponda con sus respectivos soportes.

3.5.4 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (NO APLICA)

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el comité evaluador técnico efectuará verificación del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil presentado junto con su oferta.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, Certificado de Existencia y Representación Legal y la Matricula Mercantil, estos serán válidos para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes. Sin embargo, los documentos citados con antelación, no se tendrán en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de ponderación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.5.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

El Comité evaluador técnico aplicará lo indicado en el presente numeral cuando:

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. (...)

La reducción del puntaje NO se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, el Proponente debe allegar los documentos que acrediten dicha situación de lo contrario se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

3.5.6 REDUCCIÓN DE PONDERACIÓN TÉCNICA POR OBRAS INCONCLUSAS (ART. 6 LEY 2020 DE 2020) – APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA (NO APLICA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 "En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente."

Así las cosas, en los contratos de obra, el Comité evaluador técnico aplicará lo indicado en el presente numeral consultando la página: https://www.contraloria.gov.co/web/registro-de-obras-inconclusas.

3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 "*Factores de desempate*", del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 Factores de Desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales** frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   Este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará diligenciando en **Anexo O** y en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la **propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará con el diligenciamiento del **Anexo O** y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo O** Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, **diligencien el Anexo X – Autorización para el tratamiento de datos personales**, mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en **condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **Anexo P** – Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la **vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia** y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo Q**. Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **Anexo Q**. Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, **cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley** diligenciará el **Anexo R** – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que **por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,**

Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el **Anexo S**. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **Anexo S**. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **Anexo X Autorización para el tratamiento de datos personales, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **Anexo T**. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **Anexo U**. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas

jurídicas integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **Anexo X. Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.

7. **Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural** siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **Anexo V**. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **Anexo V** Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **Anexo X. Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una **cooperativa o asociaciones mutuales** para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento

en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior**, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el **Anexo W**. Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

    (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, aspecto que será verificado en el RUP, Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil presentado junto con su oferta.

    En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901

de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Notas

1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
4. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
5. Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. ADEMAS DE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN CADA UNO DE LOS NUMERALES ANTERIORES, LOS OFERENTES DEBERAN DILIGENCIAR Y PRESENTAR CON SU OFERTA LOS ANEXOS DEL O AL Y, PARA EFECTO DE DEMOSTRAR LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE SERAN APLICADOS AL MOMENTO DE UN EMPATE.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

4.2 FORMA DE PAGO:

La Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES o TOTALES**, contra entrega acorde a la ejecución del contrato, una vez recepcionados los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de servicios cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) DESCRIPCIÓN: específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 000165 de 2023 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-ENAP --- -2026; facturaciónenap@enap.edu.co#$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.648	9	15-01-04-002	4016	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional 15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-ENAP --- -2026; facturacionenap@enap.edu.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

NOTA: De no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, DESCRIPCIÓN: del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

4.3 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba quedará **PERFECCIONADO** acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con las firmas del CONTRATISTA y el COMANDANTE de la Escuela Naval "Almirante Padilla". Para su **EJECUCIÓN** se requerirá la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de la Entidad y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

FORMA DE EJECUCION: El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los Bienes de acuerdo al cronograma de entregas, el cual hará parte integral del contrato.

A continuación se relacionan las fechas tentativas y en condición de referencia el cronograma de actividades a ejecutar el cual podrá ser objeto de ajustes a partir de la fecha efectiva de adjudicación, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Los ajustes al cronograma deberán ser previamente acordados con el supervisor del contrato.

ITEM	No. DÍAS HÁBILES	ACTIVIDADES	DESDE	HASTA
1	4	Selección de modelos	21/07/2026	24/07/2026
2	10	Abastecimiento insumos	27/07/2026	10/08/2026
3	11	Elaboración curva uniformes desde la talla 4 hasta la 24	11/08/2026	26/08/2026
4	4	(toma de tallas y medidas)	11/08/2026	14/08/2026
5	32	Confección	27/08/2026	10/09/2026
6	4	Entrega dotaciones	09/09/2026	14/09/2026
7	4	Ajustes - Arreglos	15/09/2026	18/09/2026
	69	**TOTAL PLAZO EJECUCIÓN**	**21/07/2026**	**18/09/2026**

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución será hasta el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.5 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN

Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en el almacén general, ubicado en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", Ubicada en la dirección Tv. 54 # 21a-15, Sector Manzanillo, Barrio el Bosque, Cartagena de Indias- Bolívar.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
DIMYF	ALMACÉN GENERAL ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DE CONTRATO.	LUNES A VIERNES 0800R A 1200R **1400R A 1600R**

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso de los elementos a entregar a las instalaciones de la Escuela Naval "Almirante Padilla" en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

4.6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los Artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico".

Se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales. **Anexo "Y".**

4.7 GARANTÍAS:

4.7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo III del presente pliego de condiciones

4.7.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA"**, NIT. 800.141.648-9, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.	30%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberán garantizar el riesgo de incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado.	5%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
  Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", de la Armada Nacional.

4.9 EROGACIONES TRIBUTARIAS

Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

4.8 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Escuela Naval "Almirante Padilla", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Escuela Naval "Almirante Padilla", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

4.9 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

4.9.1 MULTA.

EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de bienes y/o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15)

días hábiles, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
4. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
5. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
6. Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

PARÁGRAFO 1. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

PARÁGRAFO 2. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

PARÁGRAFO 3. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 4. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO 6. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

PARÁGRAFO 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 8. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

4.10.2 CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Escuela Naval "Almirante Padilla", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause. No obstante, la Escuela Naval "Almirante Padilla", se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO 1: La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

PARÁGRAFO 2. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO 3. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO 4. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

4.10 CADUCIDAD

La Escuela Naval "Almirante Padilla", podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

4.11 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.12 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, Escuela Naval "Almirante Padilla", procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado. (cuando aplique)

4.13 INDEMNIDAD

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.14 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Escuela Naval "Almirante Padilla", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado

4.15 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

4.15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.15.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor del Contrato, previo al inicio de la fabricación de las prendas, las fichas técnicas detalladas de cada uno de los elementos a suministrar, las cuales deberán especificar tipo de tela, composición de fibras, gramaje, color, costuras, herrajes, acabados y demás características técnicas exigidas en el Anexo Técnico. Dichas fichas técnicas deberán ser aprobadas por el Supervisor antes de proceder con la producción. 2. Antes de iniciar la producción total de los bienes, el CONTRATISTA deberá presentar una muestra física de cada uno de los elementos a suministrar, en talla estándar, para verificación y aprobación por parte del Supervisor del Contrato. La producción en serie solo podrá iniciarse una vez obtenida la aprobación escrita de las muestras. Las muestras aprobadas servirán como patrón de referencia para la recepción de los bienes. 3. El CONTRATISTA deberá realizar la toma de tallas del personal civil a dotar en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", mediante el personal especializado asignado en su sucursal, agencia o aliado comercial en Cartagena, en las fechas establecidas en el cronograma aprobado por el Supervisor. La toma de tallas se realizará de manera individual a cada funcionario, registrando las medidas en el formato que para el efecto disponga la Entidad, y su resultado será el insumo para la fabricación personalizada de las prendas. 4. El CONTRATISTA deberá implementar un proceso de control de calidad en su planta de producción o taller, previo al despacho de los bienes hacia Cartagena de Indias, que incluya la verificación de tallas, costuras, acabados, marquillas, colores y demás especificaciones técnicas de cada prenda. El Supervisor del Contrato podrá solicitar en cualquier momento evidencia documental o fotográfica de dicho proceso de control de calidad.. 5. La entrega de los bienes se realizará de manera organizada, clasificada por especialidad y por funcionario, conforme al parte de personal suministrado por la Entidad. El CONTRATISTA deberá presentar al momento de la entrega un listado de remisión detallado que relacione cada elemento entregado, la talla, el nombre del funcionario y su especialidad, el cual deberá ser verificado y firmado por el Supervisor del Contrato. 6. Durante el acto de entrega, el personal designado por el Supervisor del Contrato procederá a la verificación física de los bienes frente a las especificaciones técnicas aprobadas y las muestras de referencia. El CONTRATISTA deberá disponer del personal de sastrería necesario durante dicha diligencia para atender de manera inmediata los ajustes menores de tallaje que se requieran en el acto, sin que ello afecte los plazos contractuales. 7. Los materiales, telas, hilos, herrajes, suelas y demás insumos utilizados en la fabricación de los bienes deberán ser de primera calidad, nuevos y sin uso, conforme a las especificaciones del Anexo Técnico. Queda prohibido el uso de materiales reciclados, de segunda calidad o que no correspondan a las especificaciones aprobadas en las fichas técnicas. 8. El despacho de los bienes desde el lugar de fabricación hasta las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" en Cartagena de Indias será de exclusiva responsabilidad y costo del CONTRATISTA. Los bienes deberán ser transportados en condiciones que garanticen su conservación, sin deterioro de telas, colores, costuras ni empaques, y el CONTRATISTA asumirá el riesgo de pérdida o daño hasta el momento en que los bienes sean recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. 11. Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. En caso de insatisfacción por los bienes suministrados, realizar la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura original o factura electrónica en la Entidad, conforme a los requisitos establecidos en la Ley. 14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, previendo la capacidad logística necesaria para la entrega en el lugar acordado. 15. La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se reserva el derecho de rechazar, directamente a través del supervisor/interventor, los bienes objeto del contrato si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento por parte de la Entidad. 16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA e ICBF, o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario, según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión y riesgos profesionales —artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007—) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 17. Los elementos entregados deben ser avalados. 18. Los uniformes deben ser entregados marcados con logos de la ENAP de acuerdo con las muestras que entregue la unidad. 19. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 20. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Se entenderá no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato en tanto no se cumplan las obligaciones

de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. 21. Ponderables: El contratista se compromete a entregar, dentro del plazo de ejecución del contrato, los bienes que son objeto de la ponderación técnica conforme a la oferta presentada, indicando el costo de los mismos. 22. Cumplir con el Código de Ética de la Entidad contratante y las disposiciones internas que regulen la conducta de los contratistas vinculados a la Armada Nacional. 23. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde con la naturaleza y objeto del mismo. 24. PROHIBICIÓN DE REMANUFACTURA: El CONTRATISTA se obliga a suministrar bienes nuevos, originales y de primer uso. Queda expresamente prohibida la entrega de bienes remanufacturados, reacondicionados, reconstituidos, refabricados o que incorporen partes o componentes usados, cualquiera sea la denominación utilizada. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Entidad para rechazar los bienes entregados y exigir su reposición inmediata por bienes que cumplan las condiciones requeridas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento, sin perjuicio de las demás acciones contractuales y sancionatorias a que haya lugar conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. 25. **El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, con anterioridad al inicio del suministro, las fichas técnicas y las marcas de la totalidad de los bienes ofertados, con el fin de obtener su aprobación expresa antes de proceder a la entrega.**

4.16 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR (Cuando Aplique).

4.17.1 CLÁUSULA DE NO CAUSACIÓN DEL IVA

CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remisorio y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

4.17.2 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR "MONEDA EXTRANJERA": (*NO APLICA*)

La Armada Nacional por medio de la Oficina de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del presente contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

Oficina de Comercio Exterior: stephany.zamora@armada.mil.co

CONDICIONES DEL DESPACHO: el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así:

1. Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintables, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.

2. El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED - ENTREGADO EN EL LUGAR DESCARGADO) en Depósito Habilitado Privado de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada Nacional en la ciudad de Bogotá.

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación:

1. Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

BASE NAVAL No.06 ARC BOGOTÁ
NIT: 800141644-1
ARMADA NACIONAL
CÓDIGO DEPÓSITO: 2249
Dirección: _____ – COLOMBIA

2. Original de la Factura Comercial del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval ARC BOGOTA Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta el total de condiciones términos de negociación DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED).
3. Certificado de Origen, debe ser suministrado por el contratista, en el evento en el que el contratista no emita el certificado de origen debe realizar las coordinaciones pertinentes con su proveedor para la generación del mismo y posterior entrega a esta Dirección.
4. Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.
5. Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato remitirá a la Oficina de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.
PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución No. 4223 de junio de 2022, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.
PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo, riesgo y no deberá utilizar los depósitos aduaneros habilitados de la Armada Nacional.
PARA EXPORTACIONES TEMPORALES Y REIMPORTACIONES POR REPARACIONES EN EL EXTERIOR:

Cuando sea necesario enviar al exterior elementos, partes y/o componentes u otros bienes propios del objeto del contrato para reparación en el exterior, los procedimientos aduaneros de salida en términos INCOTERMS 2020 EXW (EX WORKS) Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC "BOGOTÁ" de la Armada Nacional en la ciudad de _____ deben canalizarse a través de la Oficina de Comercio Exterior, así:

Para cada despacho desde y hacia el exterior, el contratista deberá asegurar los bienes objeto de exportación temporal y enviar copia legible de la certificación del seguro a la Oficina de Comercio Exterior Armada Nacional.

El contratista asumirá todos los costos, procedimientos de embalaje, transporte a zona primaria y gastos portuarios de la carga (cuando hubiere lugar).

La dependencia usuaria y/o supervisor de la Armada Nacional, requerirá al contratista la necesidad de la reparación del elemento en el exterior, indicando claramente por medio de un oficio por parte del supervisor, la descripción, los P/N-S/N, los valores en USD del material, las dimensiones y peso, la agencia de carga encargada de la operación y los datos del destinatario (razón social, dirección, código postal, número de teléfono, correo y datos de la persona de contacto) del material hacer objeto de exportación por la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, el cual coordinará con el contratista todo lo relacionado con el despacho de los bienes al exterior.

La Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional tramita el proceso de exportación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Una vez reparado el material, se procede conforme a lo estipulado anteriormente para importación de material a cargo del contratista en términos INCOTERMS 2020 DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC "BOGOTÁ" de la Armada Nacional en la ciudad de _____; el valor de la factura comercial será el valor agregado en el exterior del bien; el contratista asumirá todos los gastos y costos que se originen con motivo de este procedimiento excepto el pago de gravámenes arancelarios ante la DIAN por reimportación del bien reparado.

El contratista será responsable y asumirá todos los costos que se originen por una potencial violación al régimen aduanero colombiano, a causa del incumplimiento de los plazos otorgados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para las exportaciones temporales que se realicen al amparo del objeto contractual por parte de la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, atribuibles a la demora por parte del Contratista y/o Representado, de los despachos de los bienes para cerrar el respectivo Régimen Temporal.

Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. Capitán de Corbeta José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Teniente de Fragata Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

CPS Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Contratación Estatal

Elaboró: TS17 Adalgiza Barrios Luna

ANEXO "A"
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha,

Señores
Ciudad

El abajo firmante actuando en nombre y representación de _____, lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. ARC-ENAP 2026, presento oferta para SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL A NÓMINA DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y SUS COMPONENTES DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CORRESPONDIENTE ANEXO TÉCNICO., acorde especificaciones técnicas, cuya aceptación corresponderá al contrato, declaro bajo la gravedad de juramento:

a. Que el proponente que represento y cuyo nombre es _____, está representado legalmente por el señor _____, identificado con documento _____, con el domicilio social en _____, de la ciudad de _____, con número telefónico _____, correo electrónico _____ fax _____.

b. Que ninguna otra persona o entidad diferente de la nombrada aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato a adjudicar en esta contratación y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

c. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

d. Que la duración de la persona jurídica que represento es superior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación y en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra)

e. Que estudiamos la invitación, sus documentos anexos y las demás condiciones e informaciones necesarias para presentar la presente propuesta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.

f. En todo caso aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que incurramos en la investigación de la información que influya en la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos correspondan como contratistas, renunciando a cualquier reclamación, reembolso, o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja, no contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

g. Que entendemos que el valor del contrato conforme está definido en los documentos de la contratación, incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones directas o indirectas aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de consultoría y las utilidades del contratista.

h. Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.

i. Que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Escuela Naval De Cadetes "Almirante Padilla", me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

j. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en los plazos establecidos en este.

k. Reconozco que ni el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Escuela Naval De Cadetes "Almirante Padilla", ni su personal interno o externo, que ha intervenido en este proceso de contratación, ha manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de la audiencia informativa preliminar o visita efectuada a las

instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso, ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la adjudicación.

l. Reconozco que ni en el documento de la invitación, ni la información contenida ella o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita relacionado con los aspectos del proceso, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de este proceso de selección.

m. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende presentado con la suscripción del presente documento, que cuento con los recursos suficientes para la preparación de la oferta, y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente del presente proceso, los cuales, no se han obtenido, ni se obtendrán de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dinero a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento, constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se entiende que, con la suscripción de esta carta por su representante, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

n. Manifiesto y declaro que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Escuela Naval De Cadetes "Almirante Padilla", se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de la propuesta, a sus agentes o asesores y al público en general.

o. Que el valor ofertado asciende a suma señalada en la propuesta económica.

p. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente, ni sus integrantes nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.

q. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

r. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

s. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

t. Me comprometo a cumplir con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el formato especificaciones técnicas del presente Pliego de Condiciones.

u. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

v. Que me comprometo a mantener durante la vigencia del contrato el personal y el precio ofrecido relacionado en la oferta, así mismo la totalidad de los gastos ocasionados con la realización, entrega y recibo del objeto del proceso, serán asumidos por el suscrito y no representarán costo adicional al valor establecido en la propuesta.

w. Que la duración de la persona jurídica que represento es superior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación y en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

x. Que la validez de la oferta es por 90 días

y. En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a realizar dentro del plazo de ejecución del contrato el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, *https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad*, en cumplimiento de la política de cultura de legalidad y ética de lo público, bajo los principios de la función pública, que permita incentivar comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. El certificado de aprobación del curso será entregado al supervisor del contrato.

z. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en _____.

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

De ustedes atentamente,

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "B"
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de][nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Escuela Naval De Cadetes "Almirante Padilla", para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información]. _____

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "C"
FORMULARIO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Ciudad y fecha_____.

Señores
Escuela Naval De Cadetes "Almirante Padilla"
Armada Nacional

REF: CONSTITUCIÓN CONSORCIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. ARC-ENAP-2026.

Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre *o razón social del integrante) y* _____ *(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos que por este documento, que* hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de Licitación Pública cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este CONSORCIO será como mínimo, igual al término de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías exigidas en el presente proceso de selección.

2. El Consorcio está integrado por:

_____ NIT. _____ y _____ NIT. _____

3. El % de participación de sus integrantes conforme Experiencia Técnica y Capacidad Financiera será de:

NOMBRE, PARTICIPACIÓN (RELACIONAR EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA)

_____
_____

4. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

5. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria.

6. El representante legal del CONSORCIO es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. La sede del CONSORCIO es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Celular _____
Ciudad _____

8. En caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, nos comprometemos a constituir una cuenta corriente a nombre de _____, _____ y _____ (observar las condiciones expresas por la Superintendencia Financiera y el Código de Comercio).

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "D"
FORMULARIO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
Armada Nacional
Cartagena

REF: CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. ARC-ENAP 2026

Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido en unirnos a través de una UNIÓN TEMPORAL, para participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. _____, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será como mínimo, igual al término de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías exigidas en el presente proceso de selección.

2. La UNIÓN TEMPORAL está integrada por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) [1]	COMPROMISO Y EXTENSIÓN EN LA EJECUCION DEL CONTRATO [2]
1_____	_____	_____
2_____	_____	_____
3_____	_____	_____

Discriminar las actividades que asumirá cada integrante en la ejecución del contrato de conformidad al objeto y a las especificaciones técnicas del mismo.

3. El % de participación de sus integrantes conforme Experiencia Técnica y Capacidad Financiera será de:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN (RELACIONAR % EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA) [1]**

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

(2) Discriminar las actividades que asumirá cada integrante en la ejecución del contrato de conformidad al objeto y a las especificaciones técnicas del mismo.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria.

5. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____ (*indicar el nombre),* identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, *de* _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Celular _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____
_____

7. En caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección, nos comprometemos a constituir una cuenta corriente a nombre de _____, _____, y_____- (observar las condiciones expresas por la Superintendencia Financiera y el Código de Comercio).

_____.

(Nombre y firma del Representante Legal *de cada uno de los integrantes)*

(Nombre y firma del Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL)

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "E"
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

CONTINUACIÓN ANEXO E
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)

El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO F
PROPUESTA ECONÓMICA

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución, presupuesto asignado al proceso y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir, y que hacen parte del proceso No. ARC-ENAP 2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL A NÓMINA DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y SUS COMPONENTES DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CORRESPONDIENTE ANEXO TÉCNICO, acorde especificaciones técnicas en el Anexo "A", y por ende efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario.

Me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones por cada uno de los bienes que integran el anexo técnico es el siguiente:

DOTACIÓN FEMENINA PERSONAL OFICINA			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y GENERAL DEL BIENES DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PORCENTAJE OFERTADO**
1	CAMISA AZUL FORMAL MANGA LARGA PARA DAMA	Porcentaje de descuento %	
2	CAMISA BLANCA FORMAL MANGA CORTA PARA DAMA	Porcentaje de descuento %	
3	FALDA- AZUL TURQUIS	Porcentaje de descuento %	
4	PANTALÓN FORMAL PARA DAMA -COLOR AZUL TURQUIS	Porcentaje de descuento %	
5	CALZADO COLOR NEGRO ELEGANTE PARA DAMA OFICINISTA	Porcentaje de descuento %	

DOTACIÓN MASCULINA PERSONAL OFICINA			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y GENERAL DEL BIENES DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PORCENTAJE OFERTADO**
1	CAMISA BLANCA FORMAL MANGA LARGA	Porcentaje de descuento %	
2	CAMISA BLANCA FORMAL MANGA CORTA	Porcentaje de descuento %	
3	PANTALÓN COLOR AZUL TURQUIS PARA CABALLERO OFICINISTA	Porcentaje de descuento %	
4	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	Porcentaje de descuento %	
5	CAMISA CLERICAL (CLERGYMAN) -CAPELLAN	Porcentaje de descuento %	

COCINA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y GENERAL DEL BIENES DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE OFERTADO
1	PANTALÓN BLANCO PARA CHEF (MASCULINO)	Porcentaje de descuento %	
2	CAMISA COLOR BLANCO MANGA TRES CUARTOS PARA CABALLERO CHEF	Porcentaje de descuento %	
3	PANTALÓN BLANCO PARA CHEF (FEMENINA)	Porcentaje de descuento %	
4	CAMISA COLOR BLANCO MANGA TRES CUARTOS PARA (FEMENINA) CHEF	Porcentaje de descuento %	
5	DELANTAL BLANCO TIPO PETO DAMA- CABALLERO	Porcentaje de descuento %	
6	GORRO CHEF COFIA DAMA - CABALLERO	Porcentaje de descuento %	
7	CALZADO ANTIDESLIZANTE	Porcentaje de descuento %	
8	ZAPATO CON CAMARA DE AIRE ANTIDESLIZANTE - PARA COCINA	Porcentaje de descuento %	

PELUQUERIA			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y GENERAL DEL BIENES DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PORCENTAJE OFERTADO**
1	CAMISA ANTIFLUIDO PARA CABALLERO	Porcentaje de descuento %	
2	PANTALÓN ANTIFLUIDO PARA CABALLERO	Porcentaje de descuento %	
3	CALZADO ANTIDESLIZANTE DAMA Y CABALLERO NEGRO	Porcentaje de descuento %	

ASEADOR			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y GENERAL DEL BIENES DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PORCENTAJE OFERTADO**
1	CAMISA ANTIFLUIDO PARA CABALLERO Y DAMA	Porcentaje de descuento %	
2	PANTALÓN ANTIFLUIDO PARA DAMA Y CABALLERO	Porcentaje de descuento %	
3	CALZADO ANTIDESLIZANTE DAMA Y CABALLERO NEGRO	Porcentaje de descuento %	

ASISTENTE			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y GENERAL DEL BIENES DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PORCENTAJE OFERTADO**
1	PANTALON COLOR NEGRO PARA DAMA	Porcentaje de descuento %	
2	PANTALON COLOR NEGRO PARA CABALLERO	Porcentaje de descuento %	
3	CAMISA MANGA LARGA BLANCA PARA DAMA	Porcentaje de descuento %	

4	CAMISA MANGA CORTA BLANCA PARA DAMA	Porcentaje de descuento %	
5	CAMISA MANGA LARGA BLANCA PARA CABALLERO	Porcentaje de descuento %	
6	CAMISA MANGA CORTA BLANCA PARA CABALLERO	Porcentaje de descuento %	
7	CHALECO CON ESCUDO BORDADO (LOGO) PARA DAMA Y CABALLERO	Porcentaje de descuento %	
8	CORBATIN NEGRO PARA DAMA Y CABALLERO	Porcentaje de descuento %	
9	CALZADO DE CALLE (CHAROL) PARA DAMA Y CABALLERO	Porcentaje de descuento %	
10	CALZADO ANTIDESLIZANTE PARA DAMA Y CABALLERO	Porcentaje de descuento %	

PERSONAL TÉCNICO			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y GENERAL DEL BIENES DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PORCENTAJE OFERTADO**
1	OVEROL ENTERIZO	Porcentaje de descuento %	
2	BOTA DE SEGURIDAD DE CUERO NEGRO DIELÉCTRICAS	Porcentaje de descuento %	

CONDUCTORES			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y GENERAL DEL BIENES DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PORCENTAJE OFERTADO**
1	CAMISA FORMAL MANGA CORTA (TIPO UNO, RECOMENDABLE CLIMA CÁLIDO) COLOR GRIS HUMO	Porcentaje de descuento %	
2	PANTALÓN DRILL FORMAL COLOR GRIS HUMO	Porcentaje de descuento %	
3	CALZADO DE CALLE (CHAROL) PARA CABALLERO	Porcentaje de descuento %	

DOCENTES DIMYF			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y GENERAL DEL BIENES DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PORCENTAJE OFERTADO**
1	CAMISA BLANCA TIPO POLO DEPORTIVA PARA CABALLERO	Porcentaje de descuento %	
2	SUDADERA COLOR AZUL TURQUIS - INSTRUCTOR DEPORTIVO	Porcentaje de descuento %	
3	ZAPATOS TENIS DEPORTIVOS BLANCOS	Porcentaje de descuento %	

MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y GENERAL DEL BIENES DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PORCENTAJE OFERTADO**
1	PANTALÓN JEAN COLOR AZUL TURQUIS PARA CABALLERO ELECTRICISTA Y REFRIGERADOR Y A FINES	Porcentaje de descuento %	

2	CAMISA JEAN COLOR AZUL TURQUIS PARA CABALLERO ELECTRICISTA Y REFRIGERADOR	Porcentaje de descuento %	
3	BOTA DE SEGURIDAD DE CUERO NEGRO DIELÉCTRICAS	Porcentaje de descuento %	
4	CANTIDAD DE BOTAS COLOR NEGRO PARA SOLDADORES	Porcentaje de descuento %	

Para el presente proceso se tendrá en cuenta como factor de selección el mayor porcentaje de descuento sobre el precio de referencia de la dotación civil, el proponente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, en la sección oferta económica. Su diligenciamiento incompleto o incorrecto, o que el porcentaje de descuento inicial sobre el precio de referencia de la dotación sea inferior al 2%, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea declarada como rechazada.

LA OFERTA INICIAL DE PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO DE REFERENCIA DE LA DOTACIÓN CIVIL SE DEBE DILIGENCIAR EN EL SECOP II – SOBRE II (OFERTA ECONÓMICA), TENIENDO EN CUENTA QUE LO QUE ESTÁ DILIGENCIADO ES EL PORCENTAJE DE DESCUENTO INICIAL SOBRE EL PRECIO DE REFERENCIA DE CADA PRENDA.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de subasta ascendente electrónica, para lo cual se establece un margen mínimo de mejora del (2%) sobre el mejor porcentaje de descuento inicialmente ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando dicho margen mínimo a su último lance válido, lo anterior sin perjuicio de que el proponente realice un lance por un margen mayor.

En todo caso, el margen mínimo de mejora debe partir de la mejor propuesta inicialmente presentada.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Nota 1: La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II.

Nota 2: La adjudicación del presente proceso se podrá efectuar por la totalidad del presupuesto, teniendo en cuenta las necesidades institucionales.

Nota 3: Una vez realizada y terminada la subasta, se dará aplicación a la Guía para el Manejo de Ofertas con Precios Artificialmente Bajos de Colombia Compra Eficiente, con el fin de verificar la sostenibilidad y seriedad de la oferta presentada por el proponente que resulte con el mayor porcentaje de descuento, quien deberá explicar por escrito y en detalle su propuesta cuando así lo requiera el comité financiero evaluador.

Nota 4: En la preparación de las ofertas, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos asociados a la confección, materiales, transporte, impuestos y demás cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "G"
CAPACIDAD RESIDUAL
(APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

G1. CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA[1]

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – Segmento __ Clasificados UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
Total		

G2. CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

Nombre del socio y/o Profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	No. De matrícula profesional	No. y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato
Total				

G3. SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

N° de contrato	Plazo del contrato en meses (1)	Valor del contrato (incluido IVA Y adiciones) (2)	Si el contrato este o estuvo suspendido colocar saldo pendiente por ejecutar (3)	Fecha de inicio o reinicio del contrato (dd/mm/aa) (4)	Porcentaje de participación (5)	Fecha de cierre de presentación de la oferta objeto del proceso de contratación (dd/mm/aa) (6)	Días ejecutados del contrato (7) (7)=(6)-(4)	Días por ejecutar del contrato a partir de la fecha de presentación de la oferta objeto del proceso de contratación (8)	¿El contrato está suspendido? (SI/NO)	Fecha de suspensión	Saldo diario del contrato en ejecución (9) (9)= (2)(1)*30)	Saldo del contrato en ejecución (10) (10)=(9)*(8)*(5)
SUMATORIA DE LOS SALDOS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION												

La información contenida en el presente formato es veraz y se presenta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la suscripción del mismo. Proponente: _____

SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

* El formato debe ser diligenciado por el proponente singular o por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente sea plural.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se debe registrar en número de meses el plazo de ejecución del Contrato.
2. Si es oferente plural (consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) debe diligenciar SI, caso contrario diligenciar NO.
3. El oferente plural deberá diligenciar el porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de oferentes singulares se deberá colocar 100%

_____

4. Se debe registrar el día, mes y el año de la fecha de inicio del Contrato.
5. En la columna (8) si los días ejecutar son mayor a un año, el proponente obligatoriamente debe colocar 360 días en esta columna.
6. Si un contrato se encuentra suspendido a la fecha de cierre del procesos, se debe diligenciar en la Columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la Columna (4) digitar la fecha de cierre del proceso, y la Columna (9) se calcula de la siguiente manera a: (9) = (3)/((1)*30). Tener presente que, para este caso, los días ejecutados Columna (7) siempre arrojará un valor de 0,0 días, toda vez que, para efectos del cálculo de la capacidad residual, la entidad requiere el saldo del contrato en ejecución resultante.
7. Si un contrato a la fecha de cierre del proceso de contratación, estuvo suspendido y se encuentra reiniciado, se debe diligenciar en la Columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la Columna (4) digitar la fecha de reinicio del contrato.
8. Cuando un contrato ha sido adjudicado y a la fecha de cierre del proceso de contratación no cuenta con acta de inicio, este debe incluirse en el Cuadro G3 con el valor total del contrato, diligenciando de igual manera las Columnas del 1 al 6; tener presente que para estos casos, en la Columna 4, se debe registrar la misma fecha.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días del mes de ____del año____ .

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

ANEXO "H"
FORMATO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTA SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL (SIIF)

I INFORMACIÓN BÁSICA
PERSONA JURÍDICA NACIONAL

NOMBRE PROVEEDOR _____
NIT _____
Anexar COPIA RUT _____
CLASE DE SOCIEDAD _____
CLASE DE CAPITAL _____
NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL _____

PERSONA NATURAL NACIONAL

No. cédula _____
Anexar copia RUT _____
Nombres _____
Apellidos _____
Fecha de Expedición del documento de identificación _____
Profesión _____
No. Matricula _____

II PARA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO DILIGENCIAR ESTA INFORMACIÓN

OBJETO DE LA UNIÓN DE LOS TERCEROS _____
ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU _____
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____
NUMERO DE DOCUMENTO _____
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO
DE LOS SOCIOS Ó MAS 1) _____
2) _____
RÉGIMEN TRIBUTARIO _____

III UBICACIÓN (Para Persona Jurídica, Nacional, Unión Temporal o Consorcio)

PAÍS _____
REGIÓN _____
CIUDAD _____
DIRECCIÓN _____
TELÉFONO _____
FAX _____
E-MAIL _____
PAGINA WEB _____

IV INFORMACIÓN TRIBUTARIA (Para Persona Jurídica, Nacional, Unión Temporal o Consorcio)

REPRESENTANTE LEGAL Cédula No. _____
Nombre _____

ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU _____

TIPO DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

IVA	
RENTA	
OTRO. CUAL?	

RÉGIMEN TRIBUTARIO

GRAN CONTRIBUYENTE	
NO CONTRIBUYENTE	
RÉGIMEN COMÚN	
RÉGIMEN ORDINARIO	
RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	

AUTORRETENEDOR SI NO

V DATOS BANCARIOS

Denominación de la cuenta

corriente _____
de ahorros _____

Entidad Financiera _____
Código _____
Sucursal _____
Código _____
Ciudad _____
Dirección _____
teléfono _____

Número de la cuenta
(adjuntar original de certificación bancaria con fecha de expedición no superior a 30 días calendario)

NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE
00	BANCO DE LA REPUBLICA	01	BANCO DE BOGOTA
02	BANCO POPULAR	06	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
07	BANCOLOMBIA	09	CITIBANK COLOMBIA
12	GNB SUDAMERIS S.A	13	BANCO GANADERO
19	BANCO COLPATRIA	23	BANCO DE OCCIDENTE
25	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	32	BANCO CAJA SOCIAL
40	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	51	BANCO DAVIVCIENDA S.A
52	BANCO AV VILLASDAVIVIENDA	53	BANCO W S.A
58	BANCO CREDIFINANCIERAS.AC.F	59	BANCAMIA
60	BANCO PICHINCHA S.A	61	BANCOOMEVA
62	CMR FALBELLA S.A	63	BANCO FANANDINA S.A
66	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	67	BANCO COMPARTIR S.A
69	BANCO SERFINANZA S.A		

ANEXO "I"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de ___ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso cuyo objeto es SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL A NÓMINA DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y SUS COMPONENTES DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CORRESPONDIENTE ANEXO.

PARA TODOS LOS ELEMENTOS CONTRATADOS EL CONTRATISTA DEBERÁ:

Presentar muestras de cada uno de los modelos de los ítems contratados con el propósito de ser evaluados. Así mismo para el calzado de dama y caballero deberá presentar muestras de los modelos que cumplan con las características técnicas solicitadas al oferente adjudicatario para la evaluación y posteriormente su selección.

Deberá realizar la toma de tallas al personal, a través de un set de tallas fabricados por el contratista, en las unidades a quien va dirigida la presente dotación con el fin de garantizar que la misma quede hecha a la medida, por lo cual no se deberán presentar novedades respecto de la talla al momento de la entrega; si las hubiere el contratista deberá realizar el cambio correspondiente.

El usuario se medirá la talla y en caso de requerirse se harán los ajustes que sea necesarios. Una vez finalizado la toma de tallas con el set de tallas, este quedará en custodia de la entidad hasta el momento en que sea entregada la dotación a los usuarios finales con el fin de confirmar que no se presenten errores en la entrega por parte del contratista.

Entregar muestrario de telas: El contratista deberá presentar a la entidad contratante, previo al inicio de la producción de la dotación, un muestrario físico de las telas y materiales a utilizar en la confección de los uniformes, con el fin de que la entidad realice la validación y aprobación correspondiente en cuanto a calidad, composición, gramaje, color y acabado. Dicha aprobación deberá constar por escrito y será requisito indispensable para dar inicio a la etapa de confección.

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD:

El oferente entiende y acepta que, de resultar adjudicatario del presente proceso, cumplirá con todos los requisitos de evaluación de la conformidad y recepción de bienes, **establecidos en la Guía Técnica GTMD-0004-Actualización Vigente "Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa"**

Verificación de Muestras: El contratista deberá presentar al supervisor del contrato las muestras de cada segmento o ítem contratado dando cumplimiento a los requisitos generales, específicos, empaque y rotulado mencionados en el documento técnico aplicado. Estas muestras se utilizarán como referencia para verificación del cumplimiento de los requisitos generales, empaque y rotulado de los elementos a entregar. Si se requieren ajustes deberán realizarse. Si no se requirieren ajustes se usarán como contra muestras para la recepción de las prendas.

EL OFERENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS CONTENIDAS EN CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS ANEXAS PARA CADA UNO DE LOS ITEMS:

ITEM	ARTICULO / PRENDA	NORMA / ESPECIFICACIÓN	NUMERAL / TABLA	DESCRIPCIÓN — TELA (CLIMA CALIDO), CONFECCIÓN Y REQUISITOS
A. DOTACIÓN PERSONAL FEMENINO — PERSONAL OFICINA CLIMA CALIDO (NTMD-0359)				
01	Blusa Formal Manga Larga para Dama	NTMD-0359	3.1.1.4 / 3.2.1.4 (Tabla 4)	TELA CLIMA CALIDO (Tabla 4): Tejido diagonal 2X1 o tipo oxford. Composición: 65% algodón / 35% poliéster (±3%). Peso mín. 130 g/m². Cambio dimensional máx. 2% (NTC 2308). Solidez al lavado tipo 2A: cambio de color mín. 4 / manchado mín. 3 (NTC 1155-3). Solidez al frote seco mín. 4 / húmedo mín. 3 (NTC 786). Tendencia a formación de motas mín. 4 (NTC 2051-2). CONFECCIÓN (núm. 3.1.1.4): Blusa estilo camisero, corte princesa, pinzas al costado a la altura del pecho. Corte en centro posterior y dos pinzas al costado pespuntadas. Cuello tipo camisero con pie de cuello. Mangas de dos piezas (manga y puño): puño fusionado con entretela, terminación diagonal, abertura posterior perilla en punta con botón, ojales horizontales para graduacion. Almilla con corte espalda entalegada. Frentes: perilla sencilla fusionada con entretela; frente derecho monta en izquierdo. Pechera: 7 ojales (1er ojal horizontal en banda de cuello, resto verticales equidistantes); botón de repuesto en ruedo bajo.

				Falda: dobladillo de doble doblez a 10 mm ± 2 mm, margen costura 1,6 mm. BORDADO (docx): Escudo ENAP ovalar, 6 cm largo x 4 cm ancho, color azul, lado izquierdo.
02	Blusa Formal Manga Corta para Dama	**NTMD-0359**	**3.1.1.5 / 3.2.1.4 (Tabla 4)**	TELA CLIMA CALIDO (Tabla 4): Tejido diagonal 2X1 o tipo oxford. Composición: 65% algodón / 35% poliester (±3%). Peso mín. 130 g/m². Cambio dimensional máx. 2% (NTC 2308). Solidez al lavado tipo 2A: cambio de color mín. 4 / manchado mín. 3 (NTC 1155-3). Solidez al frote seco mín. 4 / húmedo mín. 3 (NTC 786). Tendencia a formación de motas mín. 4 (NTC 2051-2). Color blanco. CONFECCIÓN (núm. 3.1.1.5): Blusa estilo camisero, corte princesa, pinzas al costado a la altura del pecho. Corte en centro posterior y dos pinzas al costado pespuntadas. Cuello tipo camisero con pie de cuello. Almilla con corte espalda entalegada. Frentes: perilla sencilla fusionada con entretela; frente derecho monta en izquierdo. Pechera: 7 ojales (1er ojal horizontal en banda de cuello, resto verticales equidistantes); botón de repuesto en ruedo bajo. MANGA CORTA (diferencia respecto a manga larga): Manga de una sola pieza, largo hasta la altura del brazo; la costura debe estar por debajo del brazo uniendo por ambos lados al cuerpo. No lleva puño ni portañuela. Falda: dobladillo de doble doblez a 10 mm ± 2 mm, margen costura 1,6 mm. BORDADO (docx): Escudo ENAP ovalar, 6 cm largo x 4 cm ancho, color azul, lado izquierdo.
03	Falda	**NTMD-0359**	**3.1.1.10 / 3.2.1.2 (Tabla 2)**	TELA PRINCIPAL CLIMA CALIDO (Tabla 2 Tipo I): Tejido plano. 65% poliéster / 35% viscosa (±3%), peso mín. 170 g/m². Cambio dimensional máx. ±3%. Solidez al lavado tipo 2A: cc mín. 4 / manchado mín. 3. Frote seco mín. 4 / húmedo mín. 3. (Opcion Tipo II: 65% poliéster / 32% viscosa / mín. 2% elastómero, peso mín. 195 g/m²). TELA FORRO (Tabla 3): 100% poliéster o acetato, tejido plano, peso 83 ± 5 g/m². CREMALLERA: a tono con material principal, deslizador automático. CONFECCIÓN (núm. 3.1.1.10): Linea recta. Delantero sin pinzas; posterior con dos pinzas (una a cada lado). Totalmente forrada. Largo hasta la altura de rodilla. Cremallera en parte posterior. Pretina fusionada con 2 botones de ajuste. Abertura o simulacion de abertura. Dobladillo invisible fijado con hilo. COLORES (docx): Min. 2 modelos; negro, azul oscuro y colores sobrios. Min. 2 colores por modelo.
04	Pantalón Formal para Dama	**NTMD-0359**	**3.1.1.12 / 3.2.1.10 (Tabla 10)**	TELA CLIMA CALIDO (Tabla 10 Tipo I): Tejido plano. 65% poliéster / 35% viscosa (±3%), peso mín. 170 g/m². Cambio dimensional máx. ±3%. Solidez al lavado tipo 2A: cc mín. 4 / manchado mín. 3. Frote seco mín. 4 / húmedo mín. 3. Motas mín. 3. (Opcion Tipo II: con elastómero, peso mín. 195 g/m²). CREMALLERA: a tono, deslizador automático. CONFECCIÓN (núm. 3.1.1.12): Linea recta. 2 delanteros y 2 posteriores. Cremallera en parte central, cierre montado a la derecha. Pretina mín. 75 mm ± 3 mm de ancho, pespuntada, con cortes en costados. Dos pinzas en parte posterior para formar el talle cuando el diseño lo permita. Dobladillo del pantalón fileteado. Dos simulaciones de bolsillos doble ribete en parte posterior. COLORES/MODELOS (docx): Min. 2 modelos en 2 colores sobrios. 2 delanteros y 2 posteriores con cremallera y dobladillo.
05	Calzado Casual Dama	Especificación del contratante	—	Material principal: elaborado en cuero (100%), durable y de fácil limpieza. Suela: debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, la suela debe antideslizantes, debe tener un grabado de acuerdo con su modelo. El espesor debe ser mínimo de 3.0 mm sin incluir el cerco, incluido el grabado (dimensión tomada en la parte media de la línea metatarsiana). Forro interno: deben ser (i) badana o textil tejido. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión Puntera y contrafuerte: debe ser en fibras delgadas del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Para las punteras espesor máximo entre 0,6 mm a 0,8 mm y para los contrafuertes 0,8 mm a 1 mm. Cordónes (cuando aplique de acuerdo con el modelo): 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos “herretes” cubiertos de mínimo 14 mm de

				longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la cantidad de filas de ojáleles y deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad. Sobre-plantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplatilla debe ir forrada en un material que permimta la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial. Plantilla de armado: La plantilla estructural debe ser enteriza y compuesta por los siguientes elementos: base, cambrión y tapa cambrión. □ Base: el material debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos antihongos que favorezcan las condiciónes de higiene del pie, el espesor de la plantilla de armado de 1,4 mm a 1,6 mm. □ Cambrión: debe ser fabricado en metal (acero templado) y con recubrimientos o tratamientos que lo hagan resistente a la oxidación o corrosión, el espesor de la tapa cambrión debe ser 1,4 mm a 1,6 mm. □ Tapa cambrión o recuño: debe ser elaborado en: (i) polietileno inyectado de alta densidad, o (ii) cartón piedra. En todos los casos las plantillas de armado deben estar preformadas de acuerdo a la altura y curvatura de las hormas empleadas Modelos: mínimo cuatro (4) modelos. Colores: mínimo tres (3) colores sobrios por cada modelo. El cuero debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales. El modelo del calzado casual podrá ser desde un zapato plano tipo mocasín hasta un botín que sea moderno, anatómico y actual suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. Suela: según el modelo puede ser cosida a la capellada en todo su contorno. La cara de la suela en contacto con el piso debe tener un modelo en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas. Ojáleles: las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojales de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación. Sobre-plantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplatilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial Costuras: deben ser uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material que causen maltrato o molestias al usuario. Acabados: el calzado no debe presentar cuños; lados y puntas arrugadas, punteras y contrafuertes marcados, cortes descentrados. El número de puntadas por cada 25,4 mm (1 pulgada) debe ser de 8 a 10. Al colocar el calzado sobre una superficie plana, debe presentar estabilidad dimensional. El terminado del calzado no debe presentar peladuras, cortaduras, manchas de pegante, el color debe ser homogéneo. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato): de acuerdo con lo indicado en a la Norma Técnica Colombiana 2038. (producto terminado) mínimo 30 N/cm Determinación del espesor del cuero: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1077. Determinación de la resistencia al desgarre: de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp) (el proveedor debe entregar una piel por cada muestra de acuerdo con la norma)

				Resistencia a la flexión continuada: 250 000 ciclos en seco y 50 000 ciclos en húmedo sin presentar daños o defectos de acuerdo al método de ensayo NTC – ISO 5402. Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25 600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material. Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649. Determinación de la resistencia a la flexión (suela): de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana 632, a 200 Kciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm. Empaque: debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta. Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen. Rotulado: de acuerdo con las especificaciónes de los requisitos generales para todos los productos de calzado y marroquinería para el rotulado en la página 56 del presente documento.
A. DOTACIÓN PERSONAL MASCULINO — PERSONAL OFICINA CLIMA CALIDO (NTMD-0359)				
06	Camisa Formal Manga Larga (Tipo I, Clima Cálido)	**NTMD-0359**	**3.1.2.2 / 3.2.2.3 (Tabla 19 Tipo I)**	TELA CLIMA CALIDO (Tabla 19 Tipo I): Tejido diagonal 2X1 o tipo oxford. 65% algodón / 35% poliéster (±3%), peso mín. 130 g/m². Cambio dimensional máx. 2%. Solidez al lavado tipo 2A: cc mín. 4 / manchado mín. 3. Frote seco mín. 4 / húmedo mín. 3. Motas mín. 4. CONFECCIÓN (núm. 3.1.2.2): Cuello compuesto tipo corbata con pie de cuello y botón, fusionado con entretela sencilla o doble, banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla, terminado en puntas con botón a cada lado, elemento estructural que no se deforme ni marque en el planchado. Mangas de dos piezas (manga y puño): portañuela con entretela de fusión sencilla terminada en punta, dos prenses; puño sencillo redondo con 2 botones horizontales, entretela fusion. Almilla en doble tela, costuras entalegadas. Pechera fusionada con entretela no tejida; frente izquierdo doblado hacia adentro. 1 bolsillo tipo parche (con o sin tapa) en lado izquierdo terminado en punta en la base. Min. 7 botones sintéticos 4 orificios diámetro 11 mm ± 1 mm, tono tela, exentos de rebabas; botón repuesto en ruedo. Ojales reforzados en extremos. Ruedo: curvatura inferior, dobladillo doble doblez 15 mm ± 5 mm, margen costura 1,6 mm. BORDADO (docx): Escudo ENAP ovalar, 6 cm largo x 4 cm ancho, color azul, lado izquierdo.
07	Camisa Formal Manga Corta (Tipo I, Clima Cálido)	**NTMD-0359**	**3.1.2.3 / 3.2.2.3 (Tabla 19 Tipo I)**	TELA CLIMA CALIDO (Tabla 19 Tipo I): Tejido diagonal 2X1 o tipo oxford. 65% algodón / 35% poliéster (±3%), peso mín. 130 g/m². Cambio dimensional máx. 2%. Solidez al lavado tipo 2A: cc mín. 4 / manchado mín. 3. Frote seco mín. 4 / húmedo mín. 3. Motas mín. 4. Color blanco. CONFECCIÓN (núm. 3.1.2.3): Cuello compuesto tipo corbata con pie de cuello y botón, fusionado con entretela sencilla o doble, banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla, terminado en puntas con botón a cada lado, elemento estructural que no se deforme ni marque en el planchado. Almilla en doble tela, costuras entalegadas. Pechera fusionada con entretela no tejida; frente izquierdo doblado hacia adentro. 1 bolsillo tipo parche (con o sin tapa) en lado izquierdo terminado en punta en la base. Mín. 7 botones sintéticos 4 orificios diámetro 11 mm ± 1 mm, tono tela, exentos de rebabas; botón repuesto en ruedo. Ojales reforzados en extremos. MANGA CORTA (diferencia respecto a manga larga): Mangas de una sola pieza, dobladillo de 25 mm ± 5 mm en extremo libre, costura de unión rematada hacia adentro. No lleva portañuela ni puño. Ruedo: curvatura inferior, dobladillo doble doblez 15 mm ± 5 mm, margen costura 1,6 mm. BORDADO (docx): Escudo ENAP ovalar, 6 cm largo x 4 cm ancho, color azul, lado izquierdo.

08	Pantalón Drill Formal para Caballero	**NTMD-0359**	**3.1.2.13 / 3.2.2.12 (Tabla 28 Tipo I)**	TELA CLIMA CALIDO (Tabla 28 Tipo I): Tejido plano. 60% algodón / 40% poliéster (±8%), peso mín. 190 g/m². Cambio dimensional máx. 2%. Solidez al lavado tipo 2A: cc mín. 4 / manchado mín. 3. Frote seco mín. 4 / húmedo mín. 3. Motas mín. 4. CREMALLERA: a tono, deslizador automático. CONFECCIÓN (núm. 3.1.2.13): 2 delanteros y 2 posteriores de bota semientubada. Pretina en el mismo material del pantalón; mín. 6 pasadores equidistantes. Pretina sencilla con botón y ojal de lagrima. Bolsillos diagonales delanteros presillados en los extremos. Bolsillos de doble ribete traseros funcionales presillados en extremos con ojal de lagrima y botón (uno a cada lado). Bragueta en centro frente con cremallera. COLORES (docx): Min. 2 modelos en 3 colores diferentes.
09	Calzado de Calle para Caballero Formal	NTMD-0093-A5	3.1 / 3.2 (Tablas 9-10)	CARACTERÍSTICAS GENERALES (núm. 3.1): Diseño clásico de amarre por cordónes, capellada lisa y punta semi-redonda. HORMA (núm. 3.1.3): Sistema de apertura tipo tendo con tubo importado; altura de tacón 20 mm y paso 16 mm ± 1 mm. TALLAS (núm. 3.1.2): Escala punto de París (Francesa), del 34 al 50. COLOR (núm. 3.1.4): Negro en todos sus componentes (suela, cordóneras, cordónes, lengueta, sobre-plantilla, hilos y forros). SUELA (núm. 3.1.5): Caucho expandido o vulcanizado; enteriza, compacta, sin burbujas ni eflorescencia; peso 200 g ± 40 g; pegada con adhesivo de dispersion acuosa; grabado antideslizante; cerquillo pica punteado o liso; altura talón 29 mm ± 1 mm; espesor borde 10-12 mm. CAPELLADA (núm. 3.1.6 / Tabla 9): Material sintético tipo 1 (Nylon 45-50%, espesor 1,3-1,5 mm, peso mín. 600 g/m²) o tipo 2 (Nylon 22-26%, espesor 1,4-1,6 mm), recubierta con PU acabado charol. COSTURAS (núm. 3.1.7): 9 ± 1 puntadas/25,4 mm, uniformes y continuas. CORDÓNES (núm. 3.2.5): Poliester 100% texturizado, 850 mm ± 20 mm, resistencia mín. 300 N, herretes acetato de celulosa. OJETES (núm. 3.2.1): Laton CuZn30, diámetro interno 3,5 mm ± 0,5 mm, tipo invisible, 5 por zapato. COMPONENTES INTERNOS (núm. 3.2): CAMBRIÓN (núm. 3.2.2): Acero anticorrosión, 14 mm ± 1 mm de ancho, 1,2 mm ± 0,1 mm espesor; longitud por talla: 34-37 = 110 mm / 38-44 = 120 mm / 45-48 = 126 mm (tol. ± 10 mm). PLANTILLA PALMILLA (núm. 3.2.3 / Tabla 3): Sintético no tejido, poliéster mín. 90%, espesor 1,8-2,5 mm, peso máx. 1034 g/m², resistencia rotura mín. 1681 N. RECUÑO (núm. 3.2.4): Polietileno de alta densidad (ASTM E-1252), calibre 3 mm ± 0,5 mm. SOBRE-PLANTILLA (núm. 3.2.11 / Tabla 8): PU poliéter expandido; espesor calcáneo 6 mm ± 0,5 mm / metatarso 4 mm ± 0,5 mm; densidad 0,35 ± 0,05 g/cm3; dureza Shore OO 65 ± 5; PU mín. 90%. FORRO CAPELLADA (núm. 3.2.8 / Tabla 5): Malla por trama, poliéster multifilamento 48% / poliamida resto; peso 220 ± 20 g/m²; frote seco mín. 51.200 ciclos / húmedo mín. 25.600 ciclos. FORRO TALÓN (núm. 3.2.9 / Tabla 6): No tejido, poliamida mín. 60%, espesor 0,7-0,9 mm, peso mín. 220 g/m². PUNTERA Y CONTRAFUERTE (núm. 3.2.12): Termoplástico termoadherible doble cara, mín. 80% resina; espesor puntera 0,7 mm ± 0,1 mm / contrafuerte 1,1 mm ± 0,1 mm. SUELA CAUCHO (núm. 3.2.14 / Tabla 10): Expandido: densidad 0,47-0,49 g/cm3, dureza Shore A 70 ± 5, abrasión máx. 170 mm3. Vulcanizado: densidad 1,10-1,15 g/cm3, dureza Shore A 65 ± 5, abrasión máx. 120 mm3. Adhesión suela-capellada mín. 70 N/cm (núm. 3.2.15). HILOS (núm. 3.2.7 / Tabla 4): Poliamida, TEX mín. 70, resistencia mín. 44 N. EMPAQUE (núm. 3.3.1): Individual en caja de carton; colectivo en caja carton corrugado 12-24 pares. ROTULADO (núm. 3.3.2): Marca, talla, pais de origen, codigo norma, número y ano de contrato.
A. DOTACIÓN — CAMISA CLERICAL (Especificación propia del contratante)				
10	Camisa Clerical para Clerigo	Especificación del contratante	—	MATERIALES (docx): Tejido en algodón o mezcla algodón-poliéster (mín. 60% algodón). Tela transpirable, suave al tacto, resistente al uso continuo. Adecuada para climas cálidos y templados. CONFECCIÓN (docx): Corte clásico y recto. Confección industrial con costuras reforzadas. Bolsillo superior izquierdo opcional. Dobladillos reforzados en cuello, mangas y base. Cuello clerical tipo tirilla (Clergyman) con banda o inserto blanco frontal desmontable rígido o semirígido (aprox. 3-4 cm). Mangas cortas según requerimiento. Cierre frontal con botones discretos del mismo color. Colores: gris oscuro, gris claro, blanco o azul claro. REQUISITOS ESPECÍFICOS (docx): Composición NTC 481-3. Peso NTC 230. Cambio dimensional máx. 2% (NTC 2308). Solidez lavado tipo 2A: cc mín. 4 / manchado mín. 3 (NTC 1155-3). Frote seco mín. 4 / húmedo mín. 3 (NTC 786). Motas mín. 4 (NTC 2051-2).

B. DOTACIÓN PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO — COCINA / CHEF (ET-DIABA-0012-A3 | actualización: 08/10/2021)				
11	Pantalón Blanco para Chef Masculino	**ET-DIABA-0012-A3**	**Núm. 3.1.1.2**	TELA (Tabla 2 ET-DIABA-0012-A3): 75% poliéster / 25% algodón (±3%), tejido plano, peso 189 ± 4% g/m². Solidez al lavado tipo 2A: cc mín. 4 / manchado mín. 4 (NTC 1155). Frote seco mín. 4 / húmedo mín. 3-4 (NTC 786). Solidez a la transpiracion: cc mín. 4 / manchado mín. 4 (NTC 772). Solidez a la luz mín. 4 (mín. 10 h, NTC 11479). Hilos urdimbre 111 ± 3% / trama 63 ± 5% (ASTM D 3775). CONFECCIÓN: Color blanco, corte recto, 2 frentes y 2 traseros, acabado anti fluido y siempre fresco. PRETINA: Elástico de 3,5 cm ± 0,5 cm cosido al dobladillo de la pretina; 2 ojales centrados en parte delantera para cordón elástico con terminales plásticos transparentes. BOLSILLOS: 2 bolsillos rectos con talega a cada lado (boca 17 cm ± 0,5 cm); 1 bolsillo recto tipo talego con tapa en cada costado a 28 cm ± 0,5 cm de la pretina (profundidad 20 cm ± 1 cm), costura de presilla, pespuntados a 5 mm ± 1 mm; 1 bolsillo sin tapa en posterior izquierdo (prof. 15 cm ± 1 cm). Entrepierna con ensanche trasero hasta la rodilla. Encajada en máquina cerradora con puntada de cadeneta doble. Boca dobladillada. ELÁSTICO: Hilos caucho/látex horizontales entretejidos con poliéster; elongación 160% ± 10% (ASTM D 4964). COSTURAS: Min. 9 puntadas/25,4 mm; cierre y unión en fileteadora con puntada de seguridad.
12	Camisa (Chaqueta) Uniforme Manga Larga Masculino (Chef)	**ET-DIABA-0012-A3**	**Núm. 3.1.1.1**	TELA (Tabla 2 ET-DIABA-0012-A3): 75% poliéster / 25% algodón (±3%), tejido plano, peso 189 ± 4% g/m². Solidez al lavado tipo 2A: cc mín. 4 / manchado mín. 4 (NTC 1155). Frote seco mín. 4 / húmedo mín. 3-4 (NTC 786). Solidez a la transpiración: cc mín. 4 / manchado mín. 4 (NTC 772). Solidez a la luz mín. 4 (mín. 10 h, NTC 11479). Hilos urdimbre 111 ± 3% / trama 63 ± 5% (ASTM D 3775). Color blanco. CONFECCIÓN: Color blanco. Cuello tipo Neru, punta redonda, pespuntado en todo su contorno; ribete negro de 5 mm ± 1 mm en borde superior del cuello. Falda cuadrada. Toda la chaqueta pespuntada. SIN bolsillos. FRENTES: Pechera cruzada de doble abotónadura; 10 botones blancos sin forrar, diámetro 19 mm ± 0,5 mm; ribete negro de 5 mm ± 1 mm en contorno de pechera. ESPALDA: En una sola pieza. MANGAS LARGAS: 2 piezas (manga y puño); puño para doblar, longitud 11 cm ± 1 cm, ribete 5 mm ± 1 mm en borde superior; abertura posterior en V redondeado pisada con botón blanco. BORDADO (docx): Escudo ENAP ovalar, 6 cm largo x 4 cm ancho, color azul, lado izquierdo.
13	Pantalón Blanco para Chef Femenina	**ET-DIABA-0012-A3**	**Núm. 3.1.1.2**	TELA (Tabla 2 ET-DIABA-0012-A3): 75% poliéster / 25% algodón (±3%), tejido plano, peso 189 ± 4% g/m². Solidez al lavado tipo 2A: cc mín. 4 / manchado mín. 4 (NTC 1155). Frote seco mín. 4 / húmedo mín. 3-4 (NTC 786). Solidez a la transpiración: cc mín. 4 / manchado mín. 4 (NTC 772). Solidez a la luz mín. 4 (mín. 10 h, NTC 11479). Hilos urdimbre 111 ± 3% / trama 63 ± 5% (ASTM D 3775). Color blanco. CONFECCIÓN: Color blanco, corte recto, 2 frentes y 2 traseros, acabado anti fluido y siempre fresco. PRETINA: Elástico de 3,5 cm ± 0,5 cm cosido al dobladillo de la pretina; 2 ojales centrados en parte delantera para cordón elástico con terminales plásticos transparentes. BOLSILLOS: 2 bolsillos rectos con talega a cada lado (boca 17 cm ± 0,5 cm); 1 bolsillo recto tipo talego con tapa en cada costado a 28 cm ± 0,5 cm de la pretina (profundidad 20 cm ± 1 cm), costura de presilla, pespuntados a 5 mm ± 1 mm. (Para personal femenino: no lleva bolsillo posterior izquierdo.) Entrepierna con ensanche trasero hasta la rodilla. Encajada en máquina cerradora con puntada de cadeneta doble. Boca dobladillada. ELÁSTICO: Hilos caucho/látex horizontales entretejidos con poliéster; elongación 160% ± 10% (ASTM D 4964). COSTURAS: Mín. 9 puntadas/25,4 mm; cierre y unión en fileteadora con puntada de seguridad.
14	Camisa (Chaqueta) Uniforme Manga Larga Femenina (Chef)	**ET-DIABA-0012-A3**	**Núm. 3.1.1.1**	TELA (Tabla 2 ET-DIABA-0012-A3): 75% poliéster / 25% algodón (±3%), tejido plano, peso 189 ± 4% g/m². Solidez al lavado tipo 2A: cc mín. 4 / manchado mín. 4 (NTC 1155). Frote seco mín. 4 / húmedo mín. 3-4 (NTC 786). Solidez a la transpiración: cc mín. 4 / manchado mín. 4 (NTC 772). Solidez a la luz mín. 4 (mín. 10 h, NTC 11479). Hilos urdimbre 111 ± 3% / trama 63 ± 5% (ASTM D 3775). Color blanco. CONFECCIÓN: Color blanco. Cuello tipo Neru, punta redonda, pespuntado en todo su contorno; ribete negro de 5 mm ± 1 mm en borde superior del cuello. Falda cuadrada. Toda la chaqueta pespuntada. SIN bolsillos. FRENTES: Pechera cruzada de doble abotónadura; 10 botones blancos sin forrar, diámetro 19 mm ± 0,5

				mm; ribete negro de 5 mm ± 1 mm en contorno de pechera. ESPALDA: Con dos pinzas que inician a la altura de la espalda y terminan en cero a 12 cm ± 1 cm del borde de la falda (diferencia respecto al masculino, cuya espalda es en una sola pieza). MANGAS: Largas — 2 piezas (manga y puño): puño para doblar, longitud 11 cm ± 1 cm, ribete 5 mm ± 1 mm en borde superior; abertura posterior en V redondeado pisada con botón blanco. O cortas (según lo establezca la entidad): holgadas, dobladillo 4 cm ± 0,5 cm, ribete negro de 5 mm ± 1 mm sobresaliendo en parte superior del dobladillo. BORDADO (docx): Escudo ENAP ovalar, 6 cm largo x 4 cm ancho, color azul, lado izquierdo.
15	Delantal Blanco Tipo Peto	**ET-DIABA-0012-A3**	**Núm. 3.1.1.3**	TELA (Tabla 3 ET-DIABA-0012-A3): 100% poliéster, tejido plano, acabado anti fluido, antibacterial y siempre fresco. Peso 135 ± 5 g/m² (NTC 230). Motas mín. 4 (NTC 2051-2). Resistencia a la tension: urdimbre mín. 400 N / trama mín. 800 N (NTC 754-1). Resistencia al deslizamiento hilos urdimbre y trama mín. 110 N (NTC 1386-1). Resistencia al desgarre urdimbre mín. 15 N / trama mín. 40 N (NTC 313 metodo B). Cambio dimensional máx. 3% (AATCC 135). Repelencia al agua mín. 90 (AATCC 22). Solidez al lavado (tipo 3A): cc mín. 4 / manchado mín. 4. Frote seco mín. 4 / húmedo mín. 4. CONFECCIÓN: Con peto o a la cintura según lo establezca la entidad. 2 tiras de amarre de 100 cm ± 1 cm de largo y 2,5 cm ± 0,5 cm de ancho. La tela del delantal debe ser la misma que la del pantalón y el gorro.
16	Gorro Chef Cofia	**ET-DIABA-0012-A3**	**Núm. 3.1.1.4**	TELA (Tabla 3 ET-DIABA-0012-A3): 100% poliéster, tejido plano, acabado anti fluido, antibacterial y siempre fresco. Peso 135 ± 5 g/m² (NTC 230). Motas mín. 4 (NTC 2051-2). Resistencia a la tensión: urdimbre mín. 400 N / trama mín. 800 N (NTC 754-1). Resistencia al deslizamiento hilos urdimbre y trama mín. 110 N (NTC 1386-1). Resistencia al desgarre urdimbre mín. 15 N / trama mín. 40 N (NTC 313 método B). Cambio dimensional máx. 3% (AATCC 135). Repelencia al agua mín. 90 (AATCC 22). Solidez al lavado (tipo 3A): cc mín. 4 / manchado mín. 4. Frote seco mín. 4 / húmedo mín. 4. CONFECCIÓN: TIPO COFIA (capota con cola): tira de refuerzo de 50 mm ± 5 mm de ancho desde la frente; tiras de amarre de 30 cm ± 1 cm. TIPO FRANCES (champiñón): con frunce y cierre de velcro en parte posterior. La entidad define el tipo. El contratista presentara muestras para selección.
17	Calzado Antideslizante (Chef)	Especificación del contratante	—	COLOR: NEGRO CONSTRUCCIÓN: INYECTADO PUNTERA: POLICARBONATO, NO METÁLICA CAPELLADA: EN MICROPIEL – PLANTILLA: EN MATERIAL MICROPOROSO (EVA) TRANSPIRANTE 3MM. SISTEMA DE AJUSTE: CORDÓNES ENCERADOS Y PLANOS OJALETES: PLÁSTICOS NO CONDUCTORES DE ELECTRICIDAD. CONTRAFUERTE: TELA NO TEJIDA, POLIÉSTER Y RESINAS ACRÍLICAS. CUELLO: ANATÓMICO, Y ACOLCHADO LENGUETA: TIPO FUELLE, TEXTIL Y ACOLCHADO. SUELA: POLIURETANO – POLIURETANO BI-COLOR TRIDENSIDAD RESISTENTE A HIDROCARBUROS, DIELÉCTRICA, ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y FLEXIBLE. RECUBRIMIENTO DE PUNTERA PARA MENOR DESGASTE: ABRASIÓN DE SUELA. UNE-EN ISO / 20345: 2011 NÚM 5.8.3, FLEXIÓN DE SUELA, UNE-EN ISO 20345:2011 NÚM 5.8.4, ADHERENCIA TOTAL EN SUELA UNE-EN ISO / 20345: 2011 NÚM 5.3.1.2 RESISTENCIA DIELÉCTRICA: ASTM F-2413:2018 NÚM 5.6 RESISTENCIA MECÁNICA DE LA PUNTERA: UNE-EN 12568:2011 NÚM 5.2.2.2 PATÍN O HUELLA: DUREZA 60+-5 SHORE A ENTRESUELA: DUREZA 48+-5 SHORE A

18	Zapato Ocupacional con Cámara de Aire (Cocina)	Especificación del contratante	—	COLOR: Blanco sanitario. TIPO: Zapato ocupacional cerrado, unisex. USO: Cocina, alimentos, restaurantes, panaderías, hospitales. MATERIAL EXTERIOR: EVA y/o microfibra técnica lavable. SUELA: Caucho nitrilo o poliuretano antideslizante, resistente a grasas y aceites, superficies húmedas, abrasión y flexión continua. TECNOLOGÍA DE AMORTIGUACIÓN: Cámara de aire con absorción de energía en el talón o plantilla ergonómica integrada. PLANTILLA: Anatómica, antibacterial, acolchada y removible. DISEÑO: Ultraliviano, impermeable, de fácil limpieza. RESISTENCIAS: Grasas y aceites, superficies húmedas, abrasión y flexión continua. NORMAS REFERENCIADAS: Flexión de suela UNE-EN ISO 20345:2011 núms. 5.8.3 y 5.8.4. Adherencia total en suela UNE-EN ISO 20345:2011 núm. 5.3.1.2. Resistencia mecánica de la puntera UNE-EN 12568:2011 núm. 5.2.2.2. Resistencia a la abrasión de la suela: SATRA PM 174 o ISO 4649. Resistencia al deslizamiento: EN ISO 20345 clase SRC. EMPAQUE: Individual en caja de cartón. ROTULADO: Marca del fabricante, talla, país de origen, materiales de capellada y suela.
B. DOTACIÓN PERSONAL — PELUQUERIA (ET-DIABA-0013-A1 | actualización: 09/03/2017)				
19	Camisa Scrub Color Azul Oscuro para Caballero	**ET-DIABA-0013-A1**	**Núm. 4.1.1.1 Modelo 1 (Opción 3)**	TELA PRINCIPAL (Tabla 2 ET-DIABA-0013-A1): 100% filamento de poliéster, tejido plano, acabado anti fluido. Ancho 150 ± 3 cm. Peso 133 ± 7 g/m² (ASTM D3776). Factor protección UPF 50 (AATCC 183). Repelencia agua 90% (AATCC 22). Resist. rotura trama mín. 900 N / urdimbre mín. 400 N (ASTM DS034). Deslizamiento costura trama y urdimbre 117 N (ISO 13936-1). Resist. rasgado trama 58 N / urdimbre 30 N (ASTM D2261). Cambio dimensional máx. 3% (AATCC 135). Apariencia 6 lavados mín. 3,4 (AATCC 124). Frote seco mín. 4 / húmedo mín. 3. Solidez lavado 2A cc mín. 4 / manchado mín. 4. Pilling 7000 ciclos Martindale mín. 4 (ISO 12945-2). CONFECCIÓN: 01 frente, 01 espalda lisa en una sola pieza, manga corta. Cuello V montado con pespunte al tono y pieza en contraste blanca (entretela no tejida, pespunte interior 1 mm ± 2 mm). Talle largo con abertura en costados. Mangas cortas: vivo en contraste blanco, pespunte al tono, dobladillo 1,5 cm ± 0,5 cm. Bolsillos: 2 tipo parche con vivo en contraste, cremallera y pespunte al tono; parte inferior a 2 cm ± 0,5 cm del dobladillo; largo 18 cm ± 0,5 cm / ancho 14 cm ± 0,5 cm. Falda: borde recto, dobladillo 3 cm ± 0,5 cm, abertura 6 cm ± 0,5 cm en cada lateral. BORDADO (docx): Escudo ENAP ovalar, 6 cm largo x 4 cm ancho, color azul, lado izquierdo.
20	Pantalón Scrub Azul Oscuro para Caballero	**ET-DIABA-0013-A1**	**Núm. 4.1.1.3 Modelo 1 (Opción 3)**	TELA PRINCIPAL (Tabla 2 ET-DIABA-0013-A1): 100% filamento de poliéster, tejido plano, acabado anti fluido. Ancho 150 ± 3 cm. Peso 133 ± 7 g/m² (ASTM D3776). Factor protección UPF 50 (AATCC 183). Repelencia agua 90% (AATCC 22). Resistencia a la rotura trama mín. 900 N / urdimbre mín. 400 N (ASTM DS034). Deslizamiento costura trama y urdimbre 117 N (ISO 13936-1). Resistencia al rasgado trama 58 N / urdimbre 30 N (ASTM D2261). Cambio dimensional máx. 3% (AATCC 135). Apariencia 6 lavados mín. 3,4 (AATCC 124). Frote seco mín. 4 / húmedo mín. 3. Solidez lavado 2A cc mín. 4 / manchado mín. 4. Pilling 7000 ciclos Martindale mín. 4 (ISO 12945-2). ELÁSTICO (núm. 4.2.4): Hilos caucho/látex horizontales entretejidos con poliéster (NTC 481); elongación 160% ± 10% (ASTM D 4964). CONFECCIÓN: 2 frentes y 2 traseros lisos, bota recta con dobladillo 3 cm ± 0,5 cm. PRETINA: Semiencauchada — delantera lisa con botón y entretela de fusión sencilla; trasera con elástico interno de 35 mm ± 2 mm asegurado con costuras paralelas equidistantes. BOLSILLOS: (1) Bolsillo interno sesgado en cada costado a 50 mm ± 10 mm; boca 175 mm ± 5 mm; profundidad talego 300 mm ± 10 mm; doble costura pespunte a 6 mm ± 1 mm. (2) Bolsillo lateral medio con tapa en cada costado a 130 mm ± 5 mm de presilla inferior; costura dos agujas a 6 mm ± 1 mm; largo 170 mm ± 10 mm / ancho 200 mm ± 10 mm; fuelle posterior 25 mm ± 5 mm; falso superior 30 mm ± 5 mm; cierre gancho-laso. ENTREPIERNA: Ensanche trasero hasta la rodilla; encajada en máquina cerradora con puntada de cadeneta doble; entrepierna y costados en puntada sencilla. COSTURAS: 9 ± 1 puntadas/25,4 mm; tipo cadeneta a 10 mm ± 2 mm, reforzada con filete.
21	Calzado Antideslizante de Color Azul Turqui (Peluqueria)	Especificación del contratante	—	CAPELLADA: MATERIAL SINTÉTICO Y/O TEXTIL Y/O CUERO CON CARACTERÍSTICAS DE LIGEREZA Y FLEXIBILIDAD, Y/O CON MICROMALLAS FORRO: DE MATERIAL TEXTIL ABULLONADO (MATERIALES TEXTILES NO TEJIDOS)

				PLANTILLA DE ARMADO: EN CELULOSA O MATERIALES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, QUE BRINDE CONFORT SUELA: DE HULE CON CÁPSULA DE AIRE EN EL TALÓN QUE ABSORBE MEJOR LOS IMPACTOS", ANTIDESLIZANTE ENTRESUELA: DE PESO LIVIANO Y PIEZAS MOLDEADAS PARA MEJORAR LA ESTABILIDAD MEDIA Y LATERAL, EVA, MATERIALES EN MICROPOROSA O MATERIALES SIMILARES. TACÓN ALTURA: MÁXIMO 3 CM PLANTILLA DE PRESENTACIÓN: MATERIALES CON BUENA ABSORCIÓN Y EXCELENTE DES ABSORCIÓN. DEBE BRINDAR CONFORT AL USUARIO HORMA: CON EXCELENTE CALZABILIDAD CONDICIÓNES DE CONSTRUCCIÓN: CONSTRUCCIÓN TIPO ENGUANTADO E INYECTADO. LOS COMPONENTES DEL CALZADO: PUNTERA, CONTRAFUERTE, TALÓN (ALTURA) DEBEN SER ACORDES CON LA TALLA O NÚMERO. LAS COSTURAS QUE UNEN LOS PIEZAS DEBEN SER UNIFORMES Y CONTINUAS, SIN HILOS FLOJOS, LIBRES DE PROTUBERANCIAS, ASPEREZAS, PLIEGUES, ARRUGAS Y RESTOS DE MATERIALES QUE CAUSEN MOLESTIAS O MALTRATOS AL USUARIO. LA ALTURA DE LOS TACÓNES DEBE ESTAR DE ACUERDO CON LA HORMA UTILIZADA. EL CALZADO DEBE LLEVAR EN SU PARTE INTERIOR Y DE FORMA VISIBLE UNA ETIQUETA QUE PERMITA AL USUARIO IDENTIFICAR LOS MATERIALES QUE COMPONEN LA CAPELLADA, EL FORRO Y LA SUELA, ASÍ COMO EL PAÍS DONDE SE PRODUCE EL ZAPATO.
B. DOTACIÓN PERSONAL — ASEO FEMENINO (ET-DIABA-0014-A1 | actualización: 03/10/2018)				
22	Camisa (Blusa) Antifluido para Dama (Aseo)	**ET-DIABA-0014-A1**	**Núm. 3.1.1.1**	TELA PRINCIPAL (Tabla 2 ET-DIABA-0014-A1): 100% poliéster filamento, tejido plano, acabado anti fluido y siempre fresco. Peso 133 ± 7 g/m² (NTC 230). Tendencia a formación de motas mín. 4 (NTC 12945-2). Resistencia a la rotura urdimbre mín. 400 N / trama mín. 900 N (NTC 754-1). Resistencia al deslizamiento costura urdimbre y trama mín. 117 N (NTC 13936-1). Resistencia al rasgado urdimbre mín. 30 N / trama mín. 58 N (ASTM D2261). Cambio dimensional máx. 3% (AATCC 135). Solidez al frote seco mín. 4 / húmedo mín. 3 (AATCC 8/AATCC 116). Solidez a la luz (20 AFU interior) mín. 4 (AATCC 16). Repelencia al agua mín. 90% (AATCC 22). Solidez al lavado tipo 2A: cc mín. 4 / manchado mín. 4 (AATCC 61). HILOS (Tabla 3): Poliester continuo recubierto con poliéster hilado, TEX mín. 24N, resistencia mín. 10,10 N. CONFECCIÓN: Blusa en una sola pieza, corte princesa entallado al cuerpo. FRENTE: Corte princesa que sale de la mitad de la linea del hombro izquierdo y derecho, con pespunte, pasando por los puntos prominentes del busto hasta donde inician los bolsillos en la parte inferior. Talle largo. Cremallera núm. 3 en costado izquierdo desde el punto final prominente del busto hasta el final de la blusa, oculta por 2 ribetes de 10 mm ± 1 mm; abertura al final del costado de 40 mm ± 5 mm. ESPALDA: En una pieza, corte princesa desde la mitad de la linea del hombro hasta el dobladillo de la falda, con pespunte. CUELLO: Tipo Neru de 35 mm ± 5 mm de ancho, pespuntado a 1 mm ± 0,5 mm alrededor, abertura en V de longitud 80 a 100 mm según talla. MANGAS: Tres cuartos, enteriza en una sola pieza, costura de seguridad en parte posterior, dobladillo de 2,5 cm ± 0,5 cm. BOLSILLOS: 1 bolsillo a cada lado en parte inferior de la blusa; entalegado, cremallera núm. 3 y tapa; longitud 20 cm ± 0,5 cm / ancho 16 cm ± 0,5 cm; cremallera oculta por 2 ribetes de 10 mm ± 1 mm mas tapa que cubra ribete y cremallera. FALDA: Borde recto, dobladillo de 20 mm ± 0,5 mm, abertura de 40 mm ± 5 mm en cada lateral. BORDADO (docx): Escudo ENAP ovalar, 6 cm largo x 4 cm ancho, color azul, lado izquierdo.
23	Pantalón Antifluido para Dama (Aseo)	**ET-DIABA-0014-A1**	**Núm. 3.1.1.2**	TELA PRINCIPAL (Tabla 2 ET-DIABA-0014-A1): 100% poliéster filamento, tejido plano, acabado anti fluido y siempre fresco. Peso 133 ± 7 g/m² (NTC 230). Tendencia a formación de motas mín. 4 (NTC 12945-2). Resistencia a la rotura urdimbre mín. 400 N / trama mín. 900 N (NTC 754-1). Resistencia al deslizamiento costura urdimbre y trama mín. 117 N (NTC 13936-1). Resistencia al rasgado urdimbre mín. 30 N / trama mín. 58 N (ASTM D2261). Cambio dimensional máx. 3% (AATCC 135). Solidez al frote seco mín. 4 / húmedo mín. 3 (AATCC 8/AATCC 116). Solidez a la luz (20 AFU interior) mín. 4 (AATCC 16). Repelencia al agua mín. 90% (AATCC 22). Solidez al lavado tipo 2A: cc mín. 4 / manchado mín. 4 (AATCC 61). ELÁSTICO (núm. 3.2.3): Hilos de caucho/látex horizontales entretejidos con poliéster (NTC 481); elongación 160% ± 10% (ASTM D 4964).

				CONFECCIÓN: 2 frentes y 2 traseros. PRETINA: Con elástico formando la cintura mediante 3 costuras (incluyendo la cosida con el dobladillo de la pretina); cada costura ancho 10 mm ± 1 mm. Elástico de 3 cm ± 0,5 cm de ancho. Pieza delantera centrada en entretela de fusión sencilla de 14 cm ± 1 cm de longitud. BOLSILLOS: 1 bolsillo recto tipo talego en cada costado, costura de presilla en cada extremo, pespuntados a 5 mm ± 1 mm; profundidad del talego 27 cm ± 1 cm. ENTREPIERNA: Ensanche trasero hasta la rodilla; costura trasera con ensanche; encajada en máquina cerradora con puntada de cadeneta doble; entrepierna y costados en mismo tipo de puntada con una sola pasada. Las costuras del pantalón deben tener holgura entre la costura y el borde en la tela de manera que permita ampliar el pantalón. COSTURAS: 9 ± 1 puntadas/25,4 mm; tipo cadeneta a 10 mm ± 2 mm del borde, reforzada con filete.
24	Calzado Antideslizante (Aseo)	Especificación del contratante	—	COLOR: NEGRO CONSTRUCCIÓN: INYECTADO PUNTERA: POLICARBONATO, NO METÁLICA CAPELLADA: EN MICROPIEL – PLANTILLA: EN MATERIAL MICROPOROSO (EVA) TRANSPIRANTE 3MM. SISTEMA DE AJUSTE: CORDÓNES ENCERADOS Y PLANOS OJALETES: PLÁSTICOS NO CONDUCTORES DE ELECTRICIDAD. CONTRAFUERTE: TELA NO TEJIDA, POLIÉSTER Y RESINAS ACRÍLICAS. CUELLO: ANATÓMICO, Y ACOLCHADO LENGUETA: TIPO FUELLE, TEXTIL Y ACOLCHADO. SUELA: POLIURETANO – POLIURETANO BI-COLOR TRIDENSIDAD RESISTENTE A HIDROCARBUROS, DIELÉCTRICA, ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y FLEXIBLE. RECUBRIMIENTO DE PUNTERA PARA MENOR DESGASTE: ABRASIÓN DE SUELA. UNE-EN ISO / 20345: 2011 NÚM 5.8.3, FLEXIÓN DE SUELA, UNE-EN ISO 20345:2011 NÚM 5.8.4, ADHERENCIA TOTAL EN SUELA UNE-EN ISO / 20345: 2011 NÚM 5.3.1.2 RESISTENCIA DIELÉCTRICA: ASTM F-2413:2018 NÚM 5.6 RESISTENCIA MECÁNICA DE LA PUNTERA: UNE-EN 12568:2011 NÚM 5.2.2.2 PATÍN O HUELLA: DUREZA 60+-5 SHORE A
B. DOTACIÓN PERSONAL — BAR Y MESA (ET-DIABA-0017-A2)				
25	Pantalón Color Negro para Dama (Bar y Mesa)	**ET-DIABA-0017-A2**	**3.1.1.2 / 3.2.1 (Tabla 2)**	TELA PRINCIPAL (Tabla 2 ET-DIABA-0017-A2): Tejido tafetán. Composición: mín. 45% lana / resto poliéster. Peso mín. 225 g/m² (NTC 230). Hilos/cm: trama mín. 17 / urdimbre mín. 19 (NTC 427). Solidez al lavado en seco: cambio de color mín. 4 / manchado mín. 4 (NTC 4160). Solidez al frote seco mín. 4-5 / húmedo mín. 4-5 (NTC 786). Color negro. CONFECCIÓN (núm. 3.1.1.2 ET-DIABA-0017-A2): Corte recto, 2 frentes y 2 traseros con pretina. Cierre mediante bragueta con cremallera montada al lado derecho, a tono con tela principal, con 2 botones y ojales en costura de presilla. Pretina anatómica de 6 cm ± 0,5 cm de ancho, entretelada con entretela tejida fusionable, costuras a borde en parte superior e inferior. Ojales horizontales terminados en costura de presilla. 2 pinzas traseras a cada lado para formar el talle. Botamanga fileteada, costuras abiertas de 1 cm ± 0,5 cm. Dobladillo terminado 4 cm ± 1 cm con puntada invisible. Costuras reforzadas en el tiro y trasero. CREMALLERA (núm. 3.2.4): Poliester, deslizador automático, cinta a tono, ancho cinta mín. 11,5 mm, espiral monofilamento poliéster 100%, ancho espiral 4 mm ± 0,2 mm (NTC 2512).
26	Pantalón Color Negro para Caballero (Bar y Mesa)	**ET-DIABA-0017-A2**	**3.1.1.2 / 3.2.1 (Tabla 2)**	TELA PRINCIPAL (Tabla 2 ET-DIABA-0017-A2): Tejido tafetán. Composición: mín. 45% lana / resto poliéster. Peso mín. 225 g/m² (NTC 230). Hilos/cm: trama mín. 17 / urdimbre mín. 19 (NTC 427). Solidez al lavado en seco: cambio de color mín. 4 / manchado mín. 4 (NTC 4160). Solidez al frote seco mín. 4-5 / húmedo mín. 4-5 (NTC 786). Color negro. CONFECCIÓN (núm. 3.1.1.2 ET-DIABA-0017-A2 - Pantalón masculino): Corte recto, 2 delanteros y 2 posteriores. Pretina sencilla con cruce en el mismo material, con entretela no tejida, banrol y forro industrial con banda elastica en el centro; 6 a 8 pasadores pespuntados, presillados a 5 mm ± 1 mm. Gavilan incorporado con ojal y botón; ajuste con gancho metálico. Bragueta central con cremallera montada al lado izquierdo, deslizador automático (seguridad), presilla de refuerzo vertical en la base. Bolsillos rectos con boca en cada costado, pespunte 5 mm ± 2 mm,

				presillados en ambos lados. Bolsillos doble ribete 5 mm ± 2 mm en parte posterior con presillas en extremos; bolsillo izquierdo con ojal centrado y botón. Color de tela bolsillos a tono con tela principal. CREMALLERA (núm. 3.2.4): Poliester, deslizador automático, cinta a tono, ancho mín. 11,5 mm, espiral monofilamento poliéster 100%, ancho espiral 4 mm ± 0,2 mm (NTC 2512).
27	Camisa Manga Larga Blanca para Dama (Bar y Mesa)	ET-DIABA-0017-A2	3.1.1.4 / 3.2.1 (Tabla 3)	TELA CAMISA (Tabla 3 ET-DIABA-0017-A2): Tejido tafetán. Composición: 45 a 55% algodón / resto poliéster. Peso mín. 110 g/m² (NTC 230). Densidad: urdimbre mín. 40 hilos/cm / trama mín. 30 hilos/cm (NTC 427). Resistencia a la tension mín. 200 N (NTC 754-1). Resistencia al deslizamiento mín. 120 N (NTC 1386-1). Resistencia al desgarre mín. 7,3 N (NTC 313-1). Cambio dimensional máx. 2% (NTC 2308). Solidez al lavado tipo 2A: cc mín. 4 / manchado mín. 3 (NTC 1155-3). Frote seco mín. 4 / húmedo mín. 4 (NTC 786). Solidez a la luz: calificación mín. 4 / mín. 10 h exposición (NTC 1479). Planchado permanente mín. 4 (AATCC-124). Tendencia a motas mín. 4 (NTC 2051-2). Color blanco. CONFECCIÓN (núm. 3.1.1.4 ET-DIABA-0017-A2 — Camisa femenina manga larga): Cuello tipo corbata, manga larga con puño. Partes fusionadas: cuello, banda de refuerzo, puños y perilla. Frentes: bordes doblados y fusionados hacia adentro con entretela tejida; ojales centrados en borde derecho. Mangas de 2 piezas (manga y puño): abertura lateral cubierta por perilla de 135 mm ± 5 mm largo x 22 mm ± 2 mm ancho, 2 prenses. Puños de acabado redondo, fusionados, 2 ojales horizontales y 2 botones en cada puño. Cuello fusionado con entretela tejida simple en base y en banda de refuerzo; plumilla en cada punta estructural que no se deforme con calor. 10 botones: 1 en banda de cuello, 6 en frente derecho (femenino), 2 por puño, 1 de repuesto. Falda con corte en cada costado inferior con borde dobladillado. 2 pinzas en espalda sobrecosidas. Almilla en doble tela con pespuntes de 1-2 mm. Color blanco. COSTURAS: 9 ± 1 puntadas/25,4 mm (núm. 3.1.2).
28	Camisa Manga Corta Blanca para Dama (Bar y Mesa)	ET-DIABA-0017-A2	3.1.1.4 / 3.2.1 (Tabla 3)	TELA CAMISA (Tabla 3 ET-DIABA-0017-A2): Tejido tafetán. Composición: 45 a 55% algodón / resto poliéster. Peso mín. 110 g/m² (NTC 230). Densidad: urdimbre mín. 40 hilos/cm / trama mín. 30 hilos/cm (NTC 427). Resistencia a la tensión mín. 200 N (NTC 754-1). Resistencia al deslizamiento mín. 120 N (NTC 1386-1). Resistencia al desgarre mín. 7,3 N (NTC 313-1). Cambio dimensional máx. 2% (NTC 2308). Solidez al lavado tipo 2A: cc mín. 4 / manchado mín. 3 (NTC 1155-3). Frote seco mín. 4 / húmedo mín. 4 (NTC 786). Solidez a la luz: calificación mín. 4 / mín. 10 h exposición (NTC 1479). Planchado permanente mín. 4 (AATCC-124). Tendencia a motas mín. 4 (NTC 2051-2). Color blanco. CONFECCIÓN (núm. 3.1.1.4 ET-DIABA-0017-A2 — Camisa femenina manga corta): Cuello tipo corbata, manga corta. Partes fusionadas: cuello, banda de refuerzo y perilla. Frentes: bordes doblados y fusionados hacia adentro con entretela tejida; ojales centrados en borde derecho. MANGA CORTA: de una sola pieza; la costura debe estar por debajo del brazo uniendo por ambos lados al cuerpo. No lleva puño ni portañuela. Cuello fusionado con entretela tejida simple en base y en banda de refuerzo; plumilla en cada punta estructural que no se deforme con calor. 10 botones: 1 en banda de cuello, 6 en frente derecho (femenino), 1 de repuesto (más 2 en puño cuando aplique). Falda con corte en cada costado inferior con borde dobladillado. 2 pinzas en espalda sobrecosidas. Almilla en doble tela con pespuntes de 1 mm a 2 mm. Color blanco. COSTURAS: 9 ± 1 puntadas/25,4 mm (núm. 3.1.2).
29	Camisa Manga Larga Blanca para Caballero (Bar y Mesa)	ET-DIABA-0017-A2	3.1.1.4 / 3.2.1 (Tabla 3)	TELA CAMISA (Tabla 3 ET-DIABA-0017-A2): Tejido tafetán. Composición: 45 a 55% algodón / resto poliéster. Peso mín. 110 g/m² (NTC 230). Densidad: urdimbre mín. 40 hilos/cm / trama mín. 30 hilos/cm (NTC 427). Resistencia a la tensión mín. 200 N (NTC 754-1). Resistencia al deslizamiento mín. 120 N (NTC 1386-1). Resistencia al desgarre mín. 7,3 N (NTC 313-1). Cambio dimensional máx. 2% (NTC 2308). Solidez al lavado tipo 2A: cc mín. 4 / manchado mín. 3 (NTC 1155-3). Frote seco mín. 4 / húmedo mín. 4 (NTC 786). Solidez a la luz: calificación mín. 4 / mín. 10 h exposición (NTC 1479). Planchado permanente mín. 4 (AATCC-124). Tendencia a motas mín. 4 (NTC 2051-2). Color blanco. CONFECCIÓN (núm. 3.1.1.4 ET-DIABA-0017-A2 — Camisa masculina manga larga): Cuello tipo corbata sin botones en las puntas, fusionado con entretela tejida en base y banda; plumilla en cada punta. Mangas de 2 piezas (manga y puño): portañuela (perilla) 135 mm x 22 mm, entretela fusión sencilla, 2 prenses. Puños de acabado redondo, fusionados, 2 ojales horizontales y 2

				botones en cada puño. Frentes: ojales centrados en borde izquierdo (masculino). 10 botones: 1 en banda cuello, 6 en frente izquierdo, 2 por puño, 1 repuesto. Falda curva con dobladillo en costados inferiores. Almilla en doble tela, pespuntes 1-2 mm. Color blanco. COSTURAS: 9 ± 1 puntadas/25,4 mm (núm. 3.1.2).
30	Camisa Manga Corta Blanca para Caballero (Bar y Mesa)	**ET-DIABA-0017-A2**	**3.1.1.4 / 3.2.1 (Tabla 3)**	TELA CAMISA (Tabla 3 ET-DIABA-0017-A2): Tejido tafetán. Composición: 45 a 55% algodón / resto poliéster. Peso mín. 110 g/m² (NTC 230). Densidad: urdimbre mín. 40 hilos/cm / trama mín. 30 hilos/cm (NTC 427). Resistencia a la tensión mín. 200 N (NTC 754-1). Resistencia al deslizamiento mín. 120 N (NTC 1386-1). Resistencia al desgarre mín. 7,3 N (NTC 313-1). Cambio dimensional máx. 2% (NTC 2308). Solidez al lavado tipo 2A: cc mín. 4 / manchado mín. 3 (NTC 1155-3). Frote seco mín. 4 / húmedo mín. 4 (NTC 786). Solidez a la luz: calificación mín. 4 / mín. 10 h exposición (NTC 1479). Planchado permanente mín. 4 (AATCC-124). Tendencia a motas mín. 4 (NTC 2051-2). Color blanco. CONFECCIÓN (núm. 3.1.1.4 ET-DIABA-0017-A2 — Camisa masculina manga corta): Cuello tipo corbata sin botones en las puntas, fusionado con entretela tejida en base y banda; plumilla en cada punta. MANGA CORTA: de una sola pieza; la costura debe estar por debajo del brazo uniendo por ambos lados al cuerpo. No lleva portañuela ni puño. Frentes: ojales centrados en borde izquierdo (masculino). 10 botones: 1 en banda de cuello, 6 en frente izquierdo, 1 de repuesto. Falda curva con dobladillo en costados inferiores. Almilla en doble tela, pespuntes 1 mm a 2 mm. Color blanco. COSTURAS: 9 ± 1 puntadas/25,4 mm (núm. 3.1.2).
31	Chaleco con Escudo Bordado para Dama y Caballero (Bar y Mesa)	**ET-DIABA-0017-A2**	**3.1.1.5 / 3.2.1 (Tabla 2)**	TELA PRINCIPAL (Tabla 2 ET-DIABA-0017-A2): Tejido tafetán. Composición: mín. 45% lana / resto poliéster. Peso mín. 225 g/m² (NTC 230). Hilos/cm: trama mín. 17 / urdimbre mín. 19 (NTC 427). Solidez al lavado en seco: cambio de color mín. 4 / manchado mín. 4 (NTC 4160). Solidez al frote seco mín. 4-5 / húmedo mín. 4-5 (NTC 786). Color negro. TELA FORRO (Tabla 4 ET-DIABA-0017-A2): 100% poliéster. Hilos urdimbre mín. 40 hilos/cm / trama mín. 30 hilos/cm (NTC 427). Resistencia deslizamiento hilos urdimbre y trama mín. 110 N (NTC 1386-1). Peso 65 a 95 g/m² (NTC 230). Solidez lavado en seco: cambio de color mín. 4 / manchado mín. 4 (NTC 4160). Color a tono con tela principal. CONFECCIÓN (núm. 3.1.1.5): Chaleco masculino y femenino con cuatro delanteros y dos posteriores, pespuntados en todo su contorno, forrado en todo su interior. Cuello en V. Frentes terminados en puntas. Masculino: 4 botones sintéticos de 4 orificios, diámetro 20 mm ± 2 mm en frente derecho; ojales rectos en costura de presilla en frente izquierdo. Femenino: botones en frente izquierdo, ojales en frente derecho; corte princesa desde mitad de linea del hombro pasando por punto prominente del busto hasta la falda (frente y espalda). Cada frente lleva 1 bolsillo tipo talego de doble ribete en parte inferior, boca 120 mm ± 3 mm, profundidad 140 mm ± 10 mm. Color negro. BORDADO (docx): Escudo ENAP ovalar, 6 cm largo x 4 cm ancho, color azul, lado izquierdo.
32	Corbatin Negro para Dama y Caballero (Bar y Mesa)	**ET-DIABA-0017-A2**	**3.1.1.6**	MATERIAL (núm. 3.1.1.6 ET-DIABA-0017-A2): Compuesto por dos partes: cuerpo y collar en material poliéster satinado. Color negro. NOTA: Para el personal masculino aplica corbatin (núm. 3.1.1.6) y para el personal femenino aplica corbatin femenino según figuras ilustrativas 1 y 2 del documento ET-DIABA-0017-A2. La corbata masculina (núm. 3.1.1.7) debe ser de corte clásico, tres partes (cabeza, trapecio y cola), Jackard 100%, largo 1,50 m ± 5 cm, tela cortada en sesgo, entretela tejida cortada al sesgo, forro en poliéster. No debe presentar orificios, rasgaduras, pliegues, manchas, mal tinturado, puntadas flojas ni marras. COSTURAS: 9 ± 1 puntadas/25,4 mm (núm. 3.1.2).
33	Calzado de Calle (Charol) para Dama y Caballero	NTMD-0093-A5	3.1 / 3.2 (Tablas 9-10)	CARACTERÍSTICAS GENERALES (núm. 3.1 NTMD-0093-A5): Diseño clásico de amarre por cordónes, capellada lisa y punta semi-redonda. HORMA (núm. 3.1.3): Sistema de apertura tipo tendo con tubo importado; altura de tacón 20 mm y paso 16 mm ± 1 mm. TALLAS (núm. 3.1.2): Escala punto de París (Francesa), del 34 al 50. COLOR (núm. 3.1.4): Negro en todos sus componentes (suela, cordóneras, cordónes, lengueta, sobre-plantilla, hilos y forros). Para la Armada Nacional puede ser blanco según Reglamento de Uniformes. SUELA (núm. 3.1.5): Caucho expandido o vulcanizado; enteriza, compacta, sin burbujas ni eflorescencia; peso 200 g ± 40 g; pegada a plantilla y capellada con adhesivo de dispersion acuosa; bordes lisos y pulidos; grabado

				antideslizante; cerquillo pica punteado o liso; altura talón 29 mm ± 1 mm; espesor borde suela 10-12 mm. CAPELLADA (núm. 3.1.6 / Tabla 9): Material sintético tipo 1 (Nylon 45-50%, resto PU; espesor 1,3-1,5 mm; peso mín. 600 g/m²; flexión húmedo mín. 100.000 ciclos / seco mín. 150.000) o tipo 2 (Nylon 22-26%; espesor 1,4-1,6 mm; flexión húmedo mín. 150.000 / seco mín. 200.000). Recubierta con PU para acabado charol. COSTURAS (núm. 3.1.7): 9 ± 1 puntadas/25,4 mm; uniformes, continuas, sin hilos flojos, sin saltadas ni zafadas. CORDÓNES (núm. 3.1.8 / 3.2.5): Trenzados redondos 850 mm ± 20 mm; poliéster 100% texturizado, 16 cabos x 3 hilos, titulo 150/1, alma 4 cabos, 8 pasadas/cm; elongación máx. 11%; resistencia a la rotura mín. 300 N; herretes de acetato de celulosa 15 mm ± 5 mm. OJETES (núm. 3.1.10 / 3.2.1): Laton CuZn30, diámetro interno 3,5 mm ± 0,5 mm, tipo invisible; 5 ojetes/zapato espaciados 9 mm ± 1 mm. COMPONENTES INTERNOS (núm. 3.2 NTMD-0093-A5): CAMBRIÓN (núm. 3.2.2): Acero con acabado anticorrosión; 14 mm ± 1 mm de ancho, 1,2 mm ± 0,1 mm de espesor; canal 64-90 mm de longitud, 3,2 mm ± 0,2 mm de altura de vena. Longitud por talla: 34-37 = 110 mm / 38-44 = 120 mm / 45-48 = 126 mm (tol. ± 10 mm). PLANTILLA PALMILLA (núm. 3.2.3 / Tabla 3): Sintético no tejido, poliéster mín. 90%, espesor 1,8-2,5 mm, peso máx. 1034 g/m², resistencia a la rotura mín. 1681 N. RECUÑO (núm. 3.2.4): Polietileno de alta densidad (ASTM E-1252), calibre 3 mm ± 0,5 mm. SOBRE-PLANTILLA (núm. 3.2.11 / Tabla 8): Poliuretano PU tipo poliéter expandido; espesor en calcáneo 6 mm ± 0,5 mm / en linea metatarsiana 4 mm ± 0,5 mm; densidad 0,35 ± 0,05 g/cm3; dureza Shore OO 65 ± 5; PU mín. 90%. FORRO CAPELLADA (núm. 3.2.8 / Tabla 5): Malla por trama, poliéster multifilamento 48% / poliamida resto; peso 220 ± 20 g/m²; frote seco mín. 51.200 ciclos / húmedo mín. 25.600 ciclos. FORRO TALÓN (núm. 3.2.9 / Tabla 6): No tejido, poliamida mín. 60%; espesor 0,7-0,9 mm; peso mín. 220 g/m². PUNTERA Y CONTRAFUERTE (núm. 3.2.12): Base textil tejida o no tejida, termoplástico termoadherible doble cara, mín. 80% resina; espesor puntera 0,7 mm ± 0,1 mm / contrafuerte 1,1 mm ± 0,1 mm. SUELA CAUCHO (núm. 3.2.14 / Tabla 10): Expandido: densidad 0,47-0,49 g/cm3, dureza Shore A 70 ± 5, abrasión máx. 170 mm3, flexión máx. 16,9 mm/200Kciclos. Vulcanizado: densidad 1,10-1,15 g/cm3, dureza Shore A 65 ± 5, abrasión máx. 120 mm3. Adhesión suela-capellada mín. 70 N/cm (núm. 3.2.15). HILOS (núm. 3.2.7 / Tabla 4): Todas las costuras: Poliamida, TEX mín. 70, resistencia mín. 44 N (hilo superior e inferior). EMPAQUE (núm. 3.3.1): Individual en caja de carton; colectivo en caja carton corrugado 12-24 pares. ROTULADO (núm. 3.3.2): En interior del zapato: marca, talla, pais de origen, codigo norma, número y ano de contrato.
34	Calzado Antideslizante para Dama y Caballero (Bar y Mesa)	Especificación del contratante	—	COLOR: NEGRO CONSTRUCCIÓN: INYECTADO PUNTERA: POLICARBONATO, NO METÁLICA CAPELLADA: EN MICROPIEL – PLANTILLA: EN MATERIAL MICROPOROSO (EVA) TRANSPIRANTE 3MM. SISTEMA DE AJUSTE: CORDÓNES ENCERADOS Y PLANOS OJALETES: PLÁSTICOS NO CONDUCTORES DE ELECTRICIDAD. CONTRAFUERTE: TELA NO TEJIDA, POLIÉSTER Y RESINAS ACRÍLICAS. CUELLO: ANATÓMICO, Y ACOLCHADO LENGUETA: TIPO FUELLE, TEXTIL Y ACOLCHADO. SUELA: POLIURETANO – POLIURETANO BI-COLOR TRIDENSIDAD RESISTENTE A HIDROCARBUROS, DIELÉCTRICA, ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y FLEXIBLE. RECUBRIMIENTO DE PUNTERA PARA MENOR DESGASTE: ABRASIÓN DE SUELA. UNE-EN ISO / 20345: 2011 NÚM 5.8.3, FLEXIÓN DE SUELA, UNE-EN ISO 20345:2011 NÚM 5.8.4, ADHERENCIA TOTAL EN SUELA UNE-EN ISO / 20345: 2011 NÚM 5.3.1.2 RESISTENCIA DIELÉCTRICA: ASTM F-2413:2018 NÚM 5.6 RESISTENCIA MECÁNICA DE LA PUNTERA: UNE-EN 12568:2011 NÚM 5.2.2.2 PATÍN O HUELLA: DUREZA 60+-5 SHORE A ENTRESUELA: DUREZA 48+-5 SHORE A
B. DOTACIÓN PERSONAL — PERSONAL TÉCNICO (Especificaciónes propias del contratante)				
35	Overol Enterizo Azul Turqui	Especificación del contratante	—	OVEROL COLOR AZUL TURQUIS PARA DAMA Y CABALLERO TÉCNICO

	(Personal Técnico)			ESTILO: ENTERIZO TELA: CONFECCIÓNADO EN TELA MICROPRINCE TIPO ARC. COLOR: AZUL TURQUIS, MANGA LARGA DE DOS PIEZAS (MANGA Y PUÑO) CON SISTEMA DE CIERRE EN EL PUÑO CON VELCRO. CUELLO: EL CUELLO DEL OVEROL DEBE SER TIPO CAMISA, EN DOBLE TELA, TERMINADO EN PUNTA. DEBE TENER UN ANCHO DE 70 MM ± 5 MM, MEDIDO EN EL CENTRO DEL CUELLO SIN DOBLAR. EL CUELLO DEBE IR COSIDO AL OVEROL MEDIANTE COSTURA SENCILLA Y PESPUNTE. TIPO: DEBE SER DE UNA SOLA PIEZA, SIN REVESTIMIENTO, CON UN CERRAMIENTO FRONTAL CON CREMALLERA Y APERTURAS LATERALES, UNA ESPALDA CON SOLAPAS DOBLES, AJUSTES DE CINTA DE CREMALLERA DE GANCHO Y LAZO, Y UN AJUSTE POR MEDIO DE CREMALLERA EN CADA FINAL DE PIERNA. BOLSILLOS: LOS OVEROLES DEBEN TENER DOS (02) BOLSILLOS DE PARCHE EN EL PECHO CON TAPA CIERRE CON VELCRO, DOS (02) BOLSILLOS DE PARCHE EN EL MUSLO CON TAPA CIERRE CON VELCRO Y UN (1) BOLSILLO PARA LÁPICES EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MANGA IZQUIERDA. LOS BOLSILLOS DEL OVEROL DEBEN SER DOBLADILLADOS EN SU PARTE INTERIOR SIN QUE SE OBSERVE EL ORILLO DE LA TELA Y LLEVAR PESPUNTES A 5MM. LOS BOLSILLOS DEBEN TERMINAR EN CORTE RECTO, LA TAPA DEBE SER DEL MISMO ANCHO DEL BOLSILLO Y DEBE LLEVAR UN FALSO. EL FALSO DEBE LLEVAR UNA CINTA ADHESIVA DE GANCHO Y LAZO DE MANERA QUE AJUSTE CORRECTAMENTE AL BOLSILLO. DIMENSIONES DE LOS BOLSILLOS: CINTURA: EL OVEROL DEBE LLEVAR EN LA PARTE DE LA ESPALDA, A LA ALTURA DE LA CINTURA, UN ELÁSTICO PARA DARLE MÁS CUERPO A LA PRENDA. EL ELÁSTICO DEBE IR COSIDO AL OVEROL POR LA PARTE INTERNA DEL ESPALDAR, A LO LARGO DE LA CINTURA Y ADICIONALMENTE DEBE LLEVAR UNA CINTA DE REFUERZO, DE LA MISMA TELA DEL OVEROL, A LO LARGO DE TODO EL ELÁSTICO, PARA QUE NO INCOMODE AL USUARIO. LA LONGITUD DEL ELÁSTICO DEPENDE DE LA MEDIDA DE CINTURA PARA CADA TALLA DEL OVEROL. PRETINA: EL OVEROL DEBE LLEVAR UNA PRETINA SIMULADA DE 50 MM ± 5 MM DE ANCHO, ALREDEDOR DE LA CINTURA Y COSIDA A ÉSTA CON DOS COSTURAS SENCILLAS PARALELAS, SIN ELIMINAR EL ELÁSTICO. EL OVEROL DEBE TENER CIERRE VERTICAL CON CREMALLERA DESDE EL CUELLO HASTA LA PARTE MEDIA DEL TIRO DEL PANTALÓN. ESTE DEBE ESTAR CENTRADO EN LA PARTE FRONTAL Y DEBE LLEVAR UNA ALETILLA UNIDA CON COSTURA SENCILLA. ALETILLA: LA ALETILLA DEBE IR UBICADA DESDE LA UNIÓN DEL CUELLO CON EL DELANTERO EN EL LADO IZQUIERDO DEL OVEROL HASTA EL FINAL DE LA BRAGUETA. LA LONGITUD DE LA ALETILLA DEBE SER PROPORCIONAL A LA TALLA DEL OVEROL. LA CREMALLERA DEBE SER DE LA MISMA LONGITUD DE LA ALETILLA, CON DOBLE DESLIZADOR. LA CINTA DE LA CREMALLERA DEBE TENER 20 MM ± 2 MM DE ANCHO. MANGAS: DEBEN SER DE DOS (02) PIEZAS: MANGA Y PUÑO. EL PUÑO TIENE UNA LONGITUD DE 75 MM ± 5 MM Y A SU VEZ, CUENTA CON UNA CINTA ADHESIVA DE 20 MM ± 2 MM DE ANCHO LA CUAL SE DEBE UBICAR A 30 MM ± 3 MM DEL FINAL DEL PUÑO PARA DAR MAYOR AJUSTE AL USUARIO. EN EL FINAL DE CADA PIERNA SE DEBE UTILIZAR CIERRE CON CREMALLERA CON DESLIZADOR SENCILLO Y DIRECCIÓN DE SIERRE HACIA ABAJO. A SU VEZ, SE DEBE EMPLEAR UN DETALLE DE LA MISMA TELA BÁSICA QUE PERMITA AJUSTAR EL ANCHO DE LA BOCAMANGA DEL PANTALÓN CREMALLERA: DEBE SER EN MATERIAL POLIÉSTER Y CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: EN EL LADO IZQUIERDO LLEVARA BORDADO EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA

				DE FORMA OVALAR DE 6 CM DE LARGO POR 4 CM DE ANCHO, COLOR AZUL BORDADO, ACUERDO MUESTRA * DESLIZADOR AUTOMÁTICO (CIERRE DE SEGURIDAD): CINTA TEXTIL, HILAZA 100% POLIÉSTER. * PESO: 340 GR/M2 * CON UN ANCHO TOTAL DE 31MM ±2MM. DIENTES EN FORMA DE ESPIRAL DE MONOFILAMENTO DE POLIÉSTER 100%. EL ANCHO DE LA ESPIRAL DEBE SER DE 6MM ± 1MM. * COMPOSICIÓN TELA: 100% POLIÉSTER * COLOR: EN EL LADO IZQUIERDO LLEVA BORDADO EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" DE FORMA OVALAR DE 6 CENTÍMETROS DE LARGO POR 4 CENTÍMETROS DE ANCHO, COLOR AZUL BORDADO.
36	Bota de Seguridad Cuero Negro Dieléctrica (Personal Técnico)	Especificación del contratante	—	COLOR: NEGRO CONTRUCCIÓN: INYECTADA PUNTERA: POLICARBONATO NO METÁLICA CAPELLADA: BOTA EN MICROPIEL DE 6.0" DE ALTURA PLANTILLA: EN MATERIAL MICROPOROSO (EVA) TRANSPIRANTE 3MM SISTEMA DE AJUSTE: CORDÓNES ENCERADOS Y REDONDOS OJALETES: PLÁSTICOS NO CONDUCTORES DE ELECTRICIDAD CONTRAFUERTE: TELA NO TEJIDA. POLIÉSTER Y RESINAS ACRÍLICAS CUELLO ANATÓMICO, ALTO PARA MAYOR COMODIDAD LENGUETA: TIPO FUELLE, EN MATERIAL SINTÉTICO SUELA: POLIURETANO BICOLOR, RESISTENTE A HIDROCARBUROS, DIELÉCTRICA, ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y FLEXIBLE. RECUBRIMIENTO DE PUNTERA PARA MENOS DESGASTE. EL CONTRATISTA DEBERA PRESENTAR DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DONDE SE ESPECIFIQUEN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BOTA Y SE EXPRESE QUE LAS MISMAS SON DIELÉCTRICAS Y CUENTAN CON PUNTA DE SEGURIDAD.
B. DOTACIÓN PERSONAL — CONDUCTORES (NTMD-0359 referenciado)				
37	Camisa Formal Manga Corta Color Gris Humo (Conductores)	**NTMD-0359**	**3.1.2.3 / 3.2.2.3 (Tabla 19 Tipo I)**	TELA CLIMA CALIDO (Tabla 19 Tipo I): Tejido diagonal 2X1 o tipo oxford. 65% algodón / 35% poliéster (±3%), peso mín. 130 g/m². Cambio dimensional máx. 2%. Solidez lavado tipo 2A: cc mín. 4 / manchado mín. 3. Frote seco mín. 4 / húmedo mín. 3. Motas mín. 4. COLOR: Gris humo. CONFECCIÓN (núm. 3.1.2.3): Cuello compuesto tipo corbata con pie de cuello y botón, fusionado con entretela sencilla o doble, banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla, terminado en puntas con botón a cada lado, elemento estructural que no se deforme ni marque en el planchado. Almilla en doble tela, costuras entalegadas. Pechera fusionada con entretela no tejida; frente izquierdo doblado hacia adentro. 1 bolsillo tipo parche (con o sin tapa) en lado izquierdo terminado en punta en la base. Mín. 7 botones sintéticos 4 orificios diámetro 11 mm ± 1 mm, tono tela, exentos de rebabas; botón repuesto en ruedo. Ojales reforzados en extremos. MANGA CORTA: Mangas de una sola pieza, dobladillo de 25 mm ± 5 mm en extremo libre, costura de unión rematada hacia adentro. No lleva portañuela ni puño. Ruedo: curvatura inferior, dobladillo doble doblez 15 mm ± 5 mm, margen costura 1,6 mm. BORDADO (docx): Escudo ENAP ovalar, 6 cm largo x 4 cm ancho, color azul, lado izquierdo.
38	Pantalón Drill Formal Color Gris Humo (Conductores)	**NTMD-0359**	**3.1.2.13 / 3.2.2.12 (Tabla 28 Tipo I)**	TELA CLIMA CALIDO (Tabla 28 Tipo I): Tejido plano. 60% algodón / 40% poliéster (±8%), peso mín. 190 g/m². Cambio dimensional máx. 2%. Solidez lavado tipo 2A. Frote seco mín. 4 / húmedo mín. 3. Motas mín. 4. COLOR: Gris humo. CONFECCIÓN (núm. 3.1.2.13): 2 delanteros y 2 posteriores de bota semientubada. Pretina en el mismo material del pantalón; mín. 6 pasadores equidistantes. Pretina sencilla con botón y ojal de lágrima. Bolsillos diagonales delanteros presillados en los extremos. Bolsillos de doble ribete traseros funcionales presillados en extremos con ojal de lágrima y botón (uno a cada lado).

				Bragueta en centro frente con cremallera. COLORES: Mín. 2 modelos en 3 colores diferentes.
39	Calzado de Calle (Charol) para Caballero (Conductores)	NTMD-0093-A5	3.1 / 3.2 (Tablas 9-10)	CARACTERÍSTICAS GENERALES (núm. 3.1 NTMD-0093-A5): Diseño clásico de amarre por cordones, capellada lisa y punta semi-redonda. HORMA (núm. 3.1.3): Sistema de apertura tipo tendo con tubo importado; altura de tacón 20 mm y paso 16 mm ± 1 mm. TALLAS (núm. 3.1.2): Escala punto de París (Francesa), del 34 al 50. COLOR (núm. 3.1.4): Negro para Conductores Caballero. CAPELLADA (núm. 3.2.13 / Tabla 9): Material sintético tipo 1 o tipo 2 con recubrimiento de PU acabado charol. SUELA (núm. 3.2.14 / Tabla 10): Caucho expandido (densidad 0,47-0,49 g/cm3, dureza Shore A 70 ± 5, abrasión máx. 170 mm3) o vulcanizado (densidad 1,10-1,15 g/cm3, dureza Shore A 65 ± 5, abrasión máx. 120 mm3); talón 29 mm ± 1 mm; espesor borde 10-12 mm. CAMBRIÓN (núm. 3.2.2): Acero anticorrosión, longitud por talla (Tabla 2). SOBRE-PLANTILLA (núm. 3.2.11): PU poliéter expandido. HILOS (núm. 3.2.7 / Tabla 4): Poliamida, TEX mín. 70, resistencia mín. 44 N. PUNTADAS (núm. 3.1.7): 9 ± 1/25,4 mm. CORDÓNES (núm. 3.2.5): Poliester 100% texturizado, mín. 300 N rotura. DECLARACION DE CONFORMIDAD (núm. 3.1.19): Según NTC-ISO/IEC 17050-1 para puntera/contrafuerte termoplásticos, recuño polietileno alta densidad, forros antibacteriales (AATCC-147), adhesivos de dispersion acuosa.
B. DOTACIÓN PERSONAL — DOCENTES EDUCACION FISICA (Especificaciónes propias del contratante)				
40	Camisa Deportiva Blanca Manga Corta (Ed. Fisica)	Especificación del contratante	—	CAMISETA EN PIQUE TEJIDA, ELABORADA EN FIBRA DE ALGODÓN 100% (ALGODÓN CARDADO) CON PESO DE 220 GRAMOS/MT, QUE CONSTA DE PECHERA CON TRES BOTÓNES, TEÑIMOS EN LA MISMA BARCA ACCESORIOS (CUELLOS Y PUÑOS) Y TELA PARA GARANTIZAR EL MISMO TONO Y CALIDAD DEL COLOR, CONFECCIÓNADA CON TELOVI EN LA FALDA, PESPUNTES EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑOS; EN PROPORCIÓN DE TALLAS CLÁSICAS REQUERIDAS POR EL CLIENTE; EL DISEÑO ES IDEAL PARA BORDAR OBTENIENDO UNA PRENDA SOBRIA Y ELEGANTE. COMPOSICIÓN ALGODÓN PEINADO 100% TITULO DE HILO 20/1 PEINADO PESO FINAL 220 + 5/- GRAMOS METRO CUADRADO ANCHOS FINALES UN SOLO DIÁMETRO PARA EL PRODUCTOR CAMBIOS DIMENSIONALES (%) ENTRE -6 Y +4 DE ACUERDO A ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS DE LABORATORIO. NOTA: DENTRO DE LA DOTACIÓN SE REQUIERE UNA (1) CAMISETA MANGAS LARGAS. BORDADO (docx): Escudo ENAP ovalar, 6 cm largo x 4 cm ancho, color azul, lado izquierdo.
41	Sudadera Azul Turqui (Docentes Ed. Fisica)	Especificación del contratante	—	**SUDADERA COLOR AZUL TURQUIS DEPORTIVA PARA CABALLERO INSTRUCTOR FISICO** TIPO: SUDADERA. **CONFECCIÓN:** PARA TODO TIPO DE CLIMA- ALTA TRANSPIRABILIDAD, DEBE SER CONFECCIÓNADO EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES, CON BOTA-MANGAS RECTAS SIN PRENSES, TERMINADAS EN DOBLADILLO CON COSTURAS DE PESPUNTE DOBLES. **COLOR:** AZUL TURQUIS **PRETINA:** PRETINA ADELANTE CON ENTRETELA DE FUSIÓN SENCILLA, PRETINA ATRÁS CON ELÁSTICO INTERNO (DOBLE TALLA) ASEGURADA A LOS EXTERIORES MEDIANTE TRES O CUATRO COSTURAS PARALELAS EQUIDISTANTES. **OJALES:** EN LA PARTE EXTERNA DEBE LLEVAR DOS OJALES CENTRADOS **CORDÓN:** POR MEDIO DE LOS OJALES DE LA PRERINA, SALE EL CORDÓN ELÁSTICO CON PUNTAS GLASEADAS Y TERMINACIONES PLÁSTICAS DE COLOR TRANSPARENTE EN LOS EXTREMOS PARA EVITAR EL DESHILACHADO DEL MISMO, SU LONGITUD DEBE IR DE ACUERDO A LA TALLA DEL PANTALÓN Y DEBE FACILITAR EL AJUSTE DE LA CINTURA. EL CORDÓN DEBE SER EN HILOS DE POLIÉSTER ENTRETEJIDO CON HILOS DE CAUCHO O LÁTEX, REDONDOS, A TONO CON EL MATERIAL PRINCIPAL

				BOLSILLOS: LA PRENDA LLEVA DOS BOLSILLOS LATERALES CON BOCA PESPUNTADO Y ASEGURADO CON COSTURA DE PRESILLA EN LAS TERMINACIONES. EL ELÁSTICO UTILIZADO EN LA CINTURA DEL PANTALÓN DEBE ESTAR CONFORMADO CON HILOS DE CAUCHO O LÁTEX HORIZONTALES, ENTRETEJIDOS CON HILOS DE POLIÉSTER. LAS COSTURAS DE CIERRE DEBEN SER DEL TIPO CADENETA, DEBEN IR A UNA DISTANCIA DE 10 MM MÍNIMO DEL BORDE DE LA TELA Y DEBE IR REFORZADA POR UNA COSTURA DE FILETE EN EL BORDE UNIENDO LAS DOS TELAS PARA EVITAR QUE EL MATERIAL SE DESHILACHE. **LOGO:** CON EL LOGO BORDADO DEL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES EN LA PARTE FRONTAL SUPERIOR IZQUIERDA 6 CENTÍMETROS DE LARGO POR 4 CENTÍMETROS DE ANCHO DE COLOR AZUL TURQUÍ, EN LA PRETINA DEL PANTALÓN EN LA PARTE IZQUIERDA INTERNA. **COMPOSICIÓN TELA:** 50% POLIÉSTER, 50% ALGODÓN, CON UN PESO: 200 GR/M2. BORDADO (docx): Escudo ENAP ovalar, 6 cm largo x 4 cm ancho, color azul, lado izquierdo.
42	Zapatos Deportivos (Docentes Ed. Fisica)	Especificación del contratante	—	CAPELLADA: MATERIAL SINTÉTICO Y/O TEXTIL Y/O CUERO CON CARACTERÍSTICAS DE LIGEREZA Y FLEXIBILIDAD, Y/O CON MICROMALLAS FORRO: DE MATERIAL TEXTIL ABULLONADO (MATERIALES TEXTILES NO TEJIDOS) PLANTILLA DE ARMADO: EN CELULOSA O MATERIALES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, QUE BRINDE CONFORT SUELA: DE HULE CON CÁPSULA DE AIRE EN EL TALÓN QUE ABSORBE MEJOR LOS IMPACTOS", ANTIDESLIZANTE ENTRESUELA: DE PESO LIVIANO Y PIEZAS MOLDEADAS PARA MEJORAR LA ESTABILIDAD MEDIA Y LATERAL, EVA, MATERIALES EN MICROPOROSA O MATERIALES SIMILARES. TACÓN ALTURA: MÁXIMO 3 CM PLANTILLA DE PRESENTACIÓN: MATERIALES CON BUENA ABSORCIÓN Y EXCELENTE DES ABSORCIÓN. DEBE BRINDAR CONFORT AL USUARIO HORMA: CON EXCELENTE CALZABILIDAD CONDICIÓNES DE CONSTRUCCIÓN: CONSTRUCCIÓN TIPO ENGUANTADO E INYECTADO. LOS COMPONENTES DEL CALZADO: PUNTERA, CONTRAFUERTE, TALÓN (ALTURA) DEBEN SER ACORDES CON LA TALLA O NÚMERO. LAS COSTURAS QUE UNEN LOS PIEZAS DEBEN SER UNIFORMES Y CONTINUAS, SIN HILOS FLOJOS, LIBRES DE PROTUBERANCIAS, ASPEREZAS, PLIEGUES, ARRUGAS Y RESTOS DE MATERIALES QUE CAUSEN MOLESTIAS O MALTRATOS AL USUARIO. LA ALTURA DE LOS TACÓNES DEBE ESTAR DE ACUERDO CON LA HORMA UTILIZADA. EL CALZADO DEBE LLEVAR EN SU PARTE INTERIOR Y DE FORMA VISIBLE UNA ETIQUETA QUE PERMITA AL USUARIO IDENTIFICAR LOS MATERIALES QUE COMPONEN LA CAPELLADA, EL FORRO Y LA SUELA, ASÍ COMO EL PAÍS DONDE SE PRODUCE EL ZAPATO.
B. DOTACIÓN PERSONAL — MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO (ET-ARC-DIABA-0050-A1)				
43	Chaqueta de Jean Manga Larga (Mantenimiento)	**ET-ARC-DIABA-0050-A1**	**3.1.1.3 / 3.2.1 (Tabla 2)**	TELA PRINCIPAL (Tabla 2 ET-ARC-DIABA-0050-A1): Tela INDIGO. Composición: algodón mín. 78% / poliéster el resto (NTC 481). Peso: 12 a 14 onzas mínimo (NTC 230). Hilos/cm: trama mín. 58 / urdimbre mín. 42 (NTC 427). Solidez al lavado en seco: cambio de color mín. 4 / manchado mín. 4 (NTC 4160). Solidez al frote seco mín. 4-5 / húmedo mín. 4-5 (NTC 786). Solidez a la transpiracion: cambio de color mín. 4-5 / manchado mín. 4-5 (NTC 772). Color azul oscuro. NOTA: Para personal electricista, botones y cremallera SINTÉTICOS (sin elementos metálicos) según núm. 1.1.4 ET. CONFECCIÓN (núm. 3.1.1.3 ET-ARC-DIABA-0050-A1 — Chaqueta): Tipo abierta, cuello sport fusionado en doble tela terminado en puntas (sin botones en cuello), manga larga de dos piezas (manga y puño) con botón, puño de acabado redondo con pespunte 2-3 mm desde el borde, abertura lateral con perilla. Frente en 2 piezas separadas por 5 botones (metálicos o sintéticos); frentes divididos en 2 partes unidas a la altura del pecho con costura doble. Bordes del frente doblados hacia adentro; ojales centrados. 4 bolsillos externos: 2 superiores tipo parche 14,5 ± 1 cm de ancho x 14,5 ± 1 cm de largo, terminado en punta, con tapa y botón, sin remaches ni elementos metálicos; 2 inferiores tipo

				talega con ribete sencillo y doble aletilla encontrada. 2 bolsillos internos en parte inferior interna en mismo material. Foro interno bolsillos en mismo material. Espalda con almilla; pretina en parte inferior; 2 charreteras posteriores con botón. EN EL LADO IZQUIERDO LLEVARA BORDADO EL ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA DE FORMA OVALAR DE 6 CM DE LARGO POR 4 CM DE ANCHO, COLOR AZUL BORDADO, ACUERDO MUESTRA HILOS (Tabla 3 ET): Filetear/recubrimiento: azul a tono, Spun poliéster, densidad TEX mín. 60/40. Cierres y pespuntes: cafe, poliéster con recubrimiento en algodón, TEX mín. 120. PUNTADAS (núm. 3.1.1.3): Costuras de cierre y pespuntes 7 ± 2 puntadas/25,4 mm; filetes y recubrimientos 9 ± 2 puntadas/25,4 mm. Costuras simetricas, libres de torcidos, pliegues y frunces. Orillos interiores expuestos fileteados. CREMALLERA (núm. 3.2.2): Metálica; si es sintética: poliéster, deslizador automático, cinta 100% poliéster a tono, ancho 30 mm mín., espiral 4,5 mm ± 0,4 mm. BOTÓNES (núm. 3.2.3): Metálicos o sintéticos (simulan metálicos dorados), resistentes, sin aristas ni rebabas. EMPAQUE: Individual en bolsa polietileno transparente; colectivo en cajon corrugado doble pared por 12 unidades (núm. 3.3.1).
44	Pantalón de Jean (Mantenimiento)	**ET-ARC-DIABA-0050-A1**	**3.1.1.2 / 3.2.1 (Tabla 2)**	TELA PRINCIPAL (Tabla 2 ET-ARC-DIABA-0050-A1): Tela INDIGO, algodón cardado. Composición: algodón mín. 78% / poliéster el resto (NTC 481). Peso: 12 a 14 onzas mínimo (NTC 230). Hilos/cm: trama mín. 58 / urdimbre mín. 42 (NTC 427). Solidez al lavado en seco: cc mín. 4 / manchado mín. 4 (NTC 4160). Solidez al frote seco mín. 4-5 / húmedo mín. 4-5 (NTC 786). Solidez a la transpiracion: cc mín. 4-5 / manchado mín. 4-5 (NTC 772). Pre-encogido máx. 2%. Color azul oscuro. NOTA: Para personal electricista, botones y cremallera SINTÉTICOS (sin elementos metálicos) según núm. 1.1.4 ET. CONFECCIÓN (núm. 3.1.1.2 ET-ARC-DIABA-0050-A1 — Pantalón): Corte recto, 2 delanteros y 2 posteriores, bota recta, dobladillo mín. 10 mm ± 3 mm. PRETINA: Sencilla dobladillada hacia dentro, mismo material; 5 a 7 pasadores pespuntados y presillados; ojal y botón (metálico o sintético según la entidad); sintético simula metálico tradicional. BRAGUETA: Cremallera metálica montada al lado izquierdo, deslizador automático (seguridad), presilla de refuerzo vertical en base; o sintética según la entidad. BOLSILLOS: 5 en mismo material: 2 delanteros internos con talega, 1 relojera estilo jean; 2 traseros tipo parche externo 150 ± 10 mm de ancho x 160 ± 10 mm de largo, terminado en punta, sin remaches ni elementos metálicos. Ribetes y vistas en mismo material de tela principal. ACABADO (núm. 3.1.1.2): Puntadas de cierre y pespuntes 7 ± 2 puntadas/25,4 mm; filetes y recubrimientos 9 ± 2 puntadas/25,4 mm. Encajada con máquina cerradora, puntada de seguridad de cadeneta doble pasada; entrepierna y costados con puntada de cadeneta una sola pasada. Presillas de refuerzo en terminaciónes de bolsillos, pasadores y aletilla. Orillos interiores fileteados. CREMALLERA (núm. 3.2.2): Metálica; si es sintética: poliéster, deslizador automático, cinta 100% poliéster a tono, ancho 30 mm mín., espiral 4,5 mm ± 0,4 mm. BOTÓNES (núm. 3.2.3): Metálicos o sintéticos dorados, resistentes, sin aristas ni rebabas. HILOS (Tabla 3 ET): Filetear/recubrimiento: azul a tono, Spun poliéster TEX mín. 60/40. Cierres y pespuntes: cafe, poliéster con recubrimiento algodón TEX mín. 120.
45	Bota de Seguridad Cuero Negro Dieléctrica (Mantenimiento)	Especificación del contratante	—	COLOR: NEGRO CONTRUCCIÓN: INYECTADA PUNTERA: POLICARBONATO NO METÁLICA CAPELLADA: BOTA EN MICROPIEL DE 6.0" DE ALTURA PLANTILLA: EN MATERIAL MICROPOROSO (EVA) TRANSPIRANTE 3MM SISTEMA DE AJUSTE: CORDÓNES ENCERADOS Y REDONDOS OJALETES: PLÁSTICOS NO CONDUCTORES DE ELECTRICIDAD CONTRAFUERTE: TELA NO TEJIDA. POLIÉSTER Y RESINAS ACRÍLICAS CUELLO ANATÓMICO, ALTO PARA MAYOR COMODIDAD LENGUETA: TIPO FUELLE, EN MATERIAL SINTÉTICO SUELA: POLIURETANO BICOLOR, RESISTENTE A HIDROCARBUROS, DIELÉCTRICA, ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y FLEXIBLE. RECUBRIMIENTO DE PUNTERA PARA MENOS DESGASTE.

				EL CONTRATISTA DEBERA PRESENTAR DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DONDE SE ESPECIFIQUEN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BOTA Y SE EXPRESE QUE LAS MISMAS SON DIELÉCTRICAS Y CUENTAN CON PUNTA DE SEGURIDAD.
46	Bota de Seguridad Cana Alta de Soldadores	Especificación del contratante	—	VELCRO: ALTAMENTE RESISTENTE AL USO CONTINUO. CAPELLADA: CUERO LISO SEMIGRASO COLOR NEGRO, CALIBRE 2.0 - 2.2, RESISTENTE AL DESGARRE SUELA: EN POLIURETANO (PU) INYECTADA DIRECTA AL CORTE RESISTENTE A HIDROCARBUROS. ULTRA LIVIANA, FLEXIBLE Y EXCELENTES CAPACIDADES DE AGARRE PUNTERA: NO METÁLICA (COMPOSITE /POLICARBONATO), RESISTENTE AL IMPACTO (200 JOULES)), RESISTENTE A LA COMPRESIÓN (15KN) PROMEDIO PESO/1488 GRS ALTURA INT DE LA CAÑA/255 MMS ALTURA EXT DE LA CAÑA/285 MMS CONTRAFUERTE: LÁMINA TERMO ADHERIBLE DE POLÍMERO TERMOPLÁSTICO ALTAMENTE RESISTENTE AL IMPACTO Y A LA DEFORMACIÓN HILOS: COAST APTAN 20-40 100% NYLON BONDEADO DE ALTA RESISTENCIA PLANTILLA DE MONTAJE: CELFIL: TEXTIL NO TEJIDO DE ALTA TECNOLOGÍA STROBELL BLANCO ANTIMICÓTICO, ANTI ALERGÉNICO DE ALTA FLEXIBILIDAD. DE CONFORT: ANATÓMICA DE POLIURETANO, TEXTIL ANTIMICÓTICO ANTIBACTERIANO CON DISEÑO DE VENTILACIÓN, CANALES Y SOPORTE AÑADIDO EN LA ZONA DEL TALÓN PARA MAYOR ERGONOMÍA. CONSTRUCCIÓN: SISTEMA STROBELL.

OBLIGACIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO TÉCNICO "I"

1	Las prendas que lo indiquen deberán llevar bordado el escudo Simbólico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de acuerdo con la descripción determinada en cada ítem.
2	Las prendas deben entregarse en empaque individual debidamente marcadas con el nombre del funcionario de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de acuerdo con el tallaje. El empaque debe contener todas las prendas correspondientes al funcionario acuerdo especialidad. Ejemplo: Cocinero (camisas o blusas, pantalones, delantales, tapabocas, bandanas y ponderables si los hubiere) El Contratista deberá entregar el calzado debidamente empacado, individualmente en bolsas de polietileno transparente, cerradas y con marquillas que identifiquen talla del calzado, nombre y apellidos de cada funcionario, al que le pertenece el calzado.
3	Rotulado: Cada prenda debe llevar una marquilla de tinta indeleble con las instrucciones siguiente información: - Talla - Nombre del fabricante - Composición de la tela - Instrucciones de cuidado de acuerdo a la NTC 1806 Actualización Vigente. - País de origen - Año y/o número del contrato
4	Las prendas que así lo requieran deben traer botones de repuesto, cosidos internamente de tal forma que no afecte la presentación y funcionalidad de la prenda, como son: PANTALÓNes clásicos, faldas, camisas, blusas.
5	Cada uniforme debe guardar simetría en todo el conjunto y color homogéneo en todas sus piezas, no debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningún otro defecto como cortes o huecos.
6	El oferente deberá disponer de las tallas y medidas requeridas por la entidad, entre otras, XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL y cualquier otra talla especial.
7	El contratista debe entregar catálogos de tela en las calidades solicitadas, ya que el supervisor tiene la potestad de elegir el color y cualquier textura de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

8	El contratista debe otorgar garantía sobre los materiales por defectos de materia prima y confección y que la buena apariencia de las prendas se garantizará antes y después del lavado, especialmente en fijación del color, adherencia de las entretelas y las costuras no tensionadas
9	El contratista se compromete a tener en existencia y variedad de todas las tallas en los zapatos para cada una de las entregas, de acuerdo con color y modelo a elegir por parte del supervisor, pues en caso de entregar un modelo que no corresponda al escogido, se realizara la respectiva devolución
10	El contratista deberá contar con un muestrario de tallaje y telas y calzado, deberá realizar la muestra del vestuario para el personal civil en enviada con previa coordinación al supervisor del contrato dentro de las instalaciones de la Escuela Naval, con el fin de que el personal, realice sus aportes para el diseño, evalué la calidad y se tome medidas para escoger su talla.
11	El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cronograma detallado de inicio a fin, todas las actividades a desarrollar para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato. En mencionado cronograma deberá especificar las actividades desde que se contempla la **toma de tallas**, entrega de muestras, entrega de los bienes, solución de novedades, entre otras actividades que haya lugar, o en su defecto el supervisor estime convenientes. NOTA: La entidad suministra las tallas, no obstante, es obligación del contratista realizar una verificación del tallaje de todo el personal civil de la Escuela Naval de Cadetes ""Almirante Padilla", por consiguiente, antes de la confección de prendas deberá realizar la verificación y toma de tallas.
12	El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la disponibilidad de personal idóneo en sastrería y confección de textiles, para tomar medidas al personal civil acatando todas medidas de bioseguridad, con el fin de entregar la dotación de vestuario correspondiente al CUADRO 1 del anexo A especificaciones técnicas, en las fechas establecidas.
13	La entrega de las muestras serán de carácter obligatorio, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems, acuerdo a lo relacionado en el anexo técnico, coordinado previamente con el supervisor tipo de tela y colores del vestuario y calzado, las mismas deben ser entregadas dentro de los veinte (20) días calendario siguientes contados a partir de la aprobación de las pólizas, en conjunto con la persona idónea para la toma de tallas; las cuales deben ser aprobadas por el supervisor del contrato, posterior a ello todos los bienes deben ser de las mismas características y calidad de las muestras aprobadas.
14	La aceptación o rechazo de las prendas de vestir y calzado que no cumplan con las características técnicas, de calidad, diseño y confort requerido por el personal, se realizará en los DIEZ (10) días calendario siguientes a la recepción de los mismos de forma escrita a contratista. En caso de que se rechace las prendas; el contratista debe subsanar la novedad sin generar costos adicionales para la entidad.
15	El contratista, en un término máximo de QUINCE (15) días calendario, deberá realizar los cambios necesarios por eventuales problemas que pudiesen presentar los bienes, según las características exigidas en materia prima, acabados, estilos o tallas, para lo cual se elaborara solicitud por parte del supervisor del Contrato.
16	El contratista una vez aprobadas las muestras por parte del supervisor del contrato, deberá entregar la totalidad de los bienes bajo las mismas características y calidad.
17	Los implementos que el contratista suministre en la ejecución que se le encomiende, deberán ser de primera calidad en su género. El supervisor del contrato podrá rechazar los elementos si no los encuentran adecuados conforme a lo establecido en las características técnicas
18	Acompañamiento de la empresa seleccionada: Es necesario que, a la hora de entrega del vestuario y calzado, exista un acompañamiento presencial por parte de un funcionario que reciba y resuelva novedades de forma oportuna.
19	Dado que se pretende mantener condiciones de uniformidad en el vestuario del personal con derecho a dotación de ley, el proveedor se debe comprometer a realizar cambios de tallas y/o ajustes en la dotación autorizados por escrito por parte del Supervisor del contrato y/o del Jefe de la División de Talento Humano de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
20	No se permiten cambios por cualquier otro tipo de prendas que no correspondan a los diseños y colores establecidos por la Escuela en el proceso contractual.

21	Confección: La prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas
22	Costuras: Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abra o se encoja la prenda durante el uso. La terminación de las costuras debe ir reforzada de manera tal que evite que se descosan. Costuras en partes donde van a someterse a estiramiento deben ser en overlook con puntadas de seguridad. En las costuras de cierre y pespunte son necesarias 9± 1 puntadas por cada 25.4 mm y para los filetes o recubrimientos 11± 1 puntadas por cada 25.4mm.
23	Ojales: Los ojales deben tener aberturas de acuerdo al botón debidamente rematado y limpio y el color del hilo debe ser acorde con la tela.
24	Botones: Los botones utilizados en la confección de las prendas deben ser sintéticos color a tono con el material de la prenda, teñido en masa, exento de aristas y rebabas. Botones, broches y accesorios exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda y no presentar corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente, material que no se dañe u oxide con facilidad.
25	Calidad y color de las telas: La tela no debe presentar manchas, decoloración, ni ningún otro defecto como cortes o huecos, puntadas defectuosas. Todas las prendas deben presentar un color homogéneo en todas sus piezas Calidad del corte: Se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda.
26	El Contratista se compromete a realizar los ajustes cuantas veces sean necesarios hasta satisfacer la necesidad del usuario final en un periodo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de presentada la reclamación por parte del usuario final. El dobladillo del pantalón se considera un ajuste a la prenda, por lo tanto, deberá ser entregado con el respectivo dobladillo. Así mismo se compromete a asumir los costos de dichos cambios.
27	El contratista debe corroborar en las instalaciones de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" las tallas de vestido y calzado del personal civil, situación acordada en la reunión de inico del contrato, sin que sobre pase los 20 días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, y así garantizar que el tripulante acuerdo a su morfología porte debidamente las prendas de vestir y calzado.
28	El Contratista deberá ofrecer garantía de fabricación del calzado mínimo de tres (03) meses (en cuanto a calidad del material y acabado).
29	Todas las prendas de vestir deben tener 02 cm extra de tela, es decir, será un margen de error por si llegado el caso la prenda es muy ajustada, el mismo disponga de la mencionada y así evitar devociones o inconformidades entre las partes interesadas.
30	El contratista debe presentar un certificado en donde acredite que puede elaborar las prendas de vestido y calzado.

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "J"
EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.	CLASIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

FIRMA _____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____

NOTA 1: Se deberá diligenciar la misma información cuantas veces corresponda por experiencia que se pretendan acreditar, debidamente registrada en el RUP.

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "K"
PONDERABLE TÉCNICO (NO APLICA)

El abajo firmante actuando en nombre y representación de _____, de acuerdo con el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa **No.** **ARC-ENAP 2026,** el cual tiene por objeto contratar el _____, ofrezco sin costo alguno a la Entidad, los ponderable que se relacionan a continuación, los cuales me comprometo a ejecutar en su totalidad durante el plazo de ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCION DEL PONDERABLE	PUNTAJE
TOTAL PUNTAJE		

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "L"
PRODUCTOR NACIONAL

ORIGEN DE LOS SERVICIOS. LEY 816 DE 2003
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

1. OFRECIMIENTO DE BIENES NACIONALES (OPCIÓN 1)

Opción 1.1 Bienes Nacionales

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en_____, actuando en nombre de _____ o en calidad de representante legal de la compañía_____, domiciliada en _____, manifiesto que los bienes relevantes ofrecidos que se relacionan a continuación, para la eventual ejecución del objeto contractual son fabricados en Colombia.

No.	BIEN NACIONAL RELEVANTE	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE VIGENCIA	NO. DE PARTIDA ARANCELARIA	% DE PARTICIPACIÓN
1.					
2.					

Registro Producción Nacional No._____ (el número de radicado de respuesta positiva del Mincomercio, anexar documento certificado de origen).

Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal_____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

_____
[Firma del Proponente o de su representante legal]

Opción 1.2 Bienes extranjeros con trato Nacional

Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en_____, actuando en nombre de _____ o en calidad de representante legal de la compañía_____, domiciliada en _____, manifiesto que los bienes ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son fabricados en _____, con el cual se tiene trato nacional.

Tratado o acuerdo de libre comercio se encuentra usted adscrito _____
Fecha de entrada en vigencia del tratado de libre comercio _____
Fecha de vigencia del tratado de libre comercio _____

Así mismo declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal_____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

_____
[Firma del Proponente o de su representante legal]

2. OFRECIMIENTO DE SERVICIOS COLOMBIANOS – TRATO NACIONAL (OPCIÓN 2)

Opción 2.1. Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, por consiguiente, corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición.

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en_____, actuando en nombre de _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía_____, domiciliada en _____ (Acuerdo como obra en Registro de Cámara de Comercio) y suficientemente autorizado según consta en _____, me permito declarar que, de conformidad, con lo señalado en la Ley 816 de 2003 y la legislación nacional los servicios prestados corresponden a una entidad legalmente constituida en el país.

Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal_____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

Opción 2.2. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en_____, actuando en nombre de _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía_____, domiciliada en _____, manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del pliego de condiciones; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal_____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (OPCIÓN 3)
[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]
"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico,

operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal_____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO "M"
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

OPCIÓN 1 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA ACCIONARIA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que la participación accionaria mayoritaria corresponda a mujeres. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad les han pertenecido durante el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

En el siguiente cuadro señalo la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación:

Identificación de las accionista de la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	**Relacionar tiempo de participación accionaria y el porcentaje de acciones, partes de interés o cuotas de participación.**

En constancia, se firma en _____, expedida (dentro de los últimos treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso) a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

OPCIÓN 2. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES EN EMPLEOS DE NIVEL DIRECTIVO DE LA PERSONA JURÍDICA

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres en cargos directivos. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que el 50 % de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres, quienes han estado vinculadas por más de un año.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres que se desempeña en cargos de dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico, tienen un nivel de mando y cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador:

Identificación de las mujeres en cargos directivos al servicio de la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	**Relacionar tiempo de vinculación y anexar copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

En constancia, se firma en _____, expedida (dentro de los últimos treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso) a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

ANEXO "N"
ACREDITACIÓN CALIDAD DE MIPYME
(PARA LIMITACIÓN PROCESO A MIPYME)

Ciudad. -,

Señores:
ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
Ciudad. -

Yo _____, actuando en calidad de _____, de la empresa _____, identificado como aparece a continuación, manifiesto mi condición de MIPYMES, (relacionar la información que permita acreditar el rango de clasificación empresarial), para efectos de ser factor de desempate de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 957 de 2019, por tal motivo allego junto con la oferta la siguiente documentación que demuestra tal condición.

1. Certificación expedida por el Contador o Revisor Fiscal según sea el caso, en que se señale la condición de MIPYME.
2. Certificado de Cámara de Comercio si se trata de persona jurídica, o registro mercantil para el caso de las personas naturales, y
3. Fotocopia del RUT

NOTA 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: La presente certificación para efectos de la limitación a Mipyme deberá tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Atentamente,

Firma del Representante legal o apoderado
Nombre:

Firma del contador o revisor fiscal
Nombre:

ANEXO "O"
CRITERIO DESEMPATE
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
(PERSONA JURÍDICA)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información relacionada en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

ANEXO "P"
CRITERIO DESEMPATE
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

[Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO "Q"
CRITERIO DESEMPATE
VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(EMPLEADOR – PROPONENTE)

[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:

(Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:
[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	**Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión**

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del proponente plural	**Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del proponente plural**

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

ANEXO "R"
CRITERIO DESEMPATE
VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(TRABAJADOR)

[Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]

ANEXO "S"
CRITERIO DESEMPATE
VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

[Indicar si la información relacionada en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:
[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]

ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

Nombre completo	Número de identificación

iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

ANEXO "T"
CRITERIO DESEMPATE
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN
(PERSONAS JURÍDICAS)

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública)].

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso).

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

ANEXO "U"
CRITERIO DESEMPATE
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN
(PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del proponente plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública)].

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (señalar el objeto del proceso).

Estimados señores:
[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

ANEXO "V"
CRITERIO DESEMPATE
PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL
MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:
[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), numeral 7, del numeral 4.4 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]
Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

ANEXO "W"
CRITERIO DESEMPATE
PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del Proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio), representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica (si aplica)], [identificada con el NIT (si aplica) _____], declaramos bajo la gravedad del juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____
[Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____
[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

ANEXO "X"
CRITERIO DESEMPATE
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (Proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de lo siguiente:

1) La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usarlos para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 3.7, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitana, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numera3.7, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por [Incluir nombre de la Entidad] para la atención al público, la línea de atención nacional [incluir número de atención de la Entidad], el correo electrónico [incluir el correo electrónico] y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en [incluir página web de la Entidad], disponibles de [lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m.].

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a [Incluir nombre de la Entidad] para que trate mi información personal de acuerdo con las normas vigentes.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

ANEXO "Y"

"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad / monitoreo Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto /apoyo de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación

7	General	Interno	Contratación	Social o politico	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o politico	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o politico	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal
10	General	Externo	Ejecución	económico / Financiero	Durante la ejecución del contrato, el contratista puede presentar insuficiencia de recursos económicos o restricciones de flujo de caja que le impidan adquirir los bienes, suministrar los materiales o cubrir los costos operativos necesarios para cumplir las obligaciones contractuales en los plazos pactados.	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, retraso en la entrega de los bienes o servicios, necesidad de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y/o cláusula penal pecuniaria, y eventual no satisfacción de la necesidad que motivó la contratación.	2	3	6	C	Contratista	Durante la ejecución, el supervisor verificará periódicamente el avance en la entrega de los bienes o servicios; ante señales de incumplimiento atribuibles a problemas de liquidez, requerirá al contratista por escrito para que informe sobre su situación financiera y adopte medidas correctivas. En caso de persistir el incumplimiento, se activarán los mecanismos contractuales previstos (multas, cláusula penal y garantías)	3	1	4	SI	Supervisor	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Seguimiento la ejecución del contrato	mensual

ANEXO "Z"
MINUTA DEL CONTRATO

NOTA: EL PRESENTE ANEXO ES INFORMATIVO Y PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA PRESENTADA SE ACTUALIZARÁ DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES.

ENTIDAD CONTRATANTE	:	
DEPENDENCIA	:	
CONTRATISTA	:	
REPRESENTANTE LEGAL	:	
NIT o C. C.	:	
RÉGIMEN DE VENTAS	:	
CIUDAD	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO / FAX	:	
E-MAIL	:	
No. DE CUENTA	:	
TIPO	:	
BANCO	:	
TITULAR	:	
CDP No.	:	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	
PRECIO DEL CONTRATO	:	

Entre los suscritos, el señor _____, mayor de edad, con domicilio en _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, Comandante de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", según consta en la Resolución Ministerial No. ____ del _____ y acta de posesión No. ___ del _____, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en adelante EL CONTRATANTE; y, por la otra parte el señor _____ en calidad de representante legal de _____ identificado con NIT. _____ en adelante EL CONTRATISTA, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que mediante Resolución No. _____del _____ la Entidad abrió el Proceso de Contratación número No. _____ ARC-ENAP 2025. Que mediante Resolución No. ___ del ___ de junio de 2023 la Entidad adjudicó el Proceso al Contratista. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. CLÁUSULA 2. OBJETO _____ CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. _____ ARC-ENAP 2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la

ejecución del presente contrato será hasta el _____, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es por la suma de _____ y demás derogaciones que correspondan, equivalentes a _____ SMLMV para el año de suscripción del contrato (_____) suma que se discrimina de la siguiente manera:

[CUENTA	UNIDADES	VALOR
TOTAL PRESUPUESTO		$

]

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO *(NO APLICA*) Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado. CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal _____del __ de ____ de ___. **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO** la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS _____, contra entrega, dentro de los cuarenta y cinco (45) días, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula decatalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan partedel paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistemade Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante unlapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad,en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago del último mes. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento. Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal y la planilla única electrónica de pago del último mes. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento. PARÁGRAFO CUARTO:

En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 "En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía". PARÁGRAFO QUINTO: la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEXTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. PARÁGRAFO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. PARÁGRAFO OCTAVO: Durante la ejecución del contrato se podrá efectuar retención entre otros, de los siguientes impuestos.

DESCRIPCIÓN IMPUESTO	%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL DECLARANTES	2.5%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL NO DECLARANTES	3.5%
RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	15%
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	10*1000
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD- DE _____	1%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD NACIONAL	0.5%-1%-2%

Reglas comunes. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el documento contractual, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA. El Contratista tiene derecho a: Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la cláusula de valor del presente Contrato. CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. La Entidad está obligada a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa deselección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados. CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. CLÁUSULA 15 INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA 16. MULTAS: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a) MULTAS: _____CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del

cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento parcial o total del contrato, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. CLÁUSULA 18. GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 05 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA: El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de ____ años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. CLAUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad

de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). CLÁUSULA 21. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN (Cuando Aplique): El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La obra a contratar deberá ser ejecutada en su totalidad dentro de las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla, localizada en el Bosque Isla Naval en Cartagena de Indias D.T y C – Colombia. CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos. pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. Propuesta presentada por el Contratista. Las garantías debidamente aprobadas. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. En constancia se firma el presente contrato en _____ D. T. y C.,

POR LA ENTIDAD

POR EL CONTRATISTA